

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a IXE Grupo Financiero, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero	2
Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Factoring Santander Mexicano, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Santander Mexicano, por aumento de su capital fijo sin derecho a retiro	3
Acuerdo mediante el cual se modifica la parte inicial, así como los artículos primero y tercero, primer párrafo, base I de la autorización otorgada a Seguros Monterrey, S.A., por cambio de su denominación social	4
Acuerdo por el que se determina el número, sede, estructura y circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	5
Circular F-18.5, mediante la cual se da a conocer la interpretación administrativa de operación fiduciaria en instituciones de fianzas	6
Circular S-21.8, mediante la cual se da a conocer la interpretación administrativa de operación fiduciaria en instituciones de seguros	7

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, Que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, y que establece especificaciones para su protección, publicada el 16 de mayo de 1994	7
--	---

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se da a conocer la vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras	8
Norma Oficial Mexicana NOM-139-SCFI-1999, Información comercial-Etiquetado de extracto natural de vainilla (<i>Vanilla spp</i>), derivados y sustitutos	9

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se autoriza la extinción del fideicomiso público denominado Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios	12
Autorización para la utilización del procedimiento alterno a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/1994, Disposiciones generales para el envase, embalaje y transporte de las substancias, materiales y residuos peligrosos, de la división 5.2 peróxidos orgánicos, a través del cual es factible la utilización de envases y embalajes con capacidad de 4.5 kg (10 libras), en sustitución a los de 0.5 kg para el transporte de peroxidicarbonato de diisopropilo	13

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	14
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Aguaje del Pedregoso, Municipio de Sahuaripa, Son.	43
---	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio Arroyo de los Alisos, Municipio de Sahuaripa, Son.	44
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pichileto, Municipio de San Javier, Son.	45
Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono Villa Hidalgo, Municipio de Villa Hidalgo, Son.	46

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	48
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	48
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	48

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1667/93, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado El Triunfo, Municipio de Jiquipilas, Chis.	49
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	62
------------------------------	----

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a IXE Grupo Financiero, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-307.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A IXE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y FUNCIONAR COMO GRUPO FINANCIERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y 6o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo sexto de la autorización otorgada a Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V., para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

SEGUNDO.- La denominación de la sociedad controladora del grupo financiero será "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.".

TERCERO.- La sociedad controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- La sociedad controladora será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

QUINTO.- El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora y por las entidades financieras siguientes:

- 1.- Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero;
- 2.- Ixe Factor, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Ixe Grupo Financiero, y
- 3.- Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero.

Asimismo, la sociedad participará mayoritariamente en el capital social de la empresa de servicios denominada Ixe Servicios, S.A. de C.V., la cual le prestará a ella y a los demás integrantes del grupo financiero de manera preponderante servicios complementarios o auxiliares.

SEXTO.- El capital social es variable.

El capital fijo asciende a la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100), moneda nacional.

El capital variable, en ningún caso, podrá ser superior a diez veces el monto del capital fijo sin derecho a retiro.

SEPTIMO.- El domicilio de la sociedad controladora será la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

NOVENO.- La sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V. para constituirse y funcionar como grupo financiero, surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de febrero de 2000.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría**.- Rúbrica.

(R.- 122277)

ACUERDO mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Factoring Santander Mexicano, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Santander Mexicano, por aumento de su capital fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-C-526-Bis.- 712.1/311326.

Asunto.- Se modifica la autorización otorgada a esa sociedad por aumento de capital fijo sin derecho a retiro.

Factoring Santander Mexicano, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito Grupo Financiero Santander Mexicano Paseo de la Reforma No. 211, piso 8 Col. Cuauhtémoc 06500, México, D.F.

Con el objeto de dar cumplimiento al punto décimo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1999, esa sociedad remitió el primer testimonio y dos copias simples de la escritura pública número 24,760, de fecha 25 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe del licenciado José Angel Fernández Uría, titular de la Notaría Pública número 217, quien actúa como asociado en el protocolo del licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, Notario Público número 186, ambos con ejercicio en el Distrito Federal, misma que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad, celebrada el 9 de noviembre pasado, en la que acordaron, entre otras cosas, aumentar su capital fijo sin derecho a retiro, de \$21'671,000.00 (veintiún millones seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$25'702,000.00 (veinticinco millones setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.), mediante la conversión de 3'829,000 acciones correspondientes al capital variable pagado, con valor nominal de un peso cada una, en igual número de acciones del capital fijo y la capitalización de \$202,000.00 (doscientos dos mil pesos 00/100 M.N.) de la cuenta de utilidades acumuladas, con la consecuente reforma al artículo sexto de sus estatutos sociales, por lo que esta Secretaría, con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base II de la autorización otorgada con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-512 del 20 de febrero de 1990, reformada el 24 de julio de 1992, 20 de septiembre de 1993, 23 de agosto de 1994, 30 de septiembre de 1996, 27 de febrero y 30 de diciembre de 1998, mediante la cual se facultó a Factoraje Mexicano Somex, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, después Factoring InverMéxico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero InverMéxico, ahora Factoring Santander Mexicano, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Santander Mexicano, para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 45-A de la ley citada, para quedar en los siguientes términos:

I.-

II.- El capital social es variable. El capital fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$25'702,000.00 (veinticinco millones setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

III.-

IV.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de febrero de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Noriega Curtis**.- Rúbrica.

(R.- 122278)

ACUERDO mediante el cual se modifica la parte inicial, así como los artículos primero y tercero, primer párrafo, base I de la autorización otorgada a Seguros Monterrey, S.A., por cambio de su denominación social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-813.- 731.1/32792.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por cambio de su denominación social.

Seguros Monterrey, S.A. Diagonal Santa Engracia No. 201 Ote. Col. Lomas de San Francisco, C.P. 64710 Monterrey, Nuevo León.

En virtud de que esta Secretaría con oficio 366-IV-812 de esta misma fecha, otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, entre las que destaca el cambio de su actual denominación de Seguros Monterrey Aetna, S.A. Grupo Financiero Bancomer por la de Seguros Monterrey, S.A., en virtud de la separación de esa aseguradora del Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V., contenidas en el testimonio de la escritura número 2,861 del 5 del presente mes, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Salinas Garza, Notario Público número 103 con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, esta propia Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y considerando lo previsto en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la parte inicial, así como los artículos primero y tercero, primer párrafo, base I de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4825 del 16 de octubre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-2892, del 26 de agosto de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-3044, 102-E-366-DGSV-I-B-a-3066 del 2 y 22 de septiembre de 1993, 102-E-366-DGSV-I-B-a-315 del 18 de enero de 1995, 366-IV-7008 del 29 de noviembre de 1996 y 366-IV-4332 del 10 de julio de 1997, que faculta a Seguros Monterrey Aetna, S.A., Grupo Financiero Bancomer, para practicar operaciones de seguros de vida, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud, de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como para practicar operaciones de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL A SEGUROS MONTERREY, S.A. PARA QUE CONTINUE FUNCIONANDO COMO INSTITUCION DE SEGUROS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Seguros Monterrey, S.A. para que opere como institución de seguros.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de Sociedades Mercantiles, en lo conducente a las de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como a las que les sean aplicables y en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación será Seguros Monterrey, Sociedad Anónima.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de enero de 2000.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Noriega Curtis**.- Rúbrica.

(R.- 122102)

ACUERDO por el que se determina el número, sede, estructura y circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración de Bienes Asegurados.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL NUMERO, SEDE, ESTRUCTURA Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

SANTIAGO SANCHEZ HERRERO, Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Organó Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; y 3o. apartado B, fracción I, 9o. fracción XV, 20, 21 y 22 del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados.

CONSIDERANDO

Que en congruencia con las disposiciones legales indicadas, el Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de febrero de 2000, establece que es facultad del director general determinar el número, sede, estructura y circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones del Servicio de Administración de Bienes Asegurados;

Que entre los propósitos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, se encuentra un mayor impulso a la descentralización administrativa y a la desconcentración de funciones, a efecto de mejorar las funciones públicas, abatir costos y asegurar que las decisiones se tomen en el ámbito geográfico donde se demandan las funciones, sin perjuicio de que éstas se desempeñen con la misma calidad e intensidad en las diversas áreas geográficas del país;

Que para la debida operación del Servicio de Administración de Bienes Asegurados y el cumplimiento de sus funciones, dada la naturaleza de estas últimas, es necesario que cuente con unidades administrativas desconcentradas;

Que el Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados prevé que este órgano desconcentrado cuente con unidades administrativas desconcentradas, por lo que resulta procedente la expedición del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL NUMERO, SEDE, ESTRUCTURA Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ARTICULO PRIMERO.- El Servicio de Administración de Bienes Asegurados cuenta con diez delegaciones; y veinte subdelegaciones, de las que diez son para asuntos jurídicos y diez son para asuntos administrativos.

ARTICULO SEGUNDO.- Las delegaciones y subdelegaciones del Servicio de Administración de Bienes Asegurados tendrán la sede y circunscripción territorial que a continuación se señala:

- I. **Delegación y subdelegaciones Tijuana**, con sede en la ciudad de Tijuana, Baja California, y circunscripción territorial en el Estado de Baja California.
- II. **Delegación y subdelegaciones Hermosillo**, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y circunscripción territorial en el Estado de Sonora.
- III. **Delegación y subdelegaciones Ciudad Juárez**, con sede en la Ciudad Juárez, Chihuahua, y circunscripción territorial en el Estado de Chihuahua.
- IV. **Delegación y subdelegaciones Monterrey**, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y circunscripción territorial en los estados de Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y San Luis Potosí.
- V. **Delegación y subdelegaciones Culiacán**, con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y circunscripción territorial en los estados de Sinaloa, Durango y Baja California Sur.
- VI. **Delegación y subdelegaciones Guadalajara**, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y circunscripción territorial en los estados de Jalisco, Nayarit, Colima, Aguascalientes y Zacatecas.
- VII. **Delegación y subdelegaciones Morelia**, con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, y circunscripción territorial en los estados de Michoacán, Guanajuato y Querétaro.

VIII. Delegación y subdelegaciones Veracruz, con sede en la ciudad de Veracruz, Veracruz, y circunscripción territorial en los estados de Veracruz, Puebla y Tabasco.

IX. Delegación y subdelegaciones Tuxtla Gutiérrez, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y circunscripción territorial en los estados de Chiapas y Oaxaca.

X. Delegación y subdelegaciones Cancún, con sede en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, y circunscripción territorial en los estados de Quintana Roo, Campeche y Yucatán.

ARTICULO TERCERO.- Las unidades administrativas centrales del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, atenderán los asuntos relativos al Distrito Federal y los estados de Hidalgo, Tlaxcala, Morelos, Estado de México y Guerrero.

ARTICULO CUARTO.- Cada delegación estará a cargo de un delegado, del que dependerán las subdelegaciones y el personal que las necesidades del servicio requiera.

ARTICULO QUINTO.- El domicilio de las delegaciones y subdelegaciones del Servicio de Administración de Bienes Asegurados se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar y para oír y recibir notificaciones, el domicilio provisional de las diez delegaciones y de las veinte subdelegaciones a que se refiere este Acuerdo será Isabel la Católica número 51, colonia Centro, código postal 06000, México, D.F.

México, D.F., a 14 de marzo de 2000.- El Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, **Santiago Sánchez Herrero**.- Rúbrica.

CIRCULAR F-18.5, mediante la cual se da a conocer la interpretación administrativa de operación fiduciaria en instituciones de fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-18.5

Asunto: Operación fiduciaria en instituciones de fianzas.- Se da a conocer interpretación administrativa.

A las instituciones de fianzas

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio número 366-IV-842 de 31 de enero anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 32 de su Reglamento Interior y 1o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y escuchando la opinión de esta Comisión, a solicitud de Banco de México, hizo de su conocimiento interpretación administrativa del artículo 16 fracción XV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a efecto de que se confirme el criterio de que las instituciones de fianzas no pueden actuar como fiduciarias en los fideicomisos en los que se administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de bienes muebles y/o inmuebles y/o la prestación de servicios, por considerar que se contraviene el invocado precepto legal.

La citada Secretaría señala que los fideicomisos que operan autofinanciamientos no son contratos accesorios y no tienen por propósito garantizar el cumplimiento de obligaciones, sino, como lo señala el artículo 63 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, su fin es administrar recursos de consumidores para que se adquieran bienes o la prestación de servicios, dichos fideicomisos en realidad son fideicomisos de administración, por lo cual las instituciones de fianzas no pueden fungir como institución fiduciaria de los citados fideicomisos.

En esa virtud, la Secretaría realizó la interpretación administrativa correspondiente en el sentido de que las instituciones de fianzas no pueden actuar como fiduciarias en fideicomisos en los que se administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de bienes muebles y/o inmuebles y/o la prestación de servicios.

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de marzo de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR S-21.8, mediante la cual se da a conocer la interpretación administrativa de operación fiduciaria en instituciones de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-21.8

Asunto: Operación fiduciaria en instituciones de seguros.- Se da a conocer interpretación administrativa.

A las instituciones de seguros

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio número 366-IV-842 de 31 de enero anterior, con fundamento en los artículos 32 de su Reglamento Interior y 2o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y escuchando la opinión de esta Comisión, a solicitud de Banco de México, hizo de su conocimiento interpretación administrativa de los artículos 34 fracción IV y 35 fracción XVI Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a efecto de que se confirme el criterio de que las instituciones de seguros no pueden actuar como fiduciarias en los fideicomisos en los que se administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de bienes muebles y/o inmuebles y/o la prestación de servicios, por considerar que se contravienen los preceptos legales invocados.

Dicha interpretación consiste en que las instituciones de seguros no pueden actuar como fiduciarias en fideicomisos en los que se administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de bienes muebles y/o inmuebles y/o la prestación de servicios, sin perjuicio de que, sujetándose a su autorización, puedan operar fideicomisos para administrar recursos relacionados con el pago de primas de contratos de seguros que deban celebrarse conforme a un plan de autofinanciamiento, pero en estos casos, la operación fiduciaria que realice la aseguradora respectiva estará limitada exclusivamente a la parte de los recursos destinados al pago de primas.

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de marzo de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y PESCA**

MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, Que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, y que establece especificaciones para su protección, publicada el 16 de mayo de 1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones V, XI y XXI y 36 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la propia Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 16 de mayo de 1994 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, Que determina las especies, subespecies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, y que establece especificaciones para su protección;

Que en dicha norma en su apartado 3 Definiciones, punto 3.6.1 se establece la definición de categoría de especie y subespecie en peligro de extinción en los siguientes términos: Es una especie o subespecie cuyas áreas de distribución o tamaño poblacional han sido disminuidas drásticamente, poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su rango de distribución por múltiples factores, tales como la destrucción o modificación drástica de su hábitat, restricción severa de su distribución, sobreexplotación, enfermedades y depredación entre otros;

Que dentro del citado apartado, en el punto 3.6.4, se define a las especies y subespecies sujetas a protección especial como aquéllas sujetas a limitaciones o vedas en su aprovechamiento por tener poblaciones reducidas o una distribución geográfica restringida o para propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de especies asociadas;

Que en el punto 5.1 de la norma se establecen las siglas para identificar la categoría de las especies o subespecies de la flora silvestre terrestres y acuáticas en peligro de extinción con la letra P, amenazadas con la letra A, raras con la letra R y las sujetas a protección especial con las letras Pr;

Que en la página 53 del **Diario Oficial de la Federación** del 16 de mayo de 1994, donde se publicó la norma en comento en su renglón 41 y dentro de las especies de "invertebrados" se encuentra la subespecie *Isostichopus fuscus* Pepino de mar considerada como categoría P (en peligro de extinción);

Que el Instituto Nacional de la Pesca y otras instituciones de investigación superior han realizado una serie de estudios respecto al Pepino de Mar *Isostichopus fuscus*, estudio que se integra en el documento titulado "Sustentabilidad y pesca responsable en México-Evaluación y Manejo 1997-1998", en dicho documento por lo que respecta al apartado denominado Estado de Pesquería, se describe de manera puntual que la citada especie está ampliamente distribuida desde el Golfo de California hasta las costas del Estado de Chiapas y que las poblaciones ubicadas en el Golfo de California están deterioradas pero no en peligro de extinción ya que no hay evidencia técnica que sustente que se haya puesto en riesgo su viabilidad biológica en todo su rango de distribución como se ha venido considerando en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas, sin seguir el procedimiento para su elaboración, cuando no subsistan las causas que motivaron su expedición, y

Que a la fecha no subsisten las causas para considerar al Pepino de mar *Isostichopus fuscus* dentro de la categoría de especie en peligro de extinción, de acuerdo con los estudios realizados con las poblaciones de dicho recurso; en consecuencia se ha considerado conveniente modificar la norma oficial mexicana en cuestión, para ubicarlo dentro de la categoría de especie sujeta a protección especial, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-ECOL-1994, QUE DETERMINA LAS ESPECIES Y SUBESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES TERRESTRES Y ACUATICAS EN PELIGRO DE EXTINCION, AMENAZADAS, RARAS Y LAS SUJETAS A PROTECCION ESPECIAL, Y QUE ESTABLECE ESPECIFICACIONES PARA SU PROTECCION, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE MAYO DE 1994

UNICO.- Se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, Que determina las especies, subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras, y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de mayo de 1994, para quedar como sigue:

<i>Isostichopus</i>	<i>fuscus</i>	Pepino de mar	Pr
---------------------	---------------	---------------	----

TRANSITORIO

La presente Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de marzo de dos mil.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se da a conocer la vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 34 fracciones I, IV, V, VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción X de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracciones XVI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala dentro de las estrategias relativas a los nuevos vínculos de la política interior y exterior, el fortalecer con América del Sur los mecanismos regionales de diálogo político y de integración económica y expandir los acuerdos comerciales a otras naciones del hemisferio;

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Honduras, celebraron un Acuerdo de Alcance Parcial el 3 de diciembre de 1984;

Que en el Octavo Protocolo Adicional suscrito el 24 de agosto de 1999, dichos gobiernos acordaron prorrogar la vigencia del Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 1999;

Que de conformidad con el Noveno Protocolo Adicional suscrito por los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Honduras, se acordó restablecer la vigencia del referido Acuerdo, y

Que para otorgar mayor certeza jurídica en las operaciones de intercambio comercial que se realicen entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras es necesario dar a conocer los periodos en que son aplicables las preferencias arancelarias negociadas y contenidas en el Decreto que establece las bases conforme a las cuales se aplicará el Acuerdo de Alcance Parcial referido, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de febrero de 1997, he tenido bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE HONDURAS

ARTICULO UNICO.- El Acuerdo de Alcance Parcial celebrado entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1999, de conformidad con el Octavo Protocolo Adicional, suscrito entre ambos países el 24 de agosto de 1999.

De conformidad con el Noveno Protocolo Adicional celebrado por ambos países y suscrito el 20 de marzo de 2000, dicha vigencia se restablece a partir del 15 de marzo y hasta el 13 de abril de 2000.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 20 de marzo de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-139-SCFI-1999, Información comercial-Etiquetado de extracto natural de vainilla (*Vanilla spp*), derivados y sustitutos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-139-SCFI-1999, INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO DE EXTRACTO NATURAL DE VAINILLA (*Vanilla spp*), DERIVADOS Y SUSTITUTOS.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos y servicios que se comercialicen en territorio nacional contengan la información necesaria con el fin de lograr una efectiva protección de los derechos del consumidor;

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, la Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de

Comercio, ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-139-SCFI-1999, Información comercial-Etiquetado de extracto natural de vainilla (*Vanilla spp*), derivados y sustitutos, lo que se realizó en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 1999, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo que lo propuso;

Que durante el plazo de 60 días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y, que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma, los cuales fueron analizados por el citado Comité Consultivo, realizándose las modificaciones procedentes;

Que con fecha 10 de diciembre de 1999, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó por unanimidad la norma referida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-139-SCFI-1999, Información comercial-Etiquetado de extracto natural de vainilla (*Vanilla spp*), derivados y sustitutos.

Para efectos correspondientes, esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 24 de enero de 2000.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-139-SCFI-1999, INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO DE EXTRACTO NATURAL DE VAINILLA (*Vanilla spp*), DERIVADOS Y SUSTITUTOS.
PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE PRODUCTOS AROMATICOS, A.C.
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
CASA MARATEA, S.A. DE C.V.
GAYA VAI-MEX, S.A. DE C.V.
LABORATORIOS CASTELLS, S.A. DE C.V.
LA VENCEDORA, S.A. DE C.V.
PANAMERICANA ABARROTERA, S.A. DE C.V.
PANAMERICANA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
PRO-AGRO, S.A. DE C.V.
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Agricultura
Dirección General de Asuntos Internacionales
SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
Dirección General de Análisis y Seguimiento a Tratados Comerciales Internacionales
Dirección General de Normas

1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana establece la información comercial que debe exhibir la etiqueta del extracto natural de vainilla, extracto natural concentrado de vainilla, sus derivados como el polvo vainillado o vainilla en polvo, saborizante natural de vainilla, saborizante natural concentrado de vainilla, vainilla molida y oleoresinas, así como los productos sustitutos tales como: saborizante artificial de vainilla y saborizante mixto de vainilla, los cuales se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable al etiquetado del extracto natural de vainilla líquido, así como a sus derivados y sustitutos referidos en el capítulo anterior que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Referencias

La presente Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes normas vigentes, o las que las sustituyan:

NOM-008-SCFI-1993 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de octubre de 1993.
NOM-030-SCFI-1993 Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 1993.

4. Definiciones

Para efectos de la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se establecen las definiciones siguientes:

4.1 Extracto natural concentrado de vainilla

Corresponde a lo establecido en el inciso 4.10 de la presente Norma Oficial Mexicana y se denomina doble (2x), triple (3x), etc., según el número de UCV.

4.2 Extracto natural de vainilla

Líquido color ámbar de olor y sabor característicos, derivado de vainas de vainilla, alcohol y agua, el cual puede o no contener glicerina, propileno glicol, azúcar (incluye azúcar invertido), dextrosa, jarabe de maíz (incluye jarabe de maíz deshidratado). La concentración del alcohol etílico no debe ser menor del 35% v/v y debe tener una unidad de concentración de vainilla.

4.3 Oleorresinas de vainilla

Son los extractos de vainilla concentrados que se obtienen por la eliminación parcial o completa del solvente.

4.4 Polvo vainillado o vainilla en polvo

Es una mezcla de vainas de vainilla molida u oleorresina de vainilla o ambas, mezcladas con 1 o más de los siguientes ingredientes: azúcar, dextrosa, lactosa, almidón comestible, jarabe de maíz deshidratado o goma de acacia.

4.5 Saborizante natural de vainilla

Es el líquido color ámbar hecho con vainas de vainilla que contiene menos del 35% v/v de alcohol etílico y una concentración menor de 0,11 g de vainillina en 100 ml de extracto.

4.6 Saborizante natural concentrado de vainilla

Es el líquido color ámbar hecho con vainas de vainilla que contiene menos del 35% v/v de alcohol etílico y una concentración mayor de 0,11 g de vainillina en 100 ml de extracto.

4.7 Saborizante artificial a vainilla

Es una mezcla hecha de sustancias sintéticas que imitan el olor y sabor de la vainilla, las cuales no son extraídas de las vainas de la vainilla.

4.8 Saborizante mixto de vainilla

Es una mezcla de extracto o saborizante natural y saborizantes artificiales.

4.9 Vainilla molida

Se obtiene a partir del molido de vainas beneficiadas de vainilla, no contiene aditivos.

4.10 Unidad de Concentración de Vainilla (UCV)

Extracto obtenido a partir de 100 g de vaina de vainilla beneficiada en un litro de solvente, equivalente a por lo menos 0,11 g de vainillina en 100 ml de extracto.

5. Especificaciones de información

5.1 Requisitos generales

5.1.1 La información de la etiqueta de los productos objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, cuando se comercialicen preenvasados, debe ser veraz, describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características de los mismos.

5.2 Información comercial

5.2.1 Idioma y términos

La información que se ostente en la etiqueta del producto debe:

5.2.1.1 Expresarse en idioma español, sin perjuicio de que se exprese también en otros idiomas. Cuando la información obligatoria a que hace referencia el inciso 5.2.1.5 de la presente Norma Oficial Mexicana se exprese en otros idiomas, debe aparecer también en español cuando menos con el mismo tamaño y proporcionalidad tipográfica y de manera igualmente ostensible.

5.2.1.2 Expresarse en términos comprensibles y legibles de manera tal que el tamaño y tipo de letra permitan al consumidor su lectura a simple vista.

5.2.1.3 Cumplir con lo que establecen las normas oficiales mexicanas NOM-008-SCFI-1993 y NOM-030-SCFI-1993 (ver 3 referencias).

5.2.1.4 Presentarse de manera tal que permanezca disponible hasta el momento de su uso o consumo en condiciones normales.

5.2.1.5 La información obligatoria que debe aparecer en la etiqueta es la siguiente:

5.2.1.5.1 Nombre genérico del producto, vainilla.

5.2.1.5.2 Nombre específico del producto, conforme a las definiciones establecidas en el capítulo 4 de la presente Norma Oficial Mexicana y para lo cual se emplea un tamaño tipográfico no menor al 80% del nombre genérico.

5.2.1.5.3 Indicación de cantidad.

5.2.1.5.4 Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del fabricante o responsable de la fabricación para productos nacionales y el nombre del importador en el caso de productos importados, así como la marca registrada.

5.2.1.5.5 La leyenda "Hecho en México" o, en su caso, la declaración del país de origen.

5.2.1.5.6 Lista de ingredientes

- a) La lista de ingredientes debe aparecer precedida por el término "ingredientes".
- b) Los ingredientes deben presentarse en orden cuantitativo decreciente (m/m).
- c) Los aditivos empleados deben expresarse con su denominación específica de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.
- d) Identificación del lote.
 - Cada unidad debe llevar grabada o marcada de cualquier modo la identificación del lote al que pertenece, misma que no debe ser alterada u oculta en forma alguna.
 - La palabra lote debe anteponerse cuando se identifique con el formato de fecha.

6. Vigilancia

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

7. Bibliografía

Norma Mexicana NMX-FF-74-1990, Especies y condimentos-Vainilla (*Vanilla Fragans Salisbury Ames* o *Vanilla Planifolia Andrews*) entera en estado fresco-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 1996.

Norma Mexicana NMX-Z-12/1,2,3-1987, Muestreo para la inspección por atributos. Declaratoria de vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de julio de 1987.

Acuerdo 139 de la Secretaría de Salud, Sustancias que pueden utilizarse en saboreadores o aromatizantes sintético artificiales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de diciembre de 1996.

ISO-5565-1982 *Vanilla Fragans (Salisbury) Ames*-Especificaciones.

CODEX STAN I -1985 Norma general para el etiquetado de los alimentos envasados.

CAC/GL I 1979 Directrices del Codex. Parte II Directrices sobre el etiquetado nutricional.

8. Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Oficial Mexicana es equivalente con las normas internacionales ISO-5565-1982 y CODEX STAN 1-1985.

México, D.F., a 24 de enero de 2000.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se autoriza la extinción del fideicomiso público denominado Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción III, 31, 36, 37 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2o., fracción VIII, y 9 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y

CONSIDERANDO

Que el fideicomiso público denominado Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios fue constituido como entidad de la administración pública federal paraestatal, de conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 1975, mediante contrato celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. (hoy S.N.C.), el 10 de septiembre del mismo año;

Que sus fines y objetivos originales fueron, entre otros, promover el desarrollo integral de los litorales del país mediante la creación de parques en los puertos industriales viables, así como el fortalecimiento de los existentes y, en coordinación con las dependencias o entidades competentes, planear, programar, proyectar y construir las obras de infraestructura y equipamiento urbano e industrial necesarias;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece, dentro de sus principales objetivos, impulsar un nuevo federalismo que fortalezca la capacidad institucional de los estados y municipios y que fomente la descentralización y el desarrollo regional;

Que en el marco del proceso de descentralización de funciones del Gobierno Federal, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las economías regionales, y previa resolución publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de enero de 1998, se modificaron los fines del fideicomiso para que el mismo estuviera en aptitud de "... a) Transmitir, a título gratuito y según su naturaleza, superficies territoriales a los Gobiernos de los Estados de la Federación; b) Hacer revertir terrenos fideicomitados al dominio privado de la Federación, con el objeto de que, reincorporados al dominio público de la misma, se destinen a la ampliación de recintos portuarios concesionados a las Administraciones Portuarias Integrales respectivas, y c) Autorizar la transmisión de inmuebles a las Administraciones Portuarias Integrales, a cambio de acciones representativas de su capital social que se emitan en favor del Gobierno Federal, en la inteligencia de que el valor de aportación será igual al importe del avalúo realizado.”;

Que toda vez que los fines originales del fideicomiso mencionado han sido cumplidos, y dado que su patrimonio inmobiliario está en proceso de transferencia, no resulta necesaria su permanencia en la administración pública federal paraestatal, por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de coordinadora de sector, ha propuesto su extinción, y

Que dicha propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación en su acuerdo CID-98-XLVII-2, adoptado en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 1998, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo la extinción del fideicomiso de que se trata, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la extinción del fideicomiso público denominado Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruirá al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que, en su carácter de institución fiduciaria, proceda a realizar los actos necesarios a fin de extinguir el fideicomiso al que se refiere el artículo anterior, previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- En su oportunidad, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., elaborará y someterá a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el proyecto de convenio de extinción correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, determinará y efectuará los actos necesarios para dar a los bienes que integran el patrimonio del fideicomiso el destino final que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Los remanentes de los fondos aportados al fideicomiso que pudieran resultar del proceso de extinción que se autoriza serán enterados por la institución fiduciaria a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único de la administración pública federal centralizada. Dicha dependencia determinará el destino y aplicación de los remanentes mencionados, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO.- Salvo que exista impedimento legal para ello, la conclusión del proceso de extinción de que se trata no deberá exceder de un plazo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. En caso de que no se concluya dicho proceso en el plazo señalado, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de coordinadora de sector, solicitará la prórroga correspondiente a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, e informará sobre el acuerdo que al respecto se emita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conforme a sus atribuciones, vigilará y hará el seguimiento del proceso de extinción a que se refiere este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 1975, por el que se autorizó la constitución del fideicomiso público Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios.

TERCERO.- Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la Ley.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de marzo de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.**- Rúbrica.

AUTORIZACION para la utilización del procedimiento alternativo a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/1994, Disposiciones generales para el envase, embalaje y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, de la división 5.2 peróxidos orgánicos, a través del cual es factible la utilización de envases y embalajes con capacidad de 4.5 kg (10 libras), en sustitución a los de 0.5 kg para el transporte de peroxidicarbonato de diisopropilo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, IX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 36 y 37 de su Reglamento; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. y 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 19, 27 y 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 6o. fracciones VIII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/1994, Disposiciones Generales para el Envase, Embalaje y Transporte de las Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos, de la división 5.2 peróxidos orgánicos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de octubre de 1999, establece el procedimiento específico de envase y embalaje para los peróxidos orgánicos de acuerdo a los criterios de clasificación precisados en la misma;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su artículo 49, establece que cuando una Norma Oficial Mexicana obligue al uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías específicos, los destinatarios de las normas pueden solicitar la autorización a la dependencia que la hubiere expedido, para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas, debiendo acompañar a la solicitud la evidencia científica u objetiva necesaria que compruebe que con la alternativa planteada se da cumplimiento a las finalidades de la Norma respectiva;

Que la empresa PPG Industries, Inc., por conducto de su representante legal, ha solicitado con fundamento en los artículos 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 36 y 37 de su Reglamento, autorización para la utilización de un procedimiento alternativo de envase y embalaje para el transporte del peróxido orgánico designado en la normatividad aplicable como PEROXIDICARBONATO DE DIISOPROPILO, UN 3112, clase y división de riesgo 5.2, peróxido orgánico, para el cual se establece el procedimiento de envase y embalaje PO2B limitando el contenido a 0.5 kg, por envase y embalaje, y

Que el solicitante ha presentado evidencia técnica, incluyendo el resultado favorable de pruebas de laboratorio acreditado, así como los elementos técnicos y científicos adicionales de justificación que demuestran que con la alternativa planteada se da cumplimiento al objetivo de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/1994, por lo que he tenido a bien otorgar la presente:

AUTORIZACION PARA LA UTILIZACION DEL PROCEDIMIENTO ALTERNO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-SCT2/1994, DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ENVASE, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE LAS SUSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, DE LA DIVISION 5.2 PEROXIDOS ORGANICOS, A TRAVES DEL CUAL ES FACTIBLE LA UTILIZACION DE ENVASES Y EMBALAJES CON CAPACIDAD DE 4.5 KG (10 LIBRAS), EN SUSTITUCION A LOS DE 0.5 KG PARA EL TRANSPORTE DE PEROXIDICARBONATO DE DIISOPROPILO

El procedimiento alternativo, utilizando envases y embalajes de 4.5 kg (10 libras), observará en el transporte lo dispuesto en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, normas oficiales mexicanas que de él deriven, así como las medidas de seguridad específicas, manifestadas en la solicitud por la empresa PPG Industries, Inc.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estará sujeta al resultado favorable de las verificaciones periódicas, que con motivo de la Evaluación de la Conformidad, lleve a cabo la Unidad de Verificación correspondiente o esta dependencia.

México, D.F., a 13 de marzo de 2000.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

Con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, inciso c) y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 7o., 8o., 10, 39, 43, 44, 45, 46 y 64 de la Ley General de Educación; 67 fracciones I, II, III, IV y VI; 73 y 74 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2000; 2o., 8o., y 59 fracciones I y X, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o. y 8o fracciones I y XIII del decreto de creación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece como fines de la educación para adultos el contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel mínimo de escolaridad equivalente a la educación básica, coadyuvando de esta manera a abatir el rezago educativo y a evitar que tal deficiencia social sea un freno al desarrollo nacional y al progreso de las comunidades, dando impulso a la formación para el trabajo que permita la superación de las condiciones individuales y familiares.

Que el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 tiene como propósito dar realización plena a los principios y mandatos contenidos en el artículo 3o. Constitucional y en las disposiciones correlativas de la Ley General de Educación, así como a los objetivos y estrategias generales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. Este Programa intenta en consecuencia ampliar crecientemente la cobertura de los servicios educativos para hacer llegar los beneficios de la educación a todos los sectores de la población, dedicando especial atención a la educación para adultos, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y la educación comunitaria; por lo que, la educación para adultos tendrá que convertirse en un proceso abierto; que incorpore a la sociedad entera e induzca el conocimiento por vía de la práctica y la experiencia.

Que existe un alto número de mexicanos adultos que no han tenido acceso a la educación primaria y secundaria o no concluyeron estos niveles educativos; y por consiguiente, ven limitadas sus oportunidades de mejorar por sí mismos la calidad de su vida.

Que el principal desafío que enfrenta la sociedad mexicana en materia de educación para adultos es el rezago educativo; por lo que, una de las metas del referido Programa, hacia la cual se dirigen las estrategias adoptadas, es que en el año 2000 todos los adultos del país de quince años o más que deseen cursar o continuar estudios, encuentren opciones formativas y de capacitación que se adecuen a sus aspiraciones y requerimientos.

Que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos es el organismo técnico especializado que tiene por objeto promover, organizar y proporcionar educación básica para adultos, y cuyas actividades responden a las necesidades de mejorar constantemente los intereses específicos de los diversos grupos, regiones y personas, independientemente de su ubicación geográfica, condición económica o social, impulsando las acciones y cambios necesarios para alcanzar los objetivos y metas previstos en el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000.

Que contando con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgada mediante oficio número 315-A-465 de fecha 9 de marzo del 2000, y con fundamento en los artículos 67, 73 y 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2000, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS PARA EL AÑO 2000.**CONTENIDO**

- I. Presentación
- II. Objetivo General
- III. Lineamientos Generales
- IV. Población Objetivo
 - IV.1 Población que recibe los servicios educativos
 - IV.2 Población que participa de manera solidaria
 - IV.3 Proceso de selección de localidades
 - IV.4 Proceso de selección de población objetivo
- V. Programas, Proyectos y Estrategias
 - V.1 Alfabetización en español
 - V.1.1 Objetivo
 - V.1.2 Duración
 - V.1.3 Requisitos
 - V.1.3.1 Para jóvenes y adultos
 - V.1.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social

- V.1.4 Apoyos**
 - V.1.4.1** Para jóvenes y adultos
 - V.1.4.2** Para figuras solidarias y prestadores de servicio social
- V.1.5** Evaluación del aprendizaje
- V.1.6** Mecánica general de operación
- V.2 Alfabetización a grupos indígenas**
 - V.2.1** Objetivo
 - V.2.2** Duración
 - V.2.3** Requisitos
 - V.2.3.1** Para jóvenes y adultos
 - V.2.3.2** Para figuras solidarias y prestadores de servicio social
 - V.2.4** Apoyos
 - V.2.4.1** Para jóvenes y adultos
 - V.2.4.2** Para figuras solidarias
 - V.2.5** Evaluación del aprendizaje
 - V.2.6** Mecánica general de operación
- V.3 Primaria para adultos**
 - V.3.1** Objetivo
 - V.3.2** Duración
 - V.3.3** Requisitos
 - V.3.3.1** Para adultos
 - V.3.3.2** Para figuras solidarias y prestadores de servicio Social
 - V.3.4** Apoyos
 - V.3.4.1** Para adultos
 - V.3.4.2** Para figuras solidarias
 - V.3.5** Evaluación del aprendizaje
 - V.3.6** Mecánica general de operación
- V.4 Primaria para jóvenes de 10 a 14 años**
 - V.4.1** Objetivo
 - V.4.2** Duración
 - V.4.3** Requisitos
 - V.4.3.1** Para jóvenes 10-14
 - V.4.3.2** Para figuras solidarias y prestadores de Servicio Social
 - V.4.4** Apoyos
 - V.4.4.1** Para jóvenes 10-14
 - V.4.4.2** Para figuras solidarias
 - V.4.5** Evaluación del aprendizaje
 - V.4.6** Mecánica general de operación
- V.5 Secundaria para adultos**
 - V.5.1** Objetivo
 - V.5.2** Duración
 - V.5.3** Requisitos
 - V.5.3.1** Para adultos
 - V.5.3.2** Para figuras solidarias y prestadores de servicio social
 - V.5.4** Apoyos
 - V.5.4.1** Para adultos
 - V.5.4.2** Para figuras solidarias
 - V.5.5** Evaluación del aprendizaje
 - V.5.6** Mecánica general de operación
- V.6 Atención a jóvenes conscriptos del Servicio Militar Nacional**
 - V.6.1** Objetivo
 - V.6.2** Duración
 - V.6.3** Requisitos
 - V.6.3.1** Para jóvenes conscriptos receptores y población abierta
 - V.6.3.2** Para jóvenes conscriptos asesores
 - V.6.4** Apoyos
 - V.6.4.1** Para jóvenes conscriptos receptores y población abierta
 - V.6.4.2** Para conscriptos asesores

- V.6.5 Evaluación del aprendizaje
- V.6.6 Mecánica de operación
- V.7 Atención a Comunidades Mexicanas en el Extranjero
- V.8. Modelo de Educación para la Vida
 - V.8.1 Objetivo
 - V.8.2 Características
 - V.8.3 Duración
 - V.8.4 Requisitos
 - V.8.4.1 Para personas jóvenes y adultas
 - V.8.4.2 Para figura solidaria
 - V.8.5. Apoyos
 - V.8.5.1 Para personas jóvenes y adultas
 - V.8.5.2 Para figura solidaria
 - V.8.6. Evaluación del aprendizaje
 - V.8.7. Mecánica de Operación
- V.9. Federalización
- VI. Programación y Presupuesto
- VII. Mecanismos para evitar duplicidad de funciones con otras instituciones
- VIII. Contraloría Social
- I. Presentación

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1981. Para el cumplimiento del objeto para el cual fue creado, tiene atribuciones para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos. Se encuentra agrupado dentro del sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de septiembre de 1982 y en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetos a la Ley Federal de la Entidades Paraestatales y a su Reglamento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de agosto de 1998.

En cumplimiento de sus atribuciones el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos define modelos educativos para este sector de la población, realiza investigaciones sobre la materia, elabora y distribuye materiales didácticos, acredita y certifica estudios de educación básica para adultos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica en los términos del artículo 43 de la Ley General de Educación.

Asimismo, en el marco de la descentralización para el año 2000, una de las prioridades institucionales será cumplir con la federalización de los servicios de educación para adultos a los gobiernos estatales, con el propósito de contar con una organización más flexible y eficiente y, promover una mayor responsabilidad y aportación de recursos por parte de las autoridades locales.

De acuerdo con este contexto, todas las acciones del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con relación a la ejecución del gasto público, están orientadas hacia actividades sustantivas y prioritarias sujetas a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, así como a las Reglas de Operación, Indicadores de Evaluación y de Gestión autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 73 y 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000.

Por otra parte, debe señalarse que el esquema tradicional de operación en el INEA era muy limitado para atender el gran rezago educativo, ya que estuvo basado en una estructura de atención de adultos y no en la acreditación y la certificación, con gratificaciones a promotores y asesores poco motivantes, rotación anual de asesores superior al 50% y espacios educativos inadecuados, por lo que en el Instituto implantó durante 1999 una Nueva Estrategia de Operación.

Con la nueva estrategia operativa se propuso detener y reducir el crecimiento del rezago educativo en cada una de las entidades federativas donde fue implantada y que los Institutos Estatales y Delegaciones contaran con una estrategia de operación de alta eficiencia, que proporcionara a los adultos un servicio educativo de calidad, considerando: asesores de mayor perfil educativo, gratificar por la acreditación y certificación de sus educandos, evitar la excesiva rotación de asesores y deserción de los adultos, ofrecer esquemas de operación más flexibles y contar con instalaciones reconocidas e identificables fácilmente.

El anexo 1 contiene las características de esta nueva estrategia.

II. Objetivo general

El objetivo general del INEA es promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos, así como realizar acciones de apoyo a la educación básica.

Los programas y proyectos de Educación para Adultos que ofrece el INEA a la población interesada son:

Programas	Proyectos
Educación Básica	Alfabetización en Español
	Alfabetización Indígena
	Primaria para Adultos
	Primaria para Jóvenes 10-14 años ¹
	Secundaria para Adultos

El INEA está en proceso de descentralización de la operación de los servicios y orientando la educación para adultos hacia una educación permanente a lo largo de la vida. En este contexto el Instituto replantea su papel como órgano rector e impulsor de las políticas nacionales en materia de educación permanente para adultos, de acreditación y certificación de educación básica y del programa SEDENA-SEP-INEA.

El Instituto no cuenta con infraestructura física propia para la atención de los adultos y su estructura funcional es la siguiente:

Central, conformada por la Dirección General y las Direcciones de Área ubicadas en la Ciudad de México encargadas de normar a nivel nacional: modelos, contenidos y políticas educativas, la acreditación y certificación de estudios de educación básica; la planeación, programación y presupuestación de los servicios educativos; el control estadístico, seguimiento y evaluación de los servicios y las estrategias operativas innovadoras.

Estatal, integrado por Institutos Estatales y Delegaciones ubicadas en las capitales de cada entidad federativa y encargadas de coordinar la operación de los servicios educativos.

Zonal, integrado por Coordinaciones de Zona instaladas en los principales municipios del país y encargadas de coordinar y operar los servicios educativos en regiones delimitadas de acuerdo con las necesidades de atención.²

Microrregional, en la que se divide la geografía de los municipios, ciudades, localidades o colonias, bajo el cargo de la figura institucional denominada Técnico Docente, encargado de organizar y operar en forma directa los servicios de educación de adultos con el apoyo y participación de los diversos sectores de la sociedad.

Red solidaria, integrada por organizaciones y figuras educativas que atienden directamente el proceso educativo de los adultos en comunidades, empresas e instituciones públicas, privadas y sociales.

III. Lineamientos generales

Los lineamientos generales del INEA están basados en la flexibilidad educativa, gratuidad de los servicios y la participación de los gobiernos estatales y de la sociedad en general.

Los servicios que ofrece pertenecen al sistema de educación abierta, ya que es el propio educando quien determina su ritmo de aprendizaje para la conclusión de sus estudios, de acuerdo con sus necesidades, características y disponibilidad de tiempo; las formas de atención a la población son:

Grupal: donde el joven o adulto asiste a un grupo para estudiar en días y horarios determinados por el asesor y los adultos, en espacios físicos propuestos por ellos mismos.

Individual: una vez que el educando estudió las unidades o lecciones por su cuenta, consulta con un asesor las dudas que tuvo en su aprendizaje y se informa de las fechas para la presentación de exámenes.

Estudiante Libre: cuando el joven o adulto únicamente utiliza los servicios del INEA para presentar exámenes y solicitar el certificado correspondiente.

El INEA otorga en forma gratuita: materiales didácticos, asesorías, servicios de acreditación y certificación de estudios a los jóvenes y adultos que se incorporan a la alfabetización, primaria o secundaria y para las personas que participan como figuras solidarias o prestadores de servicio social, formación, actualización y materiales didácticos de apoyo.

La educación de los adultos requiere de una amplia participación de todos los sectores de la sociedad, por lo que el Instituto establece vínculos con instancias gubernamentales, sociedad civil, organismos y empresas del sector productivo y social.

De la sociedad civil, se busca principalmente la participación de figuras solidarias en las tareas de orientación y asesoría sobre la educación para adultos (sin tener ninguna relación laboral con el Instituto), como una aportación a los sectores más desprotegidos por la educación, y con los sectores público,

¹ Como caso de excepción en coordinación con la SEP, se atiende temporalmente a niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se encuentran estudiando la primaria en el sistema escolarizado. Este grupo se atiende bajo la modalidad de educación abierta con material educativo proporcionado por la SEP.

² El directorio de las 425 Coordinaciones de Zona en todo el país se encuentra para su consulta en las oficinas centrales del INEA, Francisco Márquez número 160, Col. Condesa, México, D.F.

privado y social, se busca la obtención de espacios físicos en los que se proporcione la atención educativa y apoyos voluntarios en materia de recursos humanos, financieros o materiales, o bien la incorporación de la educación básica como parte de sus proyectos de capacitación.

La participación como figura solidaria se realiza a través de un convenio con los Patronatos de Fomento Educativo, A.C.³, integrados por personas distinguidas de la sociedad de cada entidad federativa, responsables de signar los convenios de participación social, entregar las gratificaciones económicas a las figuras solidarias, con base en criterios programáticos y lineamientos determinados a nivel central por el INEA, promover la participación de la sociedad en general en la educación de los adultos y verificar periódicamente los servicios educativos en las comunidades.

El INEA radica mensualmente a los Institutos Estatales y Delegaciones⁴, los recursos necesarios para el pago de gratificaciones a las figuras solidarias, los cuales son entregados a los Patronatos de Fomento Educativo en los estados.

Los Patronatos pagan mensualmente las gratificaciones a las figuras solidarias, reciben la comprobación correspondiente con lo que se realiza un balance contable conjuntamente con el INEA, y solicitan a través de las Delegaciones, la radicación de recursos para el pago de las gratificaciones del siguiente mes. Al cierre del ejercicio anual el Patronato regresa los remanentes existentes en su caso, al INEA.⁵

Las figuras solidarias formalizan a través de un convenio, su colaboración con los Patronatos de Fomento Educativo, A.C., en los cuales se definen los términos de su participación mediante las siguientes categorías:

Para figuras solidarias

Voluntaria sin gratificación económica: determinada cuando la persona interesada en apoyar la educación de los adultos no pretende remuneración económica alguna por su participación o cuando la gratificación la otorgan otras instancias que apoyan económicamente a las figuras educativas, como son los centros de trabajo o instituciones sociales.

Voluntaria con gratificación económica: se asigna a las figuras solidarias que condicionan su participación a cambio de una gratificación económica.

A las figuras solidarias que participan en la educación para adultos, el INEA les otorga material didáctico y formación, y los Patronatos de Fomento Educativo, A.C. las gratificaciones económicas.

Para el caso de los estudiantes de nivel medio superior y superior, que tienen por obligación prestar su servicio social y que desean participar con el INEA, se formaliza su participación a través de una carta de aceptación con el Instituto y pueden participar en la atención directa de adultos o tareas operativas, con las siguientes categorías:

Para prestadores de servicio social

Servicio social con beca del Programa Nacional de Servicio Social (PRONASS) de la SEDESOL: se asigna de acuerdo al número de becas que otorga el PRONASS a nivel nacional, las cuales son distribuidas para cada entidad de acuerdo con sus niveles de atención de adultos. La difusión y promoción de estas becas se realiza a través de visitas directas a instituciones educativas, medios impresos y electrónicos, que permiten la incorporación de los interesados en participar en las tareas de educación para adultos con el INEA.

Para los prestadores de servicio social con beca, la gratificación está determinada por el Programa Nacional de Servicio Social y el INEA expide la carta de liberación correspondiente.

Servicio social sin beca: está determinada por las políticas y normas de las instituciones educativas que restringen las remuneraciones económicas por la prestación de servicio social de sus estudiantes.

Entre las concertaciones que ha realizado el INEA con otras instituciones y organismos, destacan: la Secretaría de la Defensa Nacional, la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobernación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado, Universidades e Instituciones de Educación Superior, la Confederación Nacional Campesina, la Comisión Episcopal Mexicana y los Gobiernos Estatales y Municipales.

IV. Población objetivo

El Instituto tiene una cobertura nacional y trabaja en localidades urbanas y rurales del país, para atender a la población objetivo en los diferentes programas educativos.

³ Se encuentran en proceso de reestructuración y por consiguiente se cambiará su denominación a Patronatos Pro-Educación de los Adultos, A.C., en los estados de la República. Una vez reestructurados los Patronatos, tendrán como una de sus funciones principales la obtención de recursos, con la finalidad de apoyar e incrementar los programas y servicios educativos.

⁴ A partir de que se formaliza el acta de entrega recepción de los servicios del INEA a los institutos estatales, los recursos se ministran a través del ramo 33 previa a una calendarización de recursos.

⁵ En el momento que concluya el proceso de federalización de los servicios, el procedimiento se modificará de acuerdo a los lineamientos del Ramo 33.

IV.1 Población que recibe los servicios educativos.

- Personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer o escribir, o que por algún motivo no iniciaron o concluyeron su educación básica (alfabetización, primaria o secundaria).
- Niños y jóvenes entre los 10 y 14 años que no están atendidos por el sistema escolarizado en primaria.
- Y se atienden como sectores de población prioritaria a indígenas monolingües y bilingües, jóvenes de 18 años del Servicio Militar Nacional que no han iniciado o concluido su educación básica, mujeres, jornaleros agrícolas migrantes y población mexicana que radica en los Estados Unidos de Norteamérica.

Para los educandos se establece las siguientes categorías:

Educando Activo: Joven o adulto que presenta al menos un examen durante 12 meses si se encuentra en la etapa inicial (alfabetización) o durante 6 meses si se encuentra en la segunda (primaria) o tercera etapa (secundaria).

Educando Inactivo: Joven o adulto que no presenta ningún examen en 12 meses si se encuentra en la etapa inicial y en 6 meses si se encuentra en la segunda o tercera etapas, o que manifiesta que no le interesa o no puede continuar con sus estudios.

Usuario que Concluye Nivel: Joven o adulto que acredita todos los módulos del modelo educativo en el que se encuentra inscrito.

Educando dado de Baja: Joven o adulto que permanece en situación de inactivo durante dos años. En el proyecto SEDENA-SEP-INEA, cuando los conscriptos causan baja por el Servicio Militar Nacional o por conclusión del mismo.

IV.2. Población que participa de manera solidaria

La sociedad en general participa con el INEA como figura solidaria o como prestador de servicio social, así como con la aportación voluntaria de recursos materiales o financieros en beneficio de la educación de los adultos.

La participación como figura solidaria puede ser:

Educador o asesor de adultos: Apoya y conduce los procesos de reflexión y aprendizaje de los usuarios, así como la búsqueda de alternativas respecto a la práctica concreta que desarrolla. Su función es motivar a los educandos, promover, facilitar, y coordinar el trabajo de un círculo de estudios. Es capacitado para resolver dudas de carácter temático, curricular o administrativo.

Orientador educativo, encargado de apoyar y asesorar la primaria abierta para niños y jóvenes de 10 a 14 años.

Promotor, fomenta la incorporación de educandos y asesores a un círculo de estudios, y da apoyo al Técnico Docente en la difusión de los servicios educativos del Instituto.

Aplicador de exámenes, realiza la aplicación de exámenes a los educandos.

Coordinador de aplicación de exámenes, coordina a un grupo de aplicadores durante un evento de aplicación de exámenes, garantizando el correcto uso de los materiales, así como el cumplimiento de las normas y políticas establecidas para llevar a cabo dicha actividad.

Especial atención merece la población indígena, quienes participan en este proyecto requieren ser miembros de la etnia que se atiende y dominar la lengua, para poder dirigirse a la población monolingüe, y el español para la enseñanza del Español como Segunda Lengua. La complejidad del proceso demanda de un mayor número de figuras educativas que fortalecen las diversas etapas del proceso de enseñanza a esta población.

Las figuras educativas pueden optar por colaborar como:

Educador bilingüe, responsable directo de la atención educativa de un grupo de jóvenes y adultos en una comunidad, apoya la alfabetización en lengua materna y en español como segunda lengua.

Promotor bilingüe, encargado de vincular al INEA con autoridades y organizaciones a nivel municipal, entrega materiales y recibe la documentación de los jóvenes y adultos.

Docente bilingüe, participa en los procesos de formación y asesoría a los educadores bilingües, elabora programas de seguimiento y evaluación y, realiza visitas de trabajo a comunidades para adecuar o fortalecer las acciones educativas.

Técnico lingüista, participa en la elaboración e implementación de programas de trabajo, realiza talleres de formación con técnicos, docentes y educadores bilingües y participa en el desarrollo de estudios sobre aspectos lingüísticos específicos.

Técnico pedagógico, propone el diseño y edición de los materiales para los procesos de formación de las figuras educativas, apoya y da seguimiento a los procesos de evaluación de conocimientos de los jóvenes y adultos.

IV.3 Proceso de selección de localidades

El INEA opera los servicios en todos los estados y municipios del país.

Selecciona las localidades de trabajo con base en los rezagos educativos por programa y rango de edad, priorizando la atención de los adultos de acuerdo a la proporción que guardan los rezagos en las comunidades y/o solicitudes de los adultos.

La información sobre los índices de rezago educativo se obtienen de las cifras reportadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, específicamente del XI Censo General de Población y Vivienda 1990, y el Censo Nacional de Población 1995.

Asimismo, la selección de cada localidad de trabajo, depende en gran medida de los apoyos y facilidades que las diferentes autoridades y población en general, otorguen para la educación de adultos.

IV.4 Proceso de selección de población objetivo

Propiamente no existe un proceso de selección de la población objetivo, ya que una vez identificadas las localidades urbanas o rurales en las que son necesarios los servicios de educación, se realizan la promoción y difusión de los mismos, para que la población interesada que cumpla con los requisitos, se incorpore como educando o figura solidaria.

El técnico docente, figura institucional que representa al INEA en las comunidades, se encarga de promover, difundir, organizar y evaluar los servicios educativos.

Los interesados pueden acudir a las oficinas de los Institutos Estatales, Delegaciones o Coordinaciones de Zona, así como en las instituciones públicas, privadas y sociales que participan como puntos de encuentro en las comunidades, con los técnicos docentes o las figuras solidarias de la comunidad.

El punto de encuentro es un lugar de reunión para participar como asesor o educando, fácilmente identificable por la población -escuelas, bibliotecas, parroquias, casas ejidales, etc.-, donde se organizan y concentran grupos de estudio.

La inscripción de jóvenes y adultos a los servicios de alfabetización, primaria y secundaria en el INEA es continua y permanente durante todo el año, es decir, no se rige por ningún tipo de calendario como el establecido en el sistema escolar formal, de igual manera, se realiza la incorporación de las figuras solidarias.

V. Programas, proyectos y estrategias

V.1 Alfabetización en español

V.1.1 Objetivo

Propiciar en los jóvenes y adultos el desarrollo de habilidades elementales de lectura, escritura y cálculo básico, que les permitan en forma continua mejorar sus competencias de comunicación.

V.1.2 Duración

La duración promedio para concluir los estudios de esta etapa inicial es de ocho meses, seis meses para la alfabetización con el método de la palabra generadora y dos meses para reforzar la lectura y escritura con el primer libro de Español de la primaria, lo cual lo ubica automáticamente en la primaria. El adulto puede acudir a tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

V.1.3 Requisitos

Para cubrir los requisitos, el adulto podrá contar con la orientación y apoyo del asesor y el técnico docente.

V.1.3.1 Para jóvenes y adultos

- Tener 15 años o más
- Clave Unica de Registro de Población⁶
- Presentar copia certificada y fotostática del acta de nacimiento o documento alterno⁷

V.1.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social.

Como figura solidaria:

- Tener 15 años⁸ o más
- Acta de nacimiento
- Clave Unica de Registro de Población⁹.(CURP)
- Secundaria terminada¹⁰
- Vocación por la enseñanza

⁶ En el caso en que los jóvenes o adultos no cuenten con esta clave el INEA la tramitará con las instancias correspondientes.

⁷ Credencial de Elector, Cartilla de Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Acta Testimonial, documento expedido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Ficha Signalética expedida por los Directores de los Centros de Readaptación Social, Matrícula Consular (en caso de comunidades de mexicanos en el extranjero) y fotostática de la precartilla del Servicio Militar Nacional en caso del programa SEDENA-SEP-INEA y acta de nacimiento para extranjeros o FM3.

⁸ En las localidades más apartadas y dispersas existe la vocación por la enseñanza en algunos jóvenes de 12 a 14 años, que son aceptados para apoyar la educación de los adultos en sus comunidades.

⁹ En el caso en que los jóvenes o adultos no cuenten con esta clave, el INEA la tramitará con las instancias correspondientes.

¹⁰ Ante la carencia de educadores con un nivel mínimo de secundaria terminada, en las localidades más apartadas, se aceptan, jóvenes y adultos con estudios de primaria, para atender a adultos de alfabetización o primaria.

- Disponibilidad de tiempo
- Como prestador de servicio social:
- Carta de presentación de la Institución Educativa
 - Carta de créditos académicos aprobados
 - Credencial escolar
 - Clave Unica de Registro de Población¹¹ (CURP)
 - Disponibilidad de tiempo
 - Interés por alfabetizar.

V.1.4 Apoyos

V.1.4.1 Para jóvenes y adultos

Los apoyos para la población inscrita en alfabetización son: servicios de atención y asesoría educativa, la aplicación de exámenes y la emisión de constancias de estudios, así como la entrega de los siguientes materiales didácticos básicos y de apoyo:

Material básico para el adulto

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.• Cuaderno de Ejercicios del adulto, Palabra Generadora

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.• La Palabra es Nuestra 1ra. Parte Vol. I (Español 1)

Material de apoyo

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

- Cédula de Seguimiento del Aprendizaje

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

- Fichas Didácticas, Palabra Generadora

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

- Paquetes de Cartulinas: Alfabeto, Construcción Gramatical, Números, Palabras Claves y Familias Silábicas.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

- Textos: Un Nuevo Día, Prevención de las Enfermedades en los Niños, Cantares Mexicanos y Diccionario Escolar.

V.1.4.2 Para Figuras solidarias y prestadores de servicio social

Los apoyos que ofrece el INEA a las figuras solidarias son fundamentalmente gratificación, formación (inicial con una duración promedio de 3 días y de actualización a los 3 meses del proceso, con una duración igual a la inicial) y material didáctico para realizar su labor educativa con los adultos.

Con la estrategia de operación se establece una gratificación máxima a las figuras solidarias participantes en el proceso educativo de los adultos, desde que inscriben a los adultos hasta que éstos reciben su constancia de alfabetización o certificado de primaria o secundaria.

Con respecto a las modalidades específicas, que se gratifican con recursos federales, estas son autorizadas, previo análisis, por la Dirección General del INEA y respetando invariablemente que no se sobrepase el monto máximo.

Las gratificaciones para las figuras solidarias que participan en la alfabetización se otorgan de acuerdo al programa de incentivos por productividad vigente en:

Puntos de Encuentro

- Hasta \$20.00 por cada adulto incorporado, una vez entregada su documentación completa a la coordinación de zona (examen de incorporación, hoja de registro y acta de nacimiento o documento alterno).
- Hasta \$10.00 por cada una de las dos evaluaciones formativas (F1 o F2) que presente el adulto, independientemente de que las apruebe o no.
- Hasta \$10.00 por cada una de las dos evaluaciones L1 o E1 que apruebe el adulto.
- Hasta \$30.00 por cada uno de los adultos alfabetizados que hayan acreditado el examen E1 y continúen su educación primaria. Se pagará cuando el adulto acredite cualquiera de los siguientes módulos: E2, M1, VF, VC, VL o VN**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*.**

La gratificación total máxima por adulto desde la incorporación hasta la conclusión de nivel, no deberá exceder de \$190.00.

Asesoría

¹¹

En el caso en que los jóvenes o adultos no cuenten con esta clave, el INEA la tramitará a las instancias correspondientes.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Estas claves corresponden a los exámenes de primaria que se encuentran especificados en el cuadro de módulos de estudio de la Educación Básica.

- Hasta \$10.00 por cada adulto incorporado, una vez entregada su documentación completa a la coordinación de zona (examen de incorporación, hoja de registro y acta de nacimiento o documento alterno).
- Hasta \$50.00 por cada una de las dos evaluaciones formativas (F1 o F2) que presente el adulto, independientemente de que las apruebe o no.
- Hasta \$100.00 por cada una de las dos evaluaciones L1 o E1 que apruebe el adulto.
- Hasta \$100.00 por cada uno de los adultos alfabetizados que hayan acreditado el examen E1 y continúen su educación primaria. Se pagará cuando el adulto acredite cualquiera de los siguientes módulos: E2, M1, VF, VC, VL o VN.

La gratificación total máxima por adulto desde la incorporación hasta la conclusión de nivel, no deberá exceder de \$800.00.

El pago por asesoría tiene un monto diferente a las gratificaciones otorgadas a los asesores de punto de encuentro, ya que en estos últimos se tiene una mayor facilidad para concentrar y atender a un mayor número de adultos; contrariamente para el caso del pago de gratificaciones por asesoría, los educadores solidarios son responsables de la incorporación de los adultos en localidades dispersas.

Estos incentivos no son aplicables cuando el adulto aprueba el examen de incorporación y cuenta con las habilidades de lecto-escritura y cálculo básico para iniciar directamente el estudio de los 12 módulos de la primaria. Sólo se aplican a las personas que estarán sujetas al proceso de alfabetización.

La figura del asesor recibe la "Guía Palabra Generadora" como material educativo de apoyo para la impartición de asesorías a los jóvenes y adultos.

V.1.5 Evaluación del aprendizaje

El proceso de evaluación de la alfabetización se realiza a través de dos exámenes:

- 1) Lectura y Escritura (L1): Este, también llamado intermedio, evalúa las habilidades y conocimientos correspondientes a la "Palabra Generadora"; su acreditación es un requisito para tener derecho a presentar el siguiente examen.
- 2) Español 1 (E1); este examen evalúa las habilidades y conocimientos del primer módulo del modelo curricular de primaria para adultos. La escala oficial de calificaciones es numérica del 5 al 10. La calificación mínima aprobatoria es 6.

Los documentos que el INEA entrega a los educandos de alfabetización:

Credencial: Identificación con fotografía que el INEA expide al educando al ser registrado en alfabetización, primaria o secundaria.

- Informe de calificación del examen E1 de la primaria¹².
- Constancia de Alfabetización: Documento expedido por el INEA a solicitud del educando al acreditar el examen E1.

V.1.6 Mecánica general de operación

La operación de los servicios educativos se realiza fundamentalmente en los Institutos Estatales y Delegaciones a través de:

La promoción y difusión, que generalmente se realiza por medios impresos, electrónicos y, sobre todo, a través de la invitación directa que se hace a los adultos y a la sociedad en general para que participe.

En cada ámbito de operación (estatal, municipal y local) las acciones de promoción y difusión dependen de la concertación con otras instancias de la sociedad.

El personal institucional, los educadores y los responsables de los puntos de encuentro realizan la difusión del servicio, utilizando el perifoneo, pega de carteles, entrega de volantes, pinta de bardas y colocación de mantas, entre otros.

El reclutamiento de figuras solidarias se realiza a través de la promoción y difusión de los servicios en las comunidades e inclusive hay ocasiones en las que los mismos adultos que demandan el servicio proponen a la persona que pudiera fungir como educador, de acuerdo a los requisitos especificados en el numeral V.1.3.2 que son verificados por el INEA.

La selección y autorización de las figuras solidarias la realiza el INEA a través del Técnico Docente y el Coordinador de Zona, con base en los requisitos establecidos para la población que colabora con la educación de adultos.

La formación que se otorga a las figuras solidarias es inicial al incorporarse, y de actualización a los tres meses de estar participando.

Los temas que se abordan en la formación inicial para todas las figuras se refieren a: los objetivos, programas y proyectos de educación de adultos, materiales, métodos de enseñanza, requisitos para el registro de adultos y conformación de grupos, obtención de material didáctico, procesos para acreditar y certificar los estudios, así como formas de participación.

¹² A partir de 1998 se comenzó a aplicar este examen para propiciar y garantizar la continuidad educativa en el nivel primaria.

Para ello, se les da información que les permite saber en qué forma aprende un adulto, cómo manejar una metodología educativa, cómo familiarizarse con los libros que van a usar los educandos y conocer los trámites para la presentación de exámenes. Consecuentemente, no se trata de formar maestros, lo cual sería imposible en los breves periodos destinados a la formación inicial y de actualización.

El técnico docente una vez que capacitó a los educadores solidarios, concertó los espacios físicos y definió los horarios de atención con los adultos y educadores, solicita la documentación a los mismos, para ser registrados, en el Sistema de Acreditación y Seguimiento Automatizado (SASA), conservando únicamente fotocopias una vez cotejadas con los originales para proceder a la distribución de los materiales al inicio de las asesorías.

Los educandos son registrados en el sistema de control automatizado, asignándoles un Registro Federal Escolar y el número de la Clave Unica de Registro de Población (CURP)¹³, en el caso de no contar con ella. En caso que el educando no cuente con el acta de nacimiento que permita asignarle el número de la CURP, se le otorga un plazo perentorio para que obtenga el acta de nacimiento y que el INEA este en posibilidades de tramitarle dicha clave.

Lo anterior para dar cumplimiento de las políticas emitidas por el Registro Nacional de Población, para que le sirva a los adultos y educadores como documento de identificación oficial en las instancias que lo requieran.

El técnico docente, entrega al responsable del SASA, los logros de incorporación y atención de adultos por proyecto, así como los documentos de identificación personal que normativamente se solicitan para dar de alta a los adultos en el SASA.

La última semana de cada mes, a partir de la información contenida en SASA, la Coordinación de Zona consolida datos relacionados con adultos incorporados y atendidos, así como con asesores y promotores vinculados por gratificar.

Con base en la información consolidada por proyecto, la Coordinación de Zona elabora las listas de gratificaciones para el pago de promotores y asesores, las cuales turna al Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo de la Delegación o Instituto Estatal.

Este Departamento verifica que la información contenida en las listas de gratificaciones esté debidamente sustentada en SASA y que, las Coordinaciones de Zona, hayan enviado los convenios de colaboración (figuras solidarias-patronato), debidamente requisitados. Asimismo consolida los logros estatales de incorporación, atención, figuras solidarias vinculadas y por gratificar, y turna reporte a oficinas centrales del INEA.

Con base en los reportes enviados por Delegaciones e Institutos Estatales, la Dirección de Planeación y Evaluación, ministra mensualmente los recursos para gratificar a figuras solidarias, a través de los Patronatos de Fomento Educativo, A.C., quien los canaliza a través de las Coordinaciones de Zona.

El Departamento de Planeación, entrega al Patronato de Fomento Educativo las listas de gratificaciones de promotores y asesores, y al recibir la comprobación de las gratificaciones pagadas del mes inmediato anterior, ministra a las Coordinaciones de Zona los recursos para gratificar el mes siguiente.

Al recibir los recursos y las listas de gratificaciones, la Coordinación de Zona, apoyándose en los técnicos docentes, gratifica a promotores y asesores, para lo cual se organizan sedes de pago en las que se invita a las autoridades municipales para que den fe de los pagos realizados.

La Coordinación de Zona, integra la documentación comprobatoria, la cual presenta al Patronato entre el 25 y 30 del mes siguiente al que se gratifica.

En caso de que haya asesores o promotores que no cobraron su gratificación, la Coordinación de Zona deposita el remanente en la cuenta del Patronato para descontarlo de las gratificaciones del mes siguiente¹⁴. Al cierre del ejercicio anual el Patronato regresa los remanentes existentes en su caso, al INEA.

Acreditación de conocimientos

El esquema de evaluación contempla tres momentos: la evaluación diagnóstica que se aplica al adulto antes de iniciar su proceso educativo en el INEA. La evaluación formativa se lleva a cabo a lo largo del proceso educativo por medio de autoevaluaciones, ejercicios, etc., permite verificar los conocimientos adquiridos en cada módulo y detecta cuales debe reforzar antes de la presentación de la evaluación final y la evaluación final, que comprende exámenes estandarizados aplicados a los educandos y que dan como resultado su calificación y, en su caso la acreditación.

La evaluación Diagnóstica está integrada por dos instrumentos: Tabla de equivalencias y el Examen diagnóstico para ubicar, acreditar o certificar al adulto según sea el caso.

¹³ "El INEA envía la documentación correspondiente a la Secretaría de Gobernación, para que se formalice el trámite y se emita la constancia oficial de dicha clave".

¹⁴ En el momento que concluya el proceso de federalización de los servicios, el procedimiento se modificará de acuerdo a los lineamientos del Ramo 33.

- Tabla de equivalencias. Este instrumento está dirigido a los adultos que presentan antecedentes escolares con boletas de grados completos aprobados y que permite realizar la correspondencia entre los estudios presentados y el modelo de educación básica para adultos, mostrando lo que acredita y lo que le falta por acreditar para completar la etapa correspondiente.

En el caso de primaria se utiliza la siguiente tabla de equivalencias:

Grados aprobados de la primaria escolarizada	A qué equivale y qué acredita de la segunda etapa	Qué debe de estudiar de la segunda etapa para presentar los exámenes finales correspondientes
1o.	Nada	Todo
2o.	E1	E2+E3+E4+M1+M2+M3+M4+VF+VC+VN+VL
3o.	E1+E2+M1+M2	E3+E4+M3+M4+VF+VC+VN+VL
4o.	E1+E2+M1+M2+VF+VN	E3+E4+M3+M4+VC+VL
5o.	E1+E2+E3+M1+M2+M3+VF+VN	E4+M4+VC+VL

Nota: Las claves corresponden a los módulos que comprenden la educación primaria. Ver cuadro general.

En el caso de secundaria se utiliza la siguiente tabla de equivalencias:

Grados aprobados de la secundaria escolarizada	A qué equivale y qué acredita de la Secundaria	Qué debe de estudiar de la secundaria abierta para presentar los exámenes finales correspondientes
Certificado de primaria	Nada	Toda la secundaria
1o.	S1E+S1M+S1CN+S1CS	Todos los módulos del 2o. y 3o. grados
1a. y 2o.	S1E+S1M+S1CN+S1CS S2E+S2M+S2CN+S2CS	Todos los módulos del 3o. grado

- Examen diagnóstico. Está dirigido a los adultos que no pueden comprobar su escolaridad, también a aquellas personas que aseguran tener conocimientos aun sin haber asistido a la escuela. Reconoce, ubica, acredita y certifica.

La aplicación de exámenes por módulos se realiza periódicamente mediante una programación que elabora cada Delegación o Instituto Estatal. Además, en cada entidad existen sedes permanentes, donde el educando puede presentar sus exámenes en el momento que lo decida.

En cada etapa de aplicación el educando puede presentar hasta cuatro exámenes por día.

La solicitud de exámenes se realiza a petición del educando, por conducto de su asesor, promotor o técnico docente.

Los exámenes de acreditación corresponden a cada uno de los módulos de estudio del modelo de educación básica, 25 en total.

EJES	ALFABETIZACION	PRIMARIA				SECUNDARIA		
		Español 1ª . Parte Vol. 1 E1	Español 1ª . Parte Vol. 2 E2	Español 2ª . Parte Vol. 1 E3	Español 2ª . Parte Vol. 2 E4	Español 1 S1E	Español 2 S2E	Español 3 S3E
Lengua y Comunicación	Lectura y Escritura Palabra Generadora L1							
Matemáticas		Cálculo Básico Matemáticas 1ª . Parte Vol. 1 M1	Matemáticas 1ª . Parte Vol. 2 M2	Matemáticas 2ª . Parte Vol. 1 M3	Matemáticas 2ª . Parte Vol. 2 M4	Matemáticas 1 S1M	Matemáticas 2 S2M	Matemáticas 3 S3M
Ciencias		Vida Familiar VF	Vida Comunitaria VC	Vida Laboral VL	Vida Nacional VN	Ciencias Sociales 1 S1CS	Ciencias Sociales 2 S2CS	Ciencias Sociales 3 S3CS
						Ciencias Naturales 1 S1CN	Ciencias Naturales 2 S2CN	Ciencias Naturales 3 S3CN

La escala oficial de calificaciones es numérica del 5 al 10. La calificación mínima aprobatoria es 6.

Los resultados de los exámenes presentados se hacen llegar a los educandos por conducto del técnico docente, el promotor y el asesor.

Los certificados de estudio se entregan en la Coordinación de Zona y el conducto es el técnico docente.

Los certificados de educación básica que expide el INEA, tienen validez oficial, lo que significa que todos los documentos que se emitan son reconocidos por la SEP. En el caso de que un estudiante concluya uno o varios módulos, se le entrega un informe de calificaciones, en el cual se acredita que aprobó el módulo correspondiente. Si un estudiante termina la primaria o secundaria se le entrega el certificado correspondiente de manera gratuita, según sea el caso.

Con esto se pretende garantizar que al egresar del INEA, el educando pueda dar continuidad a sus estudios en cualquier institución del Sistema Educativo Nacional.

Requisitos para la certificación:

- Haber acreditado los módulos correspondientes a la primaria o secundaria.
- Una fotografía tamaño infantil.
- Haber cumplido con los requisitos de inscripción.

V.2. Alfabetización a grupos indígenas

V.2.1 Objetivo

Proporcionar a la población indígena adulta que no sabe leer ni escribir, los elementos para el aprendizaje de estas habilidades en su lengua indígena e introducir gradualmente el español como segunda lengua.

V.2.2 Duración

El tiempo de atención en este proyecto varía con las necesidades y problemas propios de cada grupo y lo complejo de algunas lenguas; sin embargo, la duración se ubica entre los 14 y 16 meses. El adulto puede recibir tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

V.2.3 Requisitos

V.2.3.1 Para jóvenes y adultos

Los requisitos para los jóvenes y adultos que desean ingresar a la alfabetización indígena son los mismos que aplican en alfabetización en español.

V.2.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social

Los requisitos para las figuras solidarias y prestadores de servicio social que desean apoyar a la alfabetización indígena son los mismos que aplican en alfabetización en español, aunque en este caso deben ser bilingües.

V.2.4 Apoyos

V.2.4.1 Para jóvenes y adultos

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse en alfabetización indígena son los mismos que se otorgan para la alfabetización en español.

Los materiales didácticos¹⁵ gratuitos son los siguientes:

Material básico para el Adulto

Se cuenta con paquetes de materiales específicos por lengua y variante dialectal para el adulto, tanto para alfabetización en lengua materna como para el aprendizaje de español como segunda lengua

- Lengua Maya: Libro, Cuaderno de ejercicios, Libro de español como segunda lengua y Diccionario.
- Lengua Ch'ol: Libro, Cuaderno de autoformación, Cuaderno de ejercicios, Fascículos y Diccionario.
- Lengua Tojolabal: Libro, Cuaderno de autoformación y Lecturas de consolidación. Para el español como segunda lengua: Cuaderno de ejercicios de español y matemáticas y Diccionario.
- Lengua Tzeltal: Libro, Cuaderno de ejercicios y Diccionario.
- Lengua Tzotzil: Libro y Cuaderno de ejercicios. Para la lecto-escritura "Preservemos nuestra lengua a través de la escritura".
- Lengua Zoque: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Raramuri: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Mixteca: Libro. Para el español como segunda lengua: Libro.
- Lengua Náhuatl: Libro, Cuaderno de ejercicios y el libro "Para conocer más nuestra palabra náhuatl. Para el español como segunda lengua: Libro.
- Lengua Tlapaneca: Libro. Para el español como segunda lengua: Libro.

¹⁵

El Catálogo de Material Educativo para la atención de población indígena se encuentra a la disposición para su consulta en Francisco Márquez número 160, Col. Condesa, México, D.F.

- Lengua Hñahñu: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Mazahua: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Otomí: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua P'urhépecha: Libro y Cuaderno de ejercicios. Para el español como segunda lengua "Vocabulario práctico bilingüe".
- Lengua Chatina: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Chinanteca: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Mazateca: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Mixe: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Triqui: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Zapoteca: Libro y Cuaderno de ejercicios. Libro "Para comenzar a conocer nuestra lengua".
- Lengua Totonaca: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Hño-hño: Libro.
- Lengua Popoluca: Libro y Cuaderno de ejercicios.

V.2.4.2 Para figuras solidarias

Los beneficios que ofrece el INEA a las figuras solidarias que participan en este proyecto son los mismos referidos en el punto V.1.4.2., sin embargo los materiales didácticos de apoyo (guías formativas), corresponden a la lengua y variante dialectal que corresponda.

Las gratificaciones para este programa son superiores a las otorgadas en alfabetización en español, ya que las condiciones de dispersión y grados de marginalidad son superiores en la población atendida en lengua indígena. Asimismo para este programa se consideran cuatro evaluaciones formativas, dos más que en la alfabetización en español, ya que con esta medida se garantiza el proceso de alfabetización en esta población, en primera instancia en su lengua materna y en un segundo momento al español.

El esquema de gratificaciones para las figuras solidarias es:

En puntos de encuentro

- Hasta \$40.00 por cada adulto incorporado, una vez entregada su documentación completa a la coordinación de zona, examen de incorporación, hoja de registro y acta de nacimiento o documento alterno.
- Hasta \$20.00 por cada una de las cuatro evaluaciones formativas que presente el adulto, independientemente de que apruebe o no.
- Hasta \$30.00 por cada una de las dos evaluaciones L1 o E1 que apruebe el adulto.
- Hasta \$30.00 por cada uno de los adultos alfabetizados en el punto de encuentro que hayan acreditado el examen E1 y continúen la primaria. Se pagará cuando el adulto acredite cualquiera de los siguientes módulos E2, M1, VF, VC, VL VN; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.***

La gratificación total máxima por adulto desde la incorporación hasta la conclusión de nivel, no deberá exceder de \$150.00.

Por asesoría

- Hasta \$20.00 por cada adulto incorporado, una vez entregada su documentación completa a la coordinación de zona, examen de incorporación, hoja de registro y acta de nacimiento o documento alterno.
- Hasta \$100.00 por cada una de las cuatro evaluaciones formativas que presente el adulto, independientemente de que apruebe o no.
- Hasta \$170.00 por la evaluación L1 que apruebe el adulto.
- Hasta \$200.00 por la evaluación E1 que apruebe el adulto.
- Hasta \$200.00 por cada uno de los adultos alfabetizados que hayan acreditado el examen E1 y continúen la primaria. Se pagará cuando el adulto acredite cualquiera de los siguientes módulos E2, M1, VF, VC, VL VN*.

La gratificación total máxima por adulto desde la incorporación hasta la conclusión de nivel, no deberá exceder de \$1,120.00.

Estos incentivos no son aplicables cuando el adulto aprueba el examen de incorporación y cuenta con las habilidades de lecto-escritura y cálculo básico para iniciar directamente el estudio de los 12 módulos de la primaria. Sólo se aplican a las personas que estarán sujetas al proceso de alfabetización.

Los materiales educativos de apoyo que se le dan al asesor son paquetes de materiales específicos por lengua y variante dialectal, y para el español como segunda lengua.

Error! No se encuentra el origen de la referencia. A partir de 1998 se comenzó a aplicar este examen para garantizar el nivel elemental de la lectura y escritura en el adulto y su continuidad educativa en el nivel primaria.

La formación que se otorga a estas figuras tiene como finalidad desarrollar conocimientos, criterios metodológicos, actitudes y habilidades acordes a la realidad sociolingüística que permita vincular la alfabetización en lengua materna y el aprendizaje de una segunda lengua a usos comunicativos y funciones sociales.

V.2.5 Evaluación del aprendizaje

La evaluación del aprendizaje en lengua materna se realiza de acuerdo a cada variante dialectal y para la evaluación del español como segunda lengua, se aplican los mismos criterios de alfabetización en español.

V.2.6 Mecánica general de operación

Es la misma referida en el punto V.1.6.

V.3 Primaria para Adultos

V.3.1 Objetivo

Propiciar el desarrollo de competencias en el adulto, que le permitan apropiarse en forma continua y autónoma de los conocimientos de la primaria para adultos.

V.3.2 Duración

La duración promedio para concluir los estudios de la primaria es de 18 meses. El adulto puede recibir tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

V.3.3 Requisitos

V.3.3.1 Para adultos

Los requisitos para los jóvenes y adultos que desean ingresar a la primaria son los mismos que aplican en alfabetización en español.

V.3.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social

Los requisitos para las figuras solidarias y prestadores de servicio social que desean apoyar a la primaria son los mismos que aplican en alfabetización en español.

V.3.4 Apoyos

V.3.4.1 Para adultos

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse a la primaria son los mismos que se otorgan para la alfabetización en español.

Los materiales didácticos gratuitos son los siguientes:

Material Básico para el Adulto

- 12 Libros para el adulto
- Español 1, 2, 3 y 4
- Matemáticas 1, 2, 3 y 4
- Ciencias: Vida Familiar, Vida Laboral, Vida Comunitaria y Vida Nacional

Material de Apoyo

- Diccionario
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-

V.3.4.2 Para figuras solidarias

Los beneficios generales que ofrece el INEA a las figuras solidarias que participan en este proyecto son los mismos referidos en el punto V.1.4.2.

Cabe señalar que la gratificación total en primaria por adulto que concluye nivel, es superior a la gratificación total por adulto en alfabetización, ya que el número de módulos para certificar la primaria son 12 y para la alfabetización son: en español de 3 a 5 módulos y para la alfabetización indígena son 7.

El esquema de gratificaciones para las figuras solidarias es:

En punto de encuentro

- Hasta \$15.00 por cada adulto incorporado, una vez entregada su documentación completa a la coordinación de zona (evaluación diagnóstica, hoja de registro y acta de nacimiento o documento alterno) y se pagará cuando el adulto acredita su primer módulo.
- Hasta \$10.00 por cada módulo acreditado por cada uno de los adultos atendidos en el punto de encuentro.
- Hasta \$40.00 por cada certificado entregado de los adultos atendidos en el punto de encuentro.
- Hasta \$10.00 por cada adulto que reciba cursos de capacitación de 80 horas. en el punto de encuentro, estas horas de capacitación equivalen al módulo VL o VC de la primaria.

La gratificación total máxima por adulto desde la incorporación hasta la certificación, no deberá exceder de \$310.00

Por asesoría

- Hasta \$40.00 por módulo acreditado de los adultos que asesore.
- Hasta \$10.00 adicionales cuando el adulto obtenga una calificación de 8 o más.
- Hasta \$10.00 por módulo acreditado que él haya asesorado, los cuales se pagarán cuando el adulto concluya un nivel.

- Hasta \$40.00 al instructor por cada adulto que haya recibido 80 horas de cursos de capacitación, estas horas equivalen al módulo VL o VC de la primaria.
- Hasta \$10.00 adicionales al instructor por cada adulto que haya recibido 80 horas de capacitación y que concluya la primaria.

La gratificación total máxima por adulto desde la incorporación hasta la certificación, no deberá exceder de \$1,000.00

El material educativo de apoyo que se le da al asesor es la Guía: Segunda y Tercera Etapas de Educación Básica.

La capacitación que se otorga a estas figuras es similar en tiempo y forma a la de alfabetización en español.

V.3.5 Evaluación del aprendizaje

La evaluación del aprendizaje se realiza a través de la evaluación diagnóstica, la formativa y la final esta última a través de exámenes por área de conocimiento, como se refirió en el apartado correspondiente del punto V.1.6.

Al presentar y acreditar completa la primera y segunda sesión del examen diagnóstico, y una vez aprobados todos los módulos que la conforman, se tramita el certificado de primaria. En caso de no acreditar algún módulo, únicamente se entregarán los informes de calificaciones.

Descripción del Examen:

Segunda Etapa	No. de Reactivos	Módulos que contiene
Primera Sesión	43	E1+E2+M1+M2+VF+VC
Segunda Sesión	43	E3+E4+M3+M4+VN+VL

A los adultos que tienen documentos que comprueban su escolaridad, con grados completos acreditados de primaria, se aplica la siguiente Tabla de Equivalencias:

Grados aprobados de la primaria escolarizada	A qué equivale y qué acredita de la segunda etapa	Qué debe de estudiar de la segunda etapa para presentar los exámenes finales correspondientes
1o.	Nada	Todo
2o.	E1	E2+E3+E4+M1+M2+M3+M4+VF+VC+VN+VL
3o.	E1+E2+M1+M2	E3+E4+M3+M4+VF+VC+VN+VL
4o.	E1+E2+M1+M2+VF+VN	E3+E4+M3+M4+VC+VL
5o.	E1+E2+E3+M1+M2+M3+VF+VN	E4+M4+VC+VL

Nota: Las claves corresponden a los módulos que comprenden la educación primaria. Ver cuadro general.

Para el caso de la primaria para adultos son 12 los exámenes que la comprenden como lo detalla la tabla siguiente:

EJES	ALFABETIZACION	PRIMARIA			
Lengua y Comunicación	Lectura y Escritura	Español 1 E1 (1)	Español 2 E2 (2)	Español 3 E3 (3)	Español 4 E4 (4)
Matemáticas		Matemáticas 1 M1 (5)	Matemáticas 2 M2 (6)	Matemáticas 3 M3 (7)	Matemáticas 4 M4 (8)

Ciencias		Vida Familiar VF (9)	Vida Comunitaria VC (10)	Vida Laboral VL (11)	Vida Nacional VN (12)
----------	--	-------------------------	--------------------------------	-------------------------	--------------------------

La escala oficial de calificaciones es numérica del 5 al 10. La calificación mínima aprobatoria es 6.

El examen de español 1 (E1), además de ser la consolidación de la alfabetización, forma parte de los módulos de la primaria con el fin de lograr una continuidad educativa.

Proceso para la aplicación de exámenes

La solicitud de exámenes se realiza a petición del educando, por conducto de su asesor, promotor o técnico docente y en ocasiones en las oficinas de las coordinaciones de zona. La aplicación de exámenes se realiza a través del aplicador.

Los educandos tienen derecho a presentar examen aunque no acudan a recibir asesoría, siempre y cuando hayan entregado sus documentos de inscripción.

La organización de las aplicaciones son responsabilidad del Coordinador de Zona.

El educando puede presentar máximo cuatro exámenes por día. Un educando no puede presentar el mismo examen dos veces.

Existen sedes de aplicación programadas y fijas, las programadas son aquellas que se realizan en instalaciones que no son propiedad de la Delegación o Coordinación de Zona; y las fijas o permanentes, generalmente ubicadas en las oficinas de las Coordinaciones de Zona, donde el educando puede presentar exámenes en el momento que lo decida.

Para presentar examen, el educando debe mostrar la credencial otorgada por el INEA o alguna identificación oficial con fotografía.

Los resultados de los exámenes presentados, se hacen llegar a los educandos por conducto del técnico docente, a través de un informe de calificaciones.

Certificación

Los certificados de estudio los entrega gratuitamente la Coordinación de Zona, y el conducto es el técnico docente.

Los estudios de educación básica que promueve el INEA, tienen validez oficial, lo que significa que todos los documentos que se emitan son reconocidos por la SEP. En el caso de que un estudiante concluya uno o varios módulos, se le entrega un informe de calificaciones, en el cual se acredita que aprobó el módulo correspondiente. Si un estudiante termina la segunda o tercera etapa, se le entrega el certificado de primaria, según sea el caso.

Requisitos para la Certificación

- Haber cumplido con los requisitos de inscripción.
- Haber acreditado los módulos correspondientes a la primaria.
- Una fotografía tamaño infantil.

Documentos que el INEA entrega a los educandos:

- Credencial: Identificación con fotografía que el INEA expide al educando al ser registrado en alfabetización, primaria o secundaria.
- Informe de calificaciones: Documento expedido por el INEA con validez oficial en cualquier parte del país, que contiene las calificaciones obtenidas por el educando y comprueba los módulos aprobados.
- Certificado: Documento oficial válido en los Estados Unidos Mexicanos que no requiere trámites adicionales de legalización; diseñado y reproducido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP y que el INEA expide a aquellos educandos que acreditaron y concluyeron la primaria.

V.3.6 Mecánica general de operación

Es la misma referida en el punto V.1.6.

V.4 Primaria para jóvenes de 10 a 14 años

V.4.1 Objetivo

Ofrecer los contenidos de la primaria abierta a jóvenes de 10 a 14 años que no se incorporaron al sistema escolarizado o que han desertado del mismo y que no están siendo atendidos por otras instituciones.

V.4.2 Duración

La duración promedio para concluir los estudios de primaria es de 25 meses. El joven puede recibir tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

V.4.3 Requisitos

V.4.3.1 Para jóvenes 10-14

- Tener entre 10 y 14 años con 11 meses.
- Clave Unica de Registro y Población¹⁶
- Presentar copia certificada y fotostática del Acta de Nacimiento o documento alterno¹⁷

V.4.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social

Los requisitos para las figuras solidarias y prestadores de servicio social que desean apoyar la primaria para jóvenes 10-14 son los mismos que aplican en alfabetización en español.

V.4.4 Apoyos

V.4.4.1 Para jóvenes 10-14

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse a la primaria para jóvenes 10-14 son los mismos que se otorgan para la alfabetización en español.

Los materiales didácticos gratuitos son los siguientes:

Básico

Apoyo

6 textos para el joven (proporcionados por la SEP)

- Dialogar y descubrir: Libro de Juegos Niveles I, II y III.
- Dialogar y descubrir: Cuadernos de Trabajo de Español, Matemáticas, Ciencias Naturales, Historia y Geografía Nivel III.

Guía de Apoyo para el Orientador Educativo.

V.4.4.2 Para figuras solidarias

Los beneficios generales que ofrece el INEA a las figuras solidarias que participan en este proyecto son los mismos referidos en el punto V.1.4.2.

Las gratificaciones mensuales para las figuras solidarias son: Orientador \$330, durante el tiempo que participe con el INEA. Cabe señalar que este proyecto no entra en el esquema de pago por productividad, ya que es un programa que el INEA opera de manera transitoria.

El material educativo de apoyo que se le da al asesor es la Guía de Apoyo y folleto para el orientador educativo.

La capacitación que se otorga a estas figuras es similar en tiempo y forma a la de alfabetización en español.

V.4.5 Evaluación del aprendizaje

El proceso de acreditación para este proyecto, se lleva a cabo únicamente a través de exámenes finales.

A los jóvenes que presenten boleta oficial de calificaciones con algún grado aprobado en el sistema escolarizado, se les considerará cubierta la fase correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

Grados Escolares	Fase a acreditar en el INEA	Fase a ubicar en el INEA
1° grado	Ninguno	Nivel I
2° grado	Nivel I	Nivel II
3° grado	Nivel I	Nivel II
4° grado	Nivel II	Nivel III
5° grado	Nivel II	Nivel III

El proyecto de educación primaria para jóvenes de 10 a 14 años, comprende 15 exámenes, uno por cada asignatura como se describen en la siguiente tabla:

Fase I (1o. y 2o.)	Fase II (3o. y 4o.)	Fase III (5o. y 6o.)
<ul style="list-style-type: none"> • Español • Matemáticas • Conocimiento del medio 	<ul style="list-style-type: none"> • Español • Matemáticas • Ciencias Naturales • Historia • Geografía • Educación Cívica 	<ul style="list-style-type: none"> • Español • Matemáticas • Ciencias Naturales • Historia • Geografía • Educación Cívica

¹⁶ En el caso en que los jóvenes no cuenten, el INEA la tramitará con las instancias correspondientes.

¹⁷ Como documento alterno se puede presentar: ficha de registro expedida por el Director de Casa Hogar o Centro Tutelar de menores o acta testimonial, para extranjeros acta de nacimiento o FM3.

Los educandos tienen derecho a presentar examen únicamente cuando acuda regularmente a recibir asesoría, mínimo una vez por semana. Adicionalmente, se lleva a cabo un registro de asistencia a la asesoría.

Los jóvenes podrán presentar hasta tres exámenes finales en cada fecha establecida para la aplicación de exámenes.

La aplicación de exámenes será de manera consecutiva y gratuita.

No podrá cursar asignaturas de otra fase hasta acreditar las de la fase inmediata anterior.

El educador de jóvenes, llamado también orientador educativo, de acuerdo al avance mostrado por cada joven, solicitará al técnico docente los exámenes a presentar.

La escala oficial de calificaciones es numérica del 5 al 10, la calificación mínima aprobatoria es 6.

Los requisitos para la certificación son:

- Haber cumplido con los requisitos de inscripción
- Haber acreditado los módulos correspondientes a la primaria.
- Una fotografía tamaño infantil.

Los documentos que el INEA entrega a los jóvenes:

- Credencial: Identificación con fotografía que el INEA expide al educando al ser registrado en primaria.
- Informe de Calificaciones: Documento expedido por el INEA con validez oficial en cualquier parte del país, que contiene las calificaciones obtenidas por el educando y comprueba los módulos aprobados.
- Certificado: Documento oficial válido en los Estados Unidos Mexicanos que no requiere trámites adicionales de legalización; diseñado y reproducido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP y que el INEA expide, en forma gratuita, a los jóvenes. Con este documento puede incorporarse a la secundaria escolarizada o secundaria abierta, conforme a la decisión del educando.

V.4.6 Mecánica general de operación

Es la misma referida en el punto V.1.6.

V.5. Secundaria para Adultos

V.5.1 Objetivo

El objetivo es proporcionar a las personas adultas con primaria terminada, los contenidos de la secundaria que rigen el sistema educativo nacional.

V.5.2 Duración

La duración promedio para concluir la educación secundaria es de 24 meses. El adulto puede recibir tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

V.5.3 Requisitos

V.5.3.1 Para adultos

- Tener 15 años o más
- Presentar copia certificada y fotostática del Acta de Nacimiento o documento alterno¹⁸.
- Clave Unica de Registro y Población¹⁹
- Certificado de primaria.

V.5.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social

Los requisitos para las figuras solidarias y prestadores de servicio social que desean apoyar la secundaria son los mismos que aplican en alfabetización en español, pero además debe tener la secundaria terminada como nivel mínimo.

V.5.4 Apoyos

V.5.4.1 Para adultos

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse a la secundaria son los mismos que se otorgan para la alfabetización en español.

Los materiales didácticos gratuitos para el adulto son 12 guías de estudio correspondientes a cada área de conocimiento.

V.5.4.2 Para figuras solidarias

Los beneficios generales que ofrece el INEA a las figuras solidarias que participan en este proyecto son los mismos referidos en el punto V.1.4.2.

Es importante destacar que para participar en este nivel, los asesores requieren un mayor nivel de escolaridad, el índice de reprobación es mayor y por lo tanto se requiere de más horas de asesoría.

¹⁸ (Acta de nacimiento para extranjeros o FM3), Credencial de Elector, Cartilla de Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Acta Testimonial, documento expedido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Ficha Signalética expedida por los Directores de los Centros de Readaptación Social, Matrícula Consular (en caso de comunidades de mexicanos en el extranjero) y fotostática de la precartilla del Servicio Militar Nacional en caso del programa SEDENA-SEP-INEA.

¹⁹ En el caso en que los jóvenes o adultos no cuenten con esta clave, el INEA la tramitará a las instancias correspondientes.

El esquema de gratificaciones para las figuras solidarias es:

En puntos de encuentro

- Hasta \$15.00 por cada adulto incorporado, una vez entregada su documentación completa a la coordinación de zona (evaluación diagnóstica, hoja de registro y acta de nacimiento o documento alterno) y se pagará cuando el adulto acredite su primer módulo.
- Hasta \$10.00 por cada módulo acreditado por cada uno de los adultos atendidos en el punto de encuentro.
- Hasta \$40.00 por cada certificado entregado de los adultos atendidos en el punto de encuentro.

La gratificación total máxima por adulto desde la incorporación hasta la certificación, no deberá exceder de \$310.00.

Por asesoría

- Hasta \$40.00 por módulo acreditado por los adultos que asesore.
- Hasta \$10.00 adicionales cuando el adulto obtenga una calificación de 8 a más.
- \$10.00 por módulo acreditado que él haya asesorado, los cuales se pagarán cuando el adulto concluya un nivel.

La gratificación total máxima por adulto desde la incorporación hasta la certificación, no deberá exceder de \$1,000.00.

El material educativo de apoyo que se le da al asesor es la Guía para el asesor de secundaria.

La capacitación que se otorga a estas figuras es similar en tiempo y forma a la de alfabetización en español.

V.5.5 Evaluación del aprendizaje

La Evaluación del aprendizaje se realiza a través de las evaluaciones diagnósticas iniciales y de los exámenes por área de conocimiento, como se refirió en el apartado de evaluación del aprendizaje del punto V.1.6.

Como se mencionó anteriormente, para la acreditación de este programa existen dos tipos de evaluación del aprendizaje: la evaluación diagnóstica, que se aplica al adulto antes de iniciar su proceso en el INEA y la final, para los adultos que están en atención, a través de exámenes por área de conocimiento.

Al presentar y acreditar completa la tercera sesión de la evaluación diagnóstica, se tramita el certificado de secundaria. En el caso de que el adulto no acredite algún módulo únicamente se le entregarán informes de calificaciones.

El examen diagnóstico de secundaria está formado por:

Tercera Etapa	No. de preguntas	Módulos que contiene
Tercera Sesión	70	S1E+S2E+S3E S1M+S2M+S3MS S1CN+S2CN+S3CN S1CS+S2CS+S3CS

Para los adultos que tienen documentos que comprueban su escolaridad se les aplica la siguiente Tabla de Equivalencias:

Grados aprobados de la secundaria escolarizada	A qué equivale y qué acredita de la Secundaria	Qué debe de estudiar de la secundaria abierta para presentar los exámenes finales correspondientes
Certificado de primaria	Nada	Toda la secundaria
1o.	S1E+S1M+S1CN+S1CS	Todos los módulos del 2o. y 3o. grados
1o. y 2o.	S1E+S1M+S1CN+S1CS S2E+S2M+S2CN+S2CS	Todos los módulos del 3o. grado.

Para efectos de revalidación, únicamente se acredita grados completos de la secundaria escolarizada.

Los instrumentos que comprenden la evaluación final para la tercera etapa o secundaria son 12 exámenes de vigencia mensual para su aplicación nacional como se demuestra en la siguiente tabla:

EJES	MODULOS		
	Español 1 S1E	Español 2 S2E	Español 3 S3E
Lengua y Comunicación			
Matemáticas	Matemáticas 1 S1M	Matemáticas 2 S2M	Matemáticas 3 S3M
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales 1 S1CS	Ciencias Sociales 2 S2CS	Ciencias Sociales 3 S3CS

Ciencias Naturales	Ciencias Naturales 1 S1CN	Ciencias Naturales 2 S2CN	Ciencias Naturales 3 S3CN
--------------------	-------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------

La escala oficial de calificaciones es numérica del 5 al 10. La calificación mínima aprobatoria es 6.

Requisitos para la certificación:

- Haber cumplido con los requisitos de inscripción.
- Haber acreditado los módulos correspondientes a la primaria o secundaria.
- Una fotografía tamaño infantil.

Documentos que el INEA entrega a los educandos

- Credencial: Identificación con fotografía que el INEA expide al educando al ser registrado en alfabetización, primaria o secundaria.
- Informe de Calificaciones: Documento expedido por el INEA con validez oficial en cualquier parte del país, que contiene las calificaciones obtenidas por el educando y comprueba los módulos aprobados.
- Certificado: Documento oficial válido en los Estados Unidos Mexicanos que no requiere trámites adicionales de legalización; diseñado y reproducido por la Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación de la SEP y que el INEA expide a aquellos educandos que acreditaron y concluyeron la secundaria.

V.5.6 Mecánica general de operación

Es la misma referida en el punto V.1.6.

V.6 Atención a jóvenes conscriptos del Servicio Militar Nacional (SEDENA-SEP-INEA)

V.6.1 Objetivo

Aprovechar la organización, cobertura y recursos del Servicio Militar Nacional, con el fin de consolidar y fortalecer el programa educativo de atención para los jóvenes que no ha iniciado o concluido su educación básica.

V.6.2 Duración

El tiempo de atención educativa comprende del mes de abril al de noviembre de cada año. La operación de esta estrategia se realiza los días sábados, días en que se lleva a cabo el Servicio Militar Nacional, en un horario de las 8:00 a las 14:00 horas.

V.6.3 Requisitos

V.6.3.1 Para jóvenes conscriptos receptores y población abierta

Los requisitos para incorporarse a los servicios de alfabetización, primaria y secundaria son los mismos que se aplican en los programas anteriormente descritos.

V.6.3.2 Para jóvenes conscriptos asesores

Jóvenes que han cumplido sus 18 años o más y que, por obligación ciudadana, deben realizar su Servicio Militar Nacional para la obtención de la liberación de su cartilla.

V.6.4 Apoyos

V.6.4.1 Para jóvenes conscriptos receptores y población abierta

Para esta estrategia se distribuyen los mismos materiales de alfabetización, primaria y secundaria utilizados en los proyectos sustantivos para los conscriptos asesores y receptores, y adicionalmente se entrega el libro "Nuestro Servicio Militar".

Para secundaria, se entrega por grupo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Diccionario de sinónimos y antónimos, y por centro de Adiestramiento y Alternativo se entregan los videos "Símbolos patrios" y "Plan DN-III-E".

Adicionalmente y como antecedente del Modelo de Educación para Vida, se otorga a los jóvenes desde 1997, material que consiste en temas de apoyo, con el propósito de ofrecerles elementos que les permitan tomar y ejercer decisiones informadas, en lo personal y en lo social; así como despertar y enriquecer en cada uno, actitudes y valores fundamentales para un desarrollo individual, familiar y social satisfactorio, responsable y participativo.

Los temas son:

Temas

I. El Joven

Cuaderno para el Asesor

- 1 "Tus 18 años" Sesión Inicial y Carta de Bienvenida (anexa)
- 2 "Juventud"
- 3 "Comunicación y Relaciones Interpersonales"

II. El Joven y su Sexualidad	4	"Sexualidad"
	5	"ETS" Enfermedades de Transmisión Sexual.
	6	"SIDA"
	7	Embarazo y Métodos Anticonceptivos"
	8	"Igualdad entre el Hombre y la Mujer"
III. El Joven y su Familia	9	"Pareja"
	10	"Paternidad"
	11	"Familia y Relaciones Familiares"
	12	"Violencia Intrafamiliar"
IV. El Joven y los Riesgos Sociales	13	"Violencia"
		Tríptico: La conducta del Violador
	14	"Adicciones"
		Anexo: cuestionarios
V. El Joven y sus Derechos	15	"Trabajo y Empleo"
		Tríptico: Derechos Humanos de Naturaleza Social
	16	"Derechos Humanos"
		Trípticos:
		1. La Paz
		2. Derechos Fundamentales en Materia Penal
VI. El Joven y el Mundo que lo Rodea	17	"Participación Social"
	18	"Mi Comunidad"
	19	"Medio Ambiente"
	20	"México" Nuestro País

Además, se presentan los siguientes videos:

Vídeo 1	Juventud Comunicación y relaciones interpersonales
Vídeo 2	ETS, Enfermedades de Transmisión sexual SIDA
Vídeo 3	Paternidad Embarazo y Métodos Anticonceptivos Pareja
Vídeo 4	Familia y Relaciones Familiares Violencia Intrafamiliar
Vídeo 5	Violencia Adicciones
Vídeo 6	Derechos Humanos
Vídeo 7	Medio Ambiente México, Nuestro País Estamos rodeados de jóvenes

V.6.4.2 Para conscriptos asesores

Los beneficios que ofrece el INEA a las figuras solidarias que participan en este proyecto son materiales, capacitación y gratificaciones.

Las gratificaciones para los conscriptos-asesores, serán del 50% de lo autorizado por cada uno de los conceptos con que se gratifica a los asesores que participan en el esquema de productividad para la primaria y secundaria, referidas en los numerales V.3.4.2 y V.5.4.2.

Para este año se promueve la participación voluntaria de la mujer en este programa. En ese sentido, ellas reciben los mismos beneficios que los conscriptos asesores, sin embargo se les gratificará al 100% los conceptos que tengan autorizados los Institutos Estatales y Delegaciones, ya que su participación es voluntaria porque no tienen la obligación de cumplir con el Servicio Militar Nacional y colaboran como cualquier figura solidaria.

Cabe señalar que la creación de la figura de conscriptos asesores con función de promotor, permite aprovechar el gran potencial de asesores que por sus características no pueden incorporarse a la operación de centros de adiestramiento y alternos, pero que pueden participar activamente en las comunidades.

V.6.5 Evaluación del aprendizaje

Los procesos de aplicación de exámenes, acreditación y certificación son los mismos que se aplican para la educación básica. Asimismo es importante mencionar que los centros de adiestramiento y alternos se convierten en sedes de aplicación.

V.6.6 Mecánica de operación

El proceso de Incorporación al Servicio Militar Nacional y a la estrategia SEDENA-SEP-INEA es por:

Alistamiento

Se desarrolla en los meses de enero a octubre en las juntas municipales y delegacionales de reclutamiento. En dicho proceso se habrán de incorporar los conscriptos de la clase; anticipados y remisos.

Sorteo

Proceso que consiste en determinar la modalidad en que realizarán su servicio militar, encuartelados o en disponibilidad, de acuerdo con las necesidades y normatividad de la Secretaría de la Defensa Nacional. Se desarrolla en las instalaciones de las juntas municipales y delegaciones de reclutamiento en el mes de noviembre.

Reclutamiento

Proceso que se refiere a la entrega de cartillas en los puestos de recepción establecidos por las unidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como en unidades de la Secretaría de Marina; se desarrolla todos los sábados y domingos del mes de enero.

En esta fase o etapa el INEA conjuntamente con SEDENA establece el rol con el que participarán cada uno de los conscriptos (como educando o como asesor) y se realiza la evaluación diagnóstica para ubicar correctamente a los conscriptos en el nivel correspondiente.

Incorporación a la estrategia SEDENA-SEP-INEA

Proceso que consiste en la definición del nivel educativo en el que habrán de ser asignados los conscriptos, a saber: etapa inicial (alfabetización), segunda etapa (primaria) o tercera etapa (secundaria), o bien en disponibilidad para participar como asesores.

Liberación

Es el evento final del cumplimiento del Servicio Militar Nacional en activo y consiste en la entrega física de cartillas liberadas en el mes de diciembre en la ubicación que determine la autoridad militar; en el mismo evento se hace la entrega de certificados y constancias para educandos y reconocimientos para asesores.

V.7. Atención a Comunidades Mexicanas en el Extranjero

El INEA y el Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero (PCME) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), ofrecen los servicios de alfabetización, primaria y secundaria, mediante el sistema de enseñanza abierta.

Particularmente se ofrece educación básica a los adultos mexicanos radicados en los Estados Unidos de América, para elevar sus niveles educativos, facilitar el aprendizaje del Inglés como segunda lengua, alentar el espíritu de superación como mexicano, así como facilitar su incorporación a niveles superiores de educación en México y en los Estados Unidos de América.

Los contenidos, materiales y tiempos de estudio, son los que comprenden la educación básica del INEA en México; así como los procesos para la evaluación del aprendizaje, acreditación y certificación de estudios.

El procedimiento para ofertar servicios educativos es:

- Identificar a miembros de la comunidad que voluntariamente presten sus servicios como asesores en estos programas y nombrar a un responsable de los servicios educativos que lleve a cabo tareas administrativas en el Consulado o con alguna otra organización propuesta por éste, con la cual se haya suscrito un convenio.
- Determinar los lugares donde se darán las asesorías y los horarios adecuados para impartirlos, así como las fechas para iniciar la atención educativa.
- Difundir estos servicios entre la comunidad mediante carteles, trípticos, volantes, anuncios de radio y televisión en español, por conducto de las Iglesias, a través de los clubes por estado de origen, de las organizaciones deportivas, de las asociaciones de empresarios, etc.
- Incorporar a los interesados en el o los distintos tipos de programas.
- Solicitar al Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero (PCME) de la SRE, por conducto de las Representaciones Diplomáticas y Consulares de México, los Centros e Institutos Mexicanos y las Organizaciones Hispánicas, la capacitación de los asesores voluntarios por lo menos un mes antes de llevar a cabo la misma, en cuyo caso se envía a un capacitador de alguno de los Institutos Estatales o Delegaciones más próximas del INEA, el Instituto cubre los pasajes y los Consulados el hospedaje y la alimentación. También, año con año se realizan dos seminarios en el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL), en los cuales se invita a profesionales de los Estados Unidos de América, bilingües dedicados a la educación de adultos, para ser capacitados como multiplicadores para la formación, adquiriendo el compromiso de formar a los asesores en ese país. En este caso, los Consulados cubren los pasajes y el INEA el hospedaje.
- Solicitar por igual conducto, o directamente a la Unidad de Asuntos Internacionales del INEA, los libros y materiales necesarios para impartir las asesorías a los usuarios inscritos. Los materiales son absolutamente gratuitos.
- Aplicar la evaluación diagnóstica para reconocer y acreditar los conocimientos de los educandos, así como ubicarlos en el nivel y modelo correspondiente.

- Elaborar el registro único por grupo de alfabetización, primaria y secundaria, para llevar un seguimiento de cada usuario que se incorpore a los círculos de estudios y asesores que participen en los programas.
- Las organizaciones que apoyen al Programa de Educación de Adultos, deberán comprometerse a través de un convenio, a no lucrar con los materiales del INEA y asistir a las reuniones que se convoquen anualmente para evaluar el impacto de los programas educativos e intercambiar experiencias con personal del mismo.
- Los consulados son responsables de la administración y aplicación de los exámenes, así como solicitar la emisión de los resultados al INEA.

Son 42 Consulados de México y 24 Institutos Culturales Mexicanos los que ofrecen los servicios educativos en los Estados Unidos de América.

Seguimiento y Evaluación de los Programas

El programa operativo anual es el insumo primordial para evaluar el desempeño institucional y a través de los informes de autoevaluación trimestral se refleja el grado de avance o cumplimiento del compromiso del INEA en los ámbitos nacional, estatal y zonal.

Estos informes concentran un análisis cuantitativo y cualitativo por programa educativo, así como el ejercicio presupuestal correspondiente.

En el nivel estatal los Comités Internos de Administración y Planeación (CIDAP) evalúan el desempeño de la Delegación a través de indicadores por Coordinación de Zona.

En las Coordinaciones de Zona se realiza la evaluación del desempeño a través de las reuniones de balance operativo, en las que participa todo el personal operativo de la Coordinación.

Con periodicidad anual y trimestral se entregarán a la SECODAM los indicadores que evalúan el cumplimiento de la misión del instituto.

Indicadores anuales de evaluación:

2000* Error! No se encuentra el origen de la referencia.		Periodo
IMPACTO ▪ Impacto en el rezago	<u>ECN* Secundaria (año t) Rezago total (año t-1)</u>	Anual
DESEMPEÑO ACADEMICO ▪ Calificación promedio de acreditados.	<u>ΣError! No se encuentra el origen de la referencia.calificación de acreditados</u> Educandos acreditados	Anual
EQUIDAD ▪ Coeficiente de variación de las aportaciones federales por rezagado en cada entidad.	<u>Coeficiente de variación =Desviación Estándar</u> Media nacional	Anual
EFICIENCIA ▪ Gasto promedio por conclusión de nivel (1)	<u>Presupuesto total en Primaria Secundaria ECN de Primaria y Secundaria</u>	Anual

ECN: Educando que concluye nivel educativo. (1) Se refiere al presupuesto federal de primaria y secundaria.

Indicadores trimestrales de evaluación:

Indicador	Fórmula
Porcentaje de adultos que concluyen la alfabetización	<u>Adultos alfabetizados X 100</u> Adultos atendidos en alfabetización
Porcentaje de adultos que concluyen la primaria	<u>Adultos que concluyen la primaria X 100</u> Adultos atendidos en primaria
Porcentaje de adultos que concluyen la secundaria	<u>Adultos que concluyen la secundaria X 100</u> Adultos atendidos en secundaria
Porcentaje de población rural atendida	<u>Población rural atendida X 100</u> Total de adultos atendidos
Porcentaje de mujeres atendidas	<u>Mujeres atendidas X 100</u> Total de adultos atendidos

Con base en los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación y previa selección aleatoria de comunidades, se realizan periódicamente sondeos de opinión de la población beneficiada del Instituto en los diferentes niveles: estatal, zonal y microregional. Este tipo de estudios permite conocer de manera

^E El sistema de Indicadores del INEA se encuentra a su disposición para su consulta en Francisco Márquez número 160, Col. Condesa, México, D.F.

directa la calidad con que se ofrecen los servicios educativos, detectar la problemática en la operación y los aciertos en las acciones implantadas.

V.8 Proyecto Piloto: "Modelo de Educación para la Vida"

El acelerado desarrollo del conocimiento, los avances en la ciencia y tecnología, y la apertura mundial de los mercados y la economía han provocado un cambio profundo en la vida de las personas y las sociedades, que tiene que contemplarse desde la misma educación.

En los últimos años se presenta con mayor rigor el desafío de que toda persona cuente, al menos, con una educación básica que le permita poder enfrentar los nuevos retos que aparecen día con día. Los programas educativos ya no pueden ser los mismos, ahora el conocimiento, dada la cantidad de información que surge diariamente, no se tiene que memorizar sino se tiene que entender y utilizar, y se tienen que desarrollar nuevas competencias para desempeñarnos mejor en la vida, y sobre todo aprender a lo largo de ella.

Ante este contexto, y dado que el modelo tradicional de primaria y secundaria del INEA no satisface las necesidades educativas de todos los sectores de adultos, el Instituto empezó a trabajar hace más de tres años en el diseño y desarrollo de un nuevo modelo orientado a cubrir los nuevos enfoques y necesidades educativas, así como a incorporar los avances que se han alcanzado en la materia.

Del proyecto de Educación para la vida dentro del programa SEDENA-SEP-INEA, que está orientado a tratar los 20 temas de mayor importancia para la vida de los jóvenes, se tomó la experiencia, para la elaboración del Modelo de Educación para la Vida (MEV), de la forma de tratar y trabajar, metodológicamente con los adultos, los temas y unidades de los módulos.

En el MEV, los asesores no son especialistas en los temas, sino que deben saber propiciar la discusión y reflexión, como en el Programa SEDENA-SEP-INEA, en este mismo, se experimentó la metodología, se realizaron investigaciones y el material utilizado para los conscriptos sirvió de base para elaborar el módulo que se denomina Ser Joven en el Modelo de Educación para la Vida. La variación más significativa es que el nuevo módulo no es exclusivo para varones, sino que con este, se atiende también a las mujeres.

De esta forma se conformó una primera aproximación de un modelo integral, completo, acabado, denominado Educación para la Vida (MEV), que está listo para probarse en forma integral ante la población adulta. Durante el año 2000 se aplicará en forma piloto en el estado de Aguascalientes, donde se probará en todos sus aspectos y elementos: la propuesta educativa, la acreditación de los estudios, la operación, la participación, formación y gratificación de los asesores, la implantación, etc. Asimismo y también con fines de prueba, se empezará a aplicar en Coordinaciones de Zona de algunas ciudades medias de otros estados, entre los cuales se encuentran Tamaulipas, Jalisco y Chihuahua, y será estudiado y analizado, por módulos individuales, en los demás Institutos o Delegaciones del INEA.

Con la aplicación de este año se espera evaluar el modelo en forma integral, así como en cada uno de los módulos que lo componen, lo que permitirá adecuarlo y ajustarlo hasta que sea el adecuado para su generalización al resto del país.

V.8.1 Objetivo.

La intención del nuevo modelo es que el adulto se incorpore y permanezca en el estudio de los módulos a partir del estudio de temas y contenidos de importancia para él o ella.

La diversidad en los temas de los módulos busca ser un incentivo que despierte el interés de la población y al mismo tiempo, permite a través de los contenidos, que la población adquiera los elementos que permitan desarrollar y reforzar conocimientos y competencias básicas, y certificar la primaria y la secundaria.

Por eso, tomando en cuenta los intereses de los diferentes sectores de la población que están en el rezago, se han elaborado módulos sobre la educación de los hijos, sexualidad juvenil, mejorar en el trabajo, etc.

Adicionalmente, se están probando las reglas o normas que permitirán que la persona joven o adulta pueda certificar la primaria o la secundaria; obviamente el enfoque de esta secundaria no corresponde exactamente a lo que está institucionalizado como secundaria formal escolarizada para los niños y jóvenes, porque las necesidades y expectativas de los adultos son completamente diferentes.

V.8.2 Las características de este modelo educativo son:

El Modelo de Educación para la Vida es una propuesta educativa innovadora, cuyo propósito trasciende el mero hecho de certificar la educación básica en un tiempo predeterminado. Se pretende interesar a los adultos en la educación y motivarlos para que estructuren su propia carrera o ruta de estudio, ya que se plantea que la educación es un proceso a lo largo de toda la vida.

Es modular, porque se constituye en unidades independientes llamadas módulos de aprendizaje que se desarrollan en torno a un tema, situación, problema o una intención de aprendizaje o hecho específico relevante para la vida de la población destinataria.

Es diversificado, porque su organización curricular posibilita acceder, de diferentes maneras, a los módulos de interés para los distintos sectores de adultos, como pueden ser los jóvenes, las amas de casa, etc. Para ellos hay una amplia gama de módulos llamados diversificados, porque los escoge el adulto según sus intereses y necesidades y no son obligados para todos por igual.

Es flexible y abierto, porque los jóvenes y adultos:

- pueden decidir con que tema inician su proceso educativo;
- pueden decidir con que módulo continúan, de forma que ellos mismos diseñan, de acuerdo con sus necesidades e intereses de la población;
- pueden ir acreditando módulos si ese es su interés, o bien pueden obtener el certificado de primaria y secundaria, si aplican ciertas reglas;
- pueden desarrollar y mejorar las competencias derivadas de las necesidades básicas de aprendizaje del ser humano como son: escritura, comprensión de lectura, cálculo básico y operaciones avanzadas, reconocimiento y comprensión del entorno, aprendizaje, etc., además del reforzamiento de cuatro competencias fundamentales en la vida, como son: la comunicación, el razonamiento lógico, la solución de problemas y la participación responsable.
- pueden reconocérseles sus conocimientos, saberes, habilidades y experiencias previas; ser de interés para diferentes sectores de la población y permite la incorporación de contenidos regionales, institucionales y sectoriales.

V.8.3 Duración

Para fines de generalización del modelo a todos los estados, se tiene contemplado evaluarlo en este año, para que, a partir de los resultados y experiencia en la implantación del mismo, calcular los tiempos promedios para el trabajo de cada módulo y los tiempos para la acreditación de la educación básica.

V.8.4. Requisitos.

V.8.4.1 Para personas jóvenes y adultas.

- Tener 15 años o más.
- Presentar copia certificada y fotostática del acta de nacimiento o documento legal o alterno.
- Clave Unica de Registro y Población.

Al inicio de la incorporación de los jóvenes y adultos, éstos serán orientados a través de una evaluación diagnóstica para que conozcan las diferentes opciones para estudiar, sus saberes y experiencias y su ubicación en los niveles educativos (inicial, intermedio y avanzado).

La evaluación diagnóstica considera:

- Una entrevista inicial, que debe aplicarse a todas las personas para identificar sus intereses y antecedentes escolares, así como la oportunidad de dar una información completa de los temas de estudio que componen el MEV, con los cuales los jóvenes y adultos pueden iniciar su educación.
- Una tabla de equivalencias, para revalidar los estudios previos que hayan realizado en el sistema educativo formal, mediante la presentación de la documentación oficial que lo certifique.
- Un examen diagnóstico, para ubicar académicamente a los adultos, en el caso de que no cuenten con documentos probatorios de estudios previos.

Cabe señalar que estos dos últimos instrumentos pueden ser aplicados opcionalmente de acuerdo a las características de cada adulto.

V.8.4.2 Para figura solidaria y prestadores de servicio social.

- Tener 15 o más años.
- Acta de nacimiento.
- Clave Unica de Registro y Población
- Vocación por la enseñanza.
- Disponibilidad de tiempo.

Para operar este modelo, es conveniente que las figuras solidarias y prestadores de servicio social cumplan adicionalmente con los siguientes requisitos:

- Facilidad de comunicación oral y escrita.
- Interés por participar en proyectos educativos.
- Capacidad para relacionarse con las personas y el entorno, fomentar programas de desarrollo comunitario.
- Habilidad para propiciar la autogestión en el grupo de estudio.
- Disponibilidad de tiempo e intención de permanencia.

V.8.5. Apoyos.

V.8.5.1. Para personas jóvenes y adultas.

Para el desarrollo del modelo se cuentan actualmente con 41 paquetes modulares de Educación para la Vida a nivel nacional.

A los jóvenes y adultos se les entrega un paquete modular integrado por:

- El libro del adulto.- Material que orienta el proceso educativo, la forma de abordar los contenidos, su diseño y metodología.
- Materiales de estudio y consulta.- Material que varía de acuerdo al módulo de que se trate (libros, antologías, revistas, folletos, cuaderno de ejercicios y fichas de trabajo).

Módulos del Modelo de Educación para la Vida

CLAVE	BASICOS	CLAVE	DIVERSIFICADOS
L1	Para empezar	MNP	El maíz, nuestra palabra
L2	Leer y escribir	NVC	Nuestra vida en común
L3	Saber leer	H	Números y cuentas para el hogar
L4	Vamos a escribir	N	Números y cuentas para el comercio
L5	Hablando se entiende la gente	C	Números y cuentas para el campo
L6	Para seguir aprendiendo	CC1	Somos mexicanos
M1	Matemáticas para empezar	CC2	Valores y Derechos
M2	Cuentas útiles	CC3	Ciudadanía
M3	Figuras y medidas	P4	Protegernos, tarea de todos
M4	Los números	ND	Nuestros documentos
M5	Información y gráficas	PC	Producir y conservar el campo
M6	Fracciones y porcentajes	P9	Mi negocio
M7	Operaciones avanzadas	S	Ser mejor en el trabajo
V1	Vamos a conocernos	P8	Jóvenes y trabajo
V2	Vivamos mejor	P7	Sexualidad juvenil
V3	Nuestro planeta: la Tierra	P6	Ser Joven
V4	México, nuestro hogar	P5	¡Aguas con las Adicciones!
		P1	Ser padres, una experiencia compartida
		P3	Un hogar sin violencia
		P2	La educación de nuestros hijos e hijas
		PL	Español (propedéutico)
		PM	Matemáticas (propedéutico)
		PCN	Ciencias Naturales (propedéutico)
		PCS	Ciencias Sociales (propedéutico)

El contenido de los módulos se encuentra en un catálogo a su disposición en el Instituto, Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, México, D.F.

Cabe señalar que en este modelo se entrega material educativo de apoyo, para el grupo en general, quedando a cargo de la figura solidaria o prestador del servicio social, tales como: diccionarios, atlas, mapas, videos, artículos de papelería y otros recursos para el aprendizaje que serán utilizados de manera colectiva.

Debido al costo del material educativo, los paquetes modulares por persona se entregarán como máximo uno a la vez.

V.8.5.2. Para figura solidaria o prestador del servicio social.

Paquete modular que consta de:

- Guía general
- Guía específica del módulo
- Paquete del módulo
- Material del grupo

Las gratificaciones para las figuras solidarias son las mismas que se aplican en el esquema de productividad para la primaria y secundaria, según sea el caso, referidas en los numerales V.3.4.2 y V.5.4.2.

V.8.6. Evaluación del aprendizaje.

La evaluación del aprendizaje es un proceso que se inicia a partir de la evaluación diagnóstica (evaluación inicial), durante el proceso educativo (evaluación formativa) y al término de cada módulo (evaluación final).

Todos los módulos incluyen actividades de evaluación formativa, principalmente en forma de autoevaluaciones que permiten a las personas valorar y reconocer sus avances y de esta manera resolver con oportunidad los obstáculos o problemas que se puedan presentar durante su proceso de aprendizaje. En el caso de los módulos diversificados estas evaluaciones tienen el valor de ser evidencias de haber cursado el módulo para la acreditación oficial.

La evaluación final tiene como objeto la acreditación y la certificación. Al finalizar cada módulo, se aplica un mecanismo de evaluación diferenciado entre los módulos básicos y los diversificados. Se aplican exámenes estandarizados para evaluar y acreditar los módulos básicos y se examinan evidencias de la experiencia educativa para acreditar los módulos diversificados.

En el caso de los módulos básicos las evidencias del proceso tienen valor de un punto adicional, cuando la calificación del examen estandarizado es mayor de seis.

V.8.7 Mecánica de Operación

- 1) Dar a conocer la propuesta educativa del MEV en Institutos Estatales y Delegaciones.
- 2) Promocionar y difundir el modelo entre las personas que pueden fungir como figuras solidarias y los posibles usuarios del mismo.
- 3) Capacitar a las figuras solidarias e incorporar a los educandos en los Puntos de Encuentro con base en los niveles de atención y los módulos correspondientes.
- 4) Proporcionar el material de trabajo e iniciar la operación del modelo.
- 5) Acreditar y certificar los estudios.
- 6) Evaluación y seguimiento de modelo.
- 7) Previa evaluación satisfactoria de resultados, generalización del MEV a nivel nacional.

En el estado de Aguascalientes se van a promover los dos modelos (MEV y tradicional) simultáneamente, para evaluar la atracción de esta nueva propuesta.

V.9. Federalización

En el proceso para descentralizar los servicios de educación para adultos a los gobiernos de los estados, con el propósito de tener una organización más flexible, eficiente y con una mayor participación de las entidades federativas en la atención del rezago educativo, las funciones del INEA y de los Institutos Estatales quedaron determinadas de la siguiente manera:

Para el INEA:

- Norma y evalúa los aspectos técnicos-pedagógicos, así como la elaboración de materiales.
- Norma el Sistema Nacional de Acreditación y Certificación.
- Integra y consolida el presupuesto a nivel nacional.
- Concentra acciones para la promoción de los servicios en las instituciones nacionales e internacionales.
- Desarrolla el Sistema Nacional de Información Educativa para Adultos.
- Distribuirse con transparencia y equidad los recursos necesarios para la operación de los servicios educativos en los estados.

Para los Institutos Estatales:

- Operan los servicios educativos de conformidad con las normas técnico-pedagógicas de carácter nacional.
- Planean y definen metas según las necesidades estatales y las políticas nacionales.
- Administran y ejercen presupuesto.
- Aplican normatividad.
- Acreditan y certifican estudios.
- Elaboran contenidos regionales.
- Concertan acciones a nivel estatal y local para promover los servicios.
- Organizan la participación voluntaria para la atención de los adultos.
- Integran el Sistema Estatal de Información Educativa para Adultos.

A diciembre de 1999 se firmaron 22 Convenios de Coordinación con los Gobiernos de los Estados, de los cuales 11 se firmaron con la SHyCP y con la SECODAM y 11 quedaron pendientes de firma.

Las Delegaciones que firmaron los Convenios de Coordinación con los Gobiernos de los Estados fueron: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Para el año 2000 se transfieren los recursos a través del ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a las entidades de la siguiente manera:

- En el mes de abril a 12 entidades, en julio a 18, en octubre a 1 y sin una fecha establecida se encuentra el Distrito Federal.

VI. Programación y presupuesto

La planeación se realiza en dos niveles: nacional y estatal, que orientan las tareas educativas para adultos a través de un programa operativo anual, en el cual se especifican las metas, los objetivos y la previsión del gasto para el cumplimiento de los mismos, lo que permite formular en su oportunidad el anteproyecto de presupuesto.

Las previsiones del gasto enmarcan conceptos tales como: plantilla de personal, adquisiciones de materiales y suministros, la contratación de servicios básicos, así como de tipo operativo (asesorías y mantenimientos), gratificación a educadores solidarios y la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Con base en las disposiciones emitidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de acuerdo al monto aprobado para la Institución, se procede a realizar la asignación al interior de la Institución, para las delegaciones estatales y áreas centrales, de acuerdo a las metas aprobadas. Los conceptos referidos a la plantilla de personal, se asignan de acuerdo a la autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los conceptos relativos a la adquisición de materiales y contratación de servicios se programan de acuerdo a la cobertura autorizada para los Institutos Estatales y Delegaciones y a los proyectos desarrollados por las áreas centrales.

En cuanto al rubro de Educadores Solidarios la asignación se programa mensualmente de acuerdo al número de educadores solidarios que reportan las Delegaciones estatales.

Los criterios que se utilizan para la asignación de materiales por programa y proyectos son los siguientes:

Modalidad	Criterio Programático
Alfabetización en español (Urbana)	- Los grupos se integran con un mínimo de 8 adultos, por cada grupo se asigna un asesor.
	- Un promotor por cada 10 asesores.
Alfabetización en español (Rural)	- Los grupos se integran con un mínimo de 8 adultos, por cada grupo se asigna un asesor.
	- Un promotor por cada 8 asesores.
Alfabetización Indígena	- Los grupos se integran con un mínimo de 8 adultos, por cada grupo se asigna un educador bilingüe.
	- Un técnico pedagogo por cada 80 adultos.
Primaria para Adultos (Urbana)	- Los grupos se integran con un mínimo de 10 adultos, por cada grupo se asigna un asesor.
	- Un promotor por cada 10 asesores.
Primaria para Adultos (Rural)	- Los grupos se integran con un mínimo de 8 adultos, por cada grupo se asigna un asesor.
	- Un promotor por cada 6 asesores.
Primaria para Jóvenes de 10 a 14 años	- Los grupos se integran con un mínimo de 8 jóvenes, por cada grupo se asigna un orientador educativo.
Secundaria (Urbana)	- Los grupos se integran con un mínimo de 10 adultos, por cada grupo se asigna un asesor.
	- Un promotor por cada 12 asesores.
Secundaria (Rural)	- Los grupos se integran con un mínimo de 8 adultos, por cada grupo se asigna un asesor.
	- Un promotor por cada 6 asesores.

En la operación de los servicios, los materiales se distribuyen aún y cuando no se cumplan los criterios de programación, para garantizar la atención de los adultos.

El procedimiento para llevar a cabo la adquisición del material educativo, para cubrir requerimientos de enero a diciembre para cada ejercicio fiscal, es:

Para el 1er. cuatrimestre, se inicia el proceso de compra de material educativo en el mes de octubre próximo pasado, para cubrir los requerimientos del 1er. cuatrimestre según el año que corresponda, con cargo al ejercicio del mismo, ya que se considera como una previsión en materiales.

Para el 2do. cuatrimestre en el mes de febrero del año que corresponda, se inicia un segundo proceso de compra de material educativo para cubrir los requerimientos correspondientes al 2do. cuatrimestre.

Para el 3er. y último cuatrimestre en el mes de junio del año que corresponda, se inicia un tercer proceso de compra de material educativo para cubrir los requerimientos correspondientes.

Este proceso permite garantizar un control en la producción y suministro de materiales, con el fin de racionalizar su control.

La distribución del material educativo se coordina a nivel nacional desde las oficinas del INEA en México hacia los Institutos Estatales y Delegaciones, Comunidades Mexicanas en el Extranjero y otras instituciones a través de los siguientes trámites:

- Los Institutos Estatales y Delegaciones del INEA elaboran un formato denominado requerimiento de material educativo en el cual indican de manera cuatrimestral las necesidades de cada material, así como los inventarios físicos de los mismos.
- Las Comunidades Mexicanas en el Extranjero a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores solicitan el material educativo al INEA.

- Otras instituciones solicitan, mediante oficio, la petición de material educativo a oficinas normativas o a las diferentes Delegaciones del INEA.

Los criterios que se utilizan para determinar las necesidades de material educativo por programa y proyectos son los siguientes:

Para programar las necesidades de los libros de la primera y segunda parte de primaria, se determina un factor promedio que surge tomando en cuenta el consumo histórico de cada libro.

El factor de consumo promedio de primaria para adultos es del 59% para la primera parte y del 41% para la segunda parte.

Dichos factores de consumo promedio se aplican al 100% de la meta de atención propuestas por las Delegaciones para la estrategia SEDENA-SEP-INEA, determinando así las necesidades de los libros para cada una de las partes de la primaria para adultos.

Para los proyectos sustantivos, a la meta de atención de los Institutos Estatales y Delegaciones se aplica el factor del 79% como consumo histórico general del material educativo de primaria para adultos, la cantidad que resulte, es la base para aplicarle los factores de consumo histórico promedio para la 1a. y 2a. parte de primaria para adultos.

Para programar las necesidades de materiales de secundaria, se determina un factor promedio que surge tomando en cuenta el consumo histórico de cada material.

El factor de consumo promedio de secundaria abierta es del 48% para el primer grado, 29% para el segundo grado y 23% para el tercer grado.

Dichos factores de consumo promedio se aplican al 100% de la meta de atención propuesta por los Institutos Estatales y Delegaciones para la estrategia SEDENA-SEP-INEA, determinando así, las necesidades de los materiales de cada uno de los grados de secundaria abierta.

Para los proyectos sustantivos, a la meta de atención de los Institutos Estatales y Delegaciones, se le aplica un 70% como consumo histórico general de material educativo de secundaria abierta; la cantidad que resulte, será la base para aplicar los factores de consumo histórico promedio.

El almacén central del INEA envía el material directamente al almacén de cada Instituto Estatal o Delegación, al interior de las mismas, se efectúa la distribución de los materiales educativos a las diferentes Coordinaciones de Zona y grupos de estudio.

El INEA asigna el presupuesto entre los Institutos Estatales y Delegaciones, con base en criterios objetivos y transparentes. Para tal efecto, se aplica una fórmula que considera variables como:

- Rezago Educativo (en función de la marginación)
- Desempeño Académico
- Eficiencia Operativa
- Crecimiento del Rezago

Estructura de la fórmula:

$$li = p (Rzi) + q (AEi) + s (DEi) + t (CRzi)$$

Donde: li = Índice de asignación del estado

Rzi = Índice de marginación y rezago²⁰

DEi = Índice de desempeño académico y eficiencia operativa

$CRzi$ = Índice de crecimiento del rezago

Además, p , q , s y t son ponderadores que reflejan la importancia relativa de cada uno de los parámetros que se consideran en la fórmula y deben cumplir con la igualdad: $p + q + s + t = 1$

$$\text{A su vez: } \sum_{i=1}^{i=32} li = 1$$

Considerando que los recursos del INEA son escasos, su distribución a los estados se da en función de garantizar un impacto al rezago, contribuyendo a revertir la desigualdad entre las entidades federativas que permitan promover la eficiencia en el servicio educativo.

VII. Mecanismos para evitar duplicidad de funciones con otras instituciones

En los Institutos Estatales y Delegaciones se establecen convenios con el sector educativo de la entidad a través de Comités de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), en los que se delimita el ámbito de acción de cada una de ellas.

En este sentido el INEA garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. En caso de presentarse concurrencia de esfuerzos federales, en materia de educación para adultos, el INEA es el responsable de atender a la población, o bien, de establecer oportunamente los esquemas de coordinación correspondientes.

²⁰

CONAPO, INEGI Censo de 1990, Censo de 1995 y Proyecciones de Población CONAPO agosto 1996.

VIII. Contraloría Social

La contraloría social de los servicios educativos que ofrece el Instituto se realiza de la siguiente forma:

La sociedad en general comprometida con la educación para adultos, participa en la vigilancia y control de la adecuada prestación de los servicios educativos en las Coordinaciones de Zona, a través de reuniones de evaluación del personal delegacional y visitas a los puntos de encuentro o grupos de estudio. Se pretende que estas acciones se realicen en forma sistemática a través de la participación formal de todas las presidencias municipales en el país.

Se captan sugerencias, quejas y denuncias de los usuarios respecto a los servicios educativos, a través de buzones instalados en las oficinas de las Delegaciones y Coordinaciones de Zona. La Contraloría Interna en el INEA registra, analiza y canaliza adecuadamente a las áreas correspondientes, los problemas o sugerencias recibidos.

TRANSITORIO

Unico.- Las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, entrarán en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 10 de marzo de 2000.- El Director General, **José Antonio Carranza**.- Rúbrica.

Anexo 1**Mecánica de Operación de la Nueva Estrategia**

Las gratificaciones económicas para las figuras que participan con esta estrategia son:

Pago por productividad.

El asesor recibe su gratificación en función de los módulos que aprueben los adultos que atiende y cuando el adulto concluye la alfabetización, primaria o secundaria. Adicionalmente recibe un incentivo cuando la calificación del examen es mayor de 8.

El personal de la Coordinación de Zona y los técnicos docentes, reciben un incentivo de acuerdo con los resultados que obtienen, medidos contra sus metas anuales.

Punto de Encuentro.

En el punto de encuentro el asesor recibe: capacitación, materiales, lista de educandos y las gratificaciones correspondientes a su productividad.

Los educandos reciben: asesoría, material y los servicios de acreditación y certificación.

El responsable del punto de encuentro recibe una gratificación por cada módulo que acredita el adulto.

Todos los adultos deberán quedar registrados en el Sistema de Acreditación y Seguimiento Automatizado, al igual que los asesores que los atienden. A través de este sistema se elaboran las listas de gratificaciones de pago de las figuras operativas.

Los asesores podrán atender uno o más grupos de adultos toda vez que su gratificación es por resultados y no sólo por atención.

Es importante mencionar que para esta estrategia se considera el techo presupuestal para cada Instituto Estatal o Delegación, con el propósito de que su operación no resulte costosa, uno de los argumentos de esta estrategia es el de ser igual o menor en su costo, que el pago por atención.

La implantación de la Nueva Estrategia de Operación, los servicios educativos han tenido efectos favorables en las actividades de los técnicos docentes, tales como:

- Planear la atención del rezago y el establecimiento de Puntos de Encuentro estratégicos.
- Negociar la participación de los diferentes sectores de la sociedad.
- Promover y vender el concepto de Puntos de Encuentro.

Una vez instalados los Puntos de Encuentro, atienden sus requerimientos de expedientes, relaciones de los adultos con los asesores, material didáctico y exámenes.

Al mismo tiempo actúan como enlaces con el Punto de Encuentro proporcionando:

- Orientación e información.
- Material didáctico para el asesor y el adulto.
- Servicios de aplicación de exámenes.
- Resultados de acreditación y retroalimentación de exámenes.
- Certificados.
- Gratificaciones.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Aguaje del Pedregoso, Municipio de Sahuaripa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 526052-23, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 526052-23, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Aguaje del Pedregoso", con una superficie de 86-57-00 (ochenta y seis hectáreas, cincuenta y siete áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Sahuaripa del Estado de Sonora.
- 2o.- Que con fecha 28 de septiembre de 1987 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 880489, de fecha 7 de junio de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 37 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 12 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Predio "Arcón de Piedra"

AL SUR: Predio "El Pedregoso"

AL ESTE: Predio "Cajón del Muerto"

AL OESTE: Predio "Cajón del Oso"

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que, con fecha 7 de junio de 1999, se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 880489, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 86-57-00 (ochenta y seis hectáreas, cincuenta y siete áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 37 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 12 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Predio "Arcón de Piedra"

AL SUR: Predio "El Pedregoso"

AL ESTE: Predio "Cajón del Muerto"

AL OESTE: Predio "Cajón del Oso"

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 86-57-00 (ochenta y seis hectáreas, cincuenta y siete áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 21 de octubre de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García**

Quiñones.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.- Rúbrica.**

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Arroyo de los Alisos, Municipio de Sahuaripa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 526052-22, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 526052-22, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Arroyo de los Alisos", con una superficie de 1,342-25-00 (un mil trescientas cuarenta y dos hectáreas, veinticinco áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Sahuaripa del Estado de Sonora.
- 2o.- Que con fecha 7 de octubre de 1987 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 877696, de fecha 19 de febrero de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 43 minutos, 12 segundos; y de longitud Oeste 108 grados, 48 minutos, 16 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Predios "La Matancita" y "Pithaya y Rancho Escondido"

AL SUR: "Demasías de la Soledad Fracc. I" del Estado de Chihuahua

AL ESTE: Ejido "Huisopa" del Estado de Chihuahua

AL OESTE: Predio "La Mina"

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 19 de febrero de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 877696, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 1,342-25-00 (un mil trescientas cuarenta y dos hectáreas, veinticinco áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 43 minutos, 12 segundos; y de longitud Oeste 108 grados, 48 minutos, 16 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Predios "La Matancita" y "Pithaya y Rancho Escondido"

AL SUR: "Demasías de la Soledad Fracc. I" del Estado de Chihuahua

AL ESTE: Ejido "Huisopa" del Estado de Chihuahua

AL OESTE: Predio "La Mina"

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 1,342-25-00 (un mil trescientas cuarenta y dos hectáreas, veinticinco áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 15 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Pichileto, Municipio de San Javier, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 508788, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 508788, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Pichileto", con una superficie de 2,031-14-71 (dos mil treinta y una hectáreas, catorce áreas, setenta y una centiáreas), localizado en el Municipio de San Javier del Estado de Sonora.
- 2o.-** Que con fecha 30 de julio de 1994 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 705620, de fecha 7 de junio de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 30 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 40 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Nayarit

AL SUR: Predios "Guadalupe" y "Aguaje del Capulín"

AL ESTE: Predio "El Aguaje del Capulín" y comunidad de Onavas

AL OESTE: Ejido Nayarit

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que, con fecha 7 de junio de 1999, se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 705620, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 2,031-14-71 (dos mil treinta y una hectáreas, catorce áreas, setenta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 30 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 40 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Nayarit

AL SUR: Predios "Guadalupe" y "Aguaje del Capulín"

AL ESTE: Predio "Aguaje del Capulín" y comunidad de Onavas

AL OESTE: Ejido Nayarit

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 2,031-14-71 (dos mil treinta y una hectáreas, catorce áreas, setenta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 20 de septiembre de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono Villa Hidalgo, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 514105, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 514105, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Polígono Villa Hidalgo", con una superficie de 1,081-34-52 (un mil ochenta y una hectáreas, treinta y cuatro áreas, dos centiáreas), localizado en el Municipio de Villa Hidalgo del Estado de Sonora.

2o.- Que con fecha 5 de noviembre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 705844, de fecha 16 de julio de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica colindancias siguientes:

De latitud Norte 30 grados, 11 minutos, 54 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 18 minutos, 18 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Villa Hidalgo antes Oputo con camino de por medio y zona federal del río Bavispe

AL SUR: Ejido Villa Hidalgo antes Oputo y zona federal del río Bavispe

AL ESTE: Ejido Villa Hidalgo antes Oputo

AL OESTE: Poblado y Ejido Villa Hidalgo antes Oputo con camino de por medio

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que, con fecha 16 de julio de 1999, se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 705844, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 1,107-17-95

(un mil ciento siete hectáreas, diecisiete áreas, noventa y cinco centiáreas), excluyéndose 25-83-43 (veinticinco hectáreas, ochenta y tres áreas, cuarenta y tres centiáreas), correspondientes al área comprendida por el cauce y zona federal del río Bavispe, resultando una superficie real de 1,081-34-52 (un mil ochenta y una hectáreas, treinta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 30 grados, 11 minutos, 54 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 18 minutos, 18 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Villa Hidalgo antes Oputo con camino de por medio y zona federal del río Bavispe
 AL SUR: Ejido Villa Hidalgo antes Oputo y zona federal del río Bavispe
 AL ESTE: Ejido Villa Hidalgo antes Oputo
 AL OESTE: Poblado y ejido Villa Hidalgo antes Oputo con camino de por medio

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron pequeños propietarios y representantes de núcleos agrarios con documentación que acredita su interés jurídico sobre las superficies que detentan, localizándose además poblados dentro del polígono deslindado, mismos que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente, por lo que tales superficies deberán quedar excluidas de la presente Resolución.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere en la presente es nacional, conformándose por 1,081-34-52 (un mil ochenta y una hectáreas, treinta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas), con las colindancias, medidas, ubicación geográfica y superficie excluida, descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 21 de julio de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.**-
 Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.**-
 Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.**-
 Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.3185 M.N. (NUEVE PESOS CON TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 20 de marzo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Javier Duclaud González de Castilla
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO		II. PAGARES CON RENDI-	
FIJO		MIENTO LIQUIDABLE	
		AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	7.79	Personas físicas	7.88
Personas morales	7.79	Personas morales	7.88
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	7.85	Personas físicas	8.25
Personas morales	7.85	Personas morales	8.25
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	8.29	Personas físicas	8.96
Personas morales	8.29	Personas morales	8.96

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 20 de marzo de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 20 de marzo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 15.3100 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., ING Bank México, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., y Banca Cremi S.A.

México, D.F., a 20 de marzo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 1667/93, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado El Triunfo, Municipio de Jiquipilas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 1667/93 que corresponde al expediente número 625/2, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "El Triunfo", ubicado en el Municipio de Jiquipilas, Estado de Chiapas, en cumplimiento a la Ejecutoria pronunciada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el expediente número D.A. 3092/97, promovido por conducto de Caney Ocaña Estrada, José Manuel Velázquez Alvarez y Francisco Domínguez

Hernández, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado de referencia; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante Resolución Presidencial de veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y seis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de dos de enero de mil novecientos treinta y siete, se concedió por concepto de dotación de tierras, al núcleo de población denominado "El Triunfo", ubicado en el Municipio de Jiquipilas, Estado de Chiapas, una superficie de 1,624-00-00 (mil seiscientos veinticuatro hectáreas) para beneficiar a ciento cuarenta y siete campesinos capacitados en materia agraria. Dicha resolución se ejecutó en todos sus términos el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.

SEGUNDO.- Por Resolución Presidencial de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de treinta del mismo mes y año, se incorporó al régimen ejidal, en favor del núcleo agrario de población de que se trata, una superficie de 863-00-00 (ochocientos sesenta y tres hectáreas).

TERCERO.- El veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y siete, un grupo de campesinos avecindados en el poblado citado, elevó ante el Gobernador del Estado de Chiapas solicitud de ampliación de ejido, sin señalar predios de probable afectación.

CUARTO.- La solicitud de referencia fue turnada a la Comisión Agraria Mixta para su trámite correspondiente, la que inició el expediente respectivo el veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número 625-2 y ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la que se efectuó el quince de diciembre del citado año.

QUINTO.- En atención a la designación hecha por los peticionarios en su escrito inicial, el Presidente de la Comisión Agraria Mixta, el once de diciembre de mil novecientos treinta y siete, expidió los nombramientos a Alfredo Alvarez, Pedro Montesinos y Mortiner Camilo como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo.

SEXTO.- Para elaborar el censo agrario, fue instruido por el propio órgano colegiado el ingeniero Mariano Cruz S., quien rindió su informe el ocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve, haciendo saber la existencia en el poblado de quinientos noventa y cinco habitantes, de los cuales ciento quince son jefes de familia y setenta y un campesinos capacitados.

SEPTIMO.- Para la práctica de los trabajos técnicos e informativos, el mismo órgano colegiado comisionó al ingeniero Mariano Cruz S., mediante oficio número 2184 de nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho; profesionalista que rindió su informe el ocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve, en el que asentó que dentro del radio de siete kilómetros se ubican los ejidos "José María Pino Suárez", "La Independencia", "Julián Grajales" y "El Triunfo"; asimismo, localizó los predios "San Martín, fracción", propiedad de Manuel Esteban Cal y Mayor, con superficie de 284-00-00 (doscientas ochenta y cuatro hectáreas) de temporal y agostadero; predio "Innominado", propiedad de Raquel Cal y Mayor, con superficie de 222-00-00 (doscientas veintidós hectáreas) de temporal y agostadero; y el predio "La Asunción y Anexos", propiedad de Ignacio Cal y Mayor, con superficie de 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas) de agostadero. Las anteriores superficies son susceptibles para la cría de ganado.

El comisionado señaló en su informe que se debe exigir (sic) a los ejidatarios que cultiven o aprovechen la totalidad de las tierras concedidas por dotación, ya que en el momento de la investigación encontró tierras ociosas.

OCTAVO.- La Comisión Agraria Mixta emitió dictamen el dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el cual propone conceder una superficie de 184-00-00 (ciento ochenta y cuatro hectáreas); que se tomarían 40-00-00 (cuarenta hectáreas) de temporal del predio "San Martín Fracción", propiedad de Manuel Esteban Cal y Mayor y 144-00-00 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas) de temporal del predio "Innominado", propiedad de Raquel Cal y Mayor. Cabe hacer mención que dicho órgano colegiado no señaló la causal de afectación, ni se desprende tampoco de los trabajos técnicos e informativos que corren agregados en autos.

El dictamen se puso a consideración del Gobernador del Estado para que se formulara su mandamiento, éste fue emitido el dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en los mismos términos del citado dictamen. No obra constancia alguna sobre la publicación y la ejecución de dicho mandamiento.

NOVENO.- Por su parte, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, formuló resumen y opinión el diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cual señaló que en segunda instancia se debe modificar el mandamiento dictado por el Gobernador del Estado.

DECIMO.- En sesión celebrada el cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó un nuevo dictamen respecto de la acción agraria y el núcleo de población de referencia, dejando sin efectos jurídicos el dictamen que el mismo órgano colegiado aprobó el siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, revocando el mandamiento dictado por el Gobernador

Constitucional del Estado de Chiapas y determinando que no es procedente la primera ampliación del ejido "El Triunfo", Municipio de Jiquipilas, Chiapas, en virtud de estar satisfechas las necesidades agrarias de los habitantes del nombrado núcleo agrario citado.

DECIMO PRIMERO.- El veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado peticionario, demandaron el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Presidente de la República, Secretario de la Reforma Agraria, Subsecretario de Asuntos Agrarios, Delegado Agrario en el Estado, Presidente de la Comisión Agraria Mixta y Presidente de la Sala Estatal del Cuerpo Consultivo Agrario con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, haciendo consistir el acto reclamado en la inactividad procesal del expediente relativo a la primera ampliación de ejido del poblado promovente. El juez del conocimiento, Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, emitió sentencia el quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el cual sobresé respecto de los actos reclamados del Delegado Agrario y Secretario de la Comisión Agraria Mixta y concede el amparo y protección de la Justicia Federal contra los actos reclamados de las demás autoridades, toda vez que no se había dictado la resolución presidencial correspondiente, ya que dichas autoridades no lo habían puesto en estado de resolución, sino que habían suspendido el procedimiento sin justificación legal. El juicio de garantías quedó registrado con el número 1197/983.

DECIMO SEGUNDO.- La Delegación Agraria en el Estado designó, mediante oficio número 10332 de nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, al ingeniero Helios Muñoz López, para que llevara a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios, servidor público que rindió su informe el treinta de noviembre de ese mismo año, en el que expresó que dentro del radio legal se ubican los ejidos "El Triunfo", "Pino Suárez", "Tlaxcala (antes Moisés Hernández)", "Independencia", "Julián Grajales", "Baja California", "Liberación"; "Plan de Ayala", "Unión Agrarista", "Tierra y Libertad" y que localizó cincuenta y cinco predios que se dedican a la ganadería y a la agricultura, en los que la calidad de las tierras es de temporal y agostadero, por lo que se consideran inafectables.

DECIMO TERCERO.- Por considerar deficientes los trabajos anteriores mencionados, la misma Delegación Agraria, designó al ingeniero Oscar Trujillo Sánchez, con el oficio número 4622 de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, para que los realizara; una vez concluidos rindió su informe el veintisiete de noviembre de ese mismo año, indicando que ubicó sesenta y cinco predios rústicos dentro del radio de siete kilómetros, con superficies que fluctúan entre 25-00-00 (veinticinco hectáreas) y 300-00-00 (trescientas hectáreas) de temporal y agostadero; que la mayoría cuenta con certificado de inafectabilidad, dedicados al cultivo de maíz, frijol, cacahuate y a la explotación ganadera, con índice de agostadero de 2.70 (dos hectáreas, setenta áreas) por cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, de los cuales se transcriben la razón de su extensión e importancia, los predios siguientes:

"...Predio "Las Playitas", propiedad de Abenamar Ovando Ocaña y 38 socios, con superficie de 300-00-00 Has., según escritura número 3970, volumen LXIV de fecha 6 de noviembre de 1987 la cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el número 166 del libro primero original de la sección primera de 2 de agosto de 1988. Este terreno también está amparado por el certificado de inafectabilidad agrícola número 124941 de 21 de junio de 1954.

Predio "Las Lechugas", propiedad de Olivero Palacios Ramos, con superficie de 300-00-00 Has., según escritura pública de 7 de agosto de 1968 la cual quedó inscrita bajo el número 68 del libro número dos original de la sección primera, de fecha 7 de agosto de 1968.

Inspección Ocular.- Este terreno se clasifica de agostadero susceptible de cultivo, el cual se encuentra debidamente aprovechado, cultivado con 90-00-00 Has. de maíz y el resto o sea 210-00-00 Has., son potreros con zacate estrella, camalote y pasto común en el cerro, teniendo aproximadamente 150 cabezas de ganado vacuno mayor.

Instalaciones.- tres casas habitación de adobe con teja de barro y una de block con techo de lámina de asbesto, cuatro divisiones de potreros con alambre de púas de tres hilos, baño garrapaticida, corral de manejo de ganado de madera aserrada.

Documentación que se anexa.- Únicamente original y copia del acta de inspección ocular, ya que la escritura, plano, boleta de pago predial y del fierro quemador, también copia del certificado de inafectabilidad agrícola número 112545 expedido el 12 de junio de 1954, amparado con superficie de 300-00-00 Has.

Predio "El Tempisque".- Propiedad de María del Rosario y José Francisco Mendoza Castañón, con superficie de 239-00-0 Has., según escritura pública número 2696, volumen XLIV de 17 de diciembre de 1985, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el número 141 del libro primero original sección primera del año de 1986.

Inspección Ocular.- Este terreno se clasifica de agostadero susceptible de cultivo, el cual está debidamente explotado dedicado a la ganadería, empastado con zacate estrella y pasto común, teniendo 120 cabezas de ganado mayor y 40 becerros, 40-00-00 Has. de maíz y 22-00-00 Has. de frijol.

Instalaciones.- Casas habitación de ladrillo con teja de barro, pozo a cielo abierto, galera, corral de manejo de ganado con alambre de púas de cinco hilos, con seis divisiones de potreros de tres hilos.

Documentos que se anexan.- Original y copia del acta de inspección.

Este predio se desprende del área general del predio "El Tempisque", amparado con el Certificado de Inafectabilidad número 76204, expedido el 14 de nov. de 1961. Obrando copia de este certificado en el expediente tomo I original.

Predio "Gracias a Dios Fracción I".- Propiedad de Carlos M. López Salinas, con superficie de 37-50-00 Has., según escritura de adjudicación por remate judicial No. 3309, volumen LIII de 19 de agosto de 1987, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el No. 41, secc. cuarta el 8 de octubre de 1987.

Inspección ocular.- Este terreno se clasifica de agostadero susceptible de cultivo, teniendo 10-00-00 Has., cultivadas de maíz y frijol, el resto o sea 27-50-00 Has. son monte estrella y pasto común, teniendo 20 cabezas de ganado vacuno mayor.

Instalaciones.- Casa de bajareque, corral de manejo de ganado circulada con alambre de púas de cinco hilos, tres divisiones de potreros con alambre de púas de tres hilos.

Documentos que se anexan.- Original y copia del acta de inspección.

Predio "Gracias a Dios Fracción II", propiedad de Joaquín López Salinas, con superficie de 37-50-00 Has., según escritura de adjudicación por remate judicial No. 3309, volumen LIII de 19 de agosto de 1987, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el No. 47, sección cuarta de 8 de octubre de 1987.

Inspección Ocular.- Este terreno se clasifica de agostadero susceptible de cultivo, teniendo siembras de maíz y frijol, y en las lomas zacate estrella y jaragua, con 15 cabezas de ganado vacuno.

Instalaciones.- Corral de manejo de ganado circulado con alambre de púas de cinco y seis hilos, tres divisiones de potreros con alambre de púas de tres hilos.

Documentos que se anexan.- Original y copia del acta de inspección.

Predio "Gracias a Dios Fracción III".- Prop. de Gloria López Salinas, con superficie de 37-50-00-00 Has., según escritura de adjudicación por remate judicial No. 3309, volumen LIII de 19 de agosto de 1987, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el No. 46 de la secc. cuarta el 8 de octubre de 1987.

Inspección Ocular.- Este terreno se dedica a la agricultura, cultivado totalmente con maíz y frijol.

Instalaciones.- Casa habitación de ladrillo con teja de barro, dos divisiones.

Documentos que se anexan.- Original y copia del acta de inspección.

Predio "Gracias a Dios Fracción IV".- Propiedad de Saira López Salinas, con superficie de 37-50-00 Has., según escritura de adjudicación por remate judicial número 3309, volumen LIII de fecha 19 de agosto de 1987, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el número 45 de la sección cuarta con fecha 8 de octubre de 1987.

Inspección ocular.- Este terreno se dedica a la agricultura, cultivado totalmente con maíz y frijol.

Instalaciones.- Cercado con alambre de púas de tres hilos y dos divisiones.

Documentos que se anexan.- Original y copia del acta de inspección.

Predio "Gracias a Dios Fracción V".- Propiedad de Floriberto Camacho Vázquez, con superficie de 37-50-00 Has., según escritura de adjudicación por remate judicial No. 3309, volumen LIII de 19 de agosto de 1987, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el No. 42, sección cuarta de 8 de octubre de 1987.

Inspección ocular.- Este terreno se dedica a la agricultura, cultivado con maíz y frijol.

Instalaciones.- Casa de barareque, galera con dos divisiones.

Documentos que se anexan.- Original y copia del acta de inspección.

Predio "Gracias a Dios Fracción VI".- Propiedad de José Natividad López Salinas, con superficie de 37-50-00 Has., según escritura de adjudicación por remate judicial No. 3309, volumen LIII de 19 de agosto de 1987, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el No. 42, sección cuarta el 8 de octubre de 1987.

Inspección ocular.- Este terreno se dedica a la agricultura, cultivado con maíz y frijol, clasificado de temporal.

Instalaciones.- Dos divisiones de alambre de púas de tres hilos.

Documentos que se anexan.- Original y copia del acta de inspección.

Predio "Gracias a Dios Fracción VII".- Propiedad de Marlene Camacho López, con superficie de 37-50-00 Has., según escritura de adjudicación por remate judicial No. 3309, vol. LIII de 19 de agosto de 1987, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, con el No. 43, sección cuarta de 8 de octubre de 1987.

Inspección ocular.- Este terreno se encuentra debidamente explotado, cultivado con maíz y frijol y en las lomas con zacate jaragua y pasto común teniendo 15 cabezas de ganado vacuno mayor y tres caballos.

Instalaciones.- Casa de adobe con teja de barro, corral de manejo de ganado circulado con alambre de púas de cinco hilos, con dos divisiones.

Documentos que se anexan.- Original y copia del acta de inspección.

Predio "Gracias a Dios Fracción VIII".- Propiedad de Luis Salinas Martínez, con superficie de 37-50-00 Has., según escritura de adjudicación por remate judicial No. 3309, volumen LIII de 19 de agosto de 1987, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el No. 48, sección cuarta el 8 de octubre de 1987.

Inspección Ocular.- Este terreno se encuentra debidamente explotado, cultivado con maíz y frijol y en las lomas con zacate jaragua y pasto común teniendo 20 cabezas de ganado vacuno mayor.

Instalaciones.- Corral de manejo de ganado circulado con alambre de púas de seis hilos, tres divisiones de potreros con alambre de púas 3 hilos.

Documentos que se anexan.- Original y copia del acta de inspección.

Los predios marcados con los números I, II, III, IV, VI, VII y VIII, se desprenden del área general del predio "Gracias a Dios", que está amparado con el Certificado de Inafectabilidad No. 76200 de 15 de noviembre de 1951, el cual quedó inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el No. 366, volumen 611 de 17 de noviembre de 1951, l copia de dicho certificado está glosado en el expediente tomo I original.

Predio "Fracción San Martín".- Propiedad del Dr. Guillermo Cal y Mayor Gutiérrez, con superficie de 244-19-60 Has., según escritura No. 49 de 31 de julio de 1969, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el No. 77 del libro número dos original de la sección primera de 10 de noviembre de 1969.

Inspección ocular.- Este terreno se clasifica de la siguiente forma: 82-38-22 Has. de agostadero cerril y 159-83-74 Has. de temporal y del caso de la finca 1-97-64 Has., cultivadas de maíz, sorgo y zacate estrella y zacate; encontrándose 104 cabezas de ganado vacuno mayor, 100 becerros y 7 caballos de silla.

Instalaciones.- Dos casas habitación de adobe con teja de barro con corredores, tres casas de adobe y teja de barro para trabajadores, cinco divisiones entre potreros y terrenos de cultivo, un callejón o camino alambrado de ambos lados, un pozo cielo abierto con tanque de almacenamiento.

Documentos que se anexan.- Original del escrito firmado por el propietario de este predio de 7 de julio de 1989, anexando la siguiente documentación; copia de la escritura antes citada, copia del plano, constancia del fierro quemador, copia del Certificado de Inafectabilidad No. 211893 expedido el 14 de septiembre de 1984 amparando una superficie de 242-21-96 Has., copia de la boleta de pago predial, copia de la historia traslativa de este predio, a partir de su original escrituración en el año de 1912, expedida por el Delegado del Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, el 22 de agosto de 1984; copia certificada del juicio testamentario de partición, expedida el 14 de octubre de 1972, por el Director del Registro Público de la Propiedad; copia del oficio No. 237573 de 25 de marzo de 1984; copia del oficio No. 06024 dirigido al C. Gustavo Alcaraz Santos, Presidente del Comisariado Ejidal del poblado "El Triunfo", firmando por el Ing. Luis J. Garza Torres, Delegado Agrario, donde manifiesta que según dictamen del H. Cuerpo Consultivo Agrario de 4 de enero de 1955, se negó en definitiva la presente ampliación, revocándose igualmente el fallo del C. Gobernador del 2 de noviembre de 1945; copia de la constancia expedida por el Delegado Agrario en el Estado de 12 de diciembre de 1986; original y copia del acta de inspección ocular.

Predio "Fracción San Martín".- Propiedad de Guillermo Cal y Mayor Grajales, con superficie de 242-00-00 Has., según escritura pública No. 2293, volumen LXXX de 8 de enero de 1982, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el No. 84 del libro primero original sección primera el 28 de abril de 1982; el 5 de julio de 1982, el Prof. Froylán Esquinca Espinoza, hace constar que en sesión de 23 de enero de 1989, aprobó el proyecto de dictamen positivo de inafectabilidad agropecuaria No. 591910, para este predio y se turnó a oficinas centrales en oficio No. 910 de 8 de junio de 1989.

Inspección ocular.- Este terreno se encuentra debidamente aprovechado, clasificándose como sigue: 79-55-33 Has. de agostadero cerril, cultivadas con zacate estrella y zacatón; 163-34-81 Has. de temporal cultivadas de maíz, sorgo; 2-60-00 Has. de casco de la finca; encontrándose 113 cabezas de ganado vacuno mayor, 36 becerros, 7 caballos de silla y 12 yeguas.

Instalaciones.- Casa grande de adobe y teja de barro con dos corredores, una bodega de ladrillo y teja de lámina; iglesia; dos casas de trabajadores de adobe y teja de barro, corral de manejo de ganado de material; baño garrapaticida (baño de inmersión); comederos y bebederos de concreto; pozo artesiano con bomba eléctrica; cinco divisiones entre potreros y terrenos de cultivo.

Documentos que se anexan.- Copia de la constancia expedida por el Prof. Froylán Esquinca Esquinca, original y copia del acta de inspección ocular; las escrituras, plano boleta de pago predial y demás documentos se encuentran glosados en el expediente Tomo 2 original.

Predio "Santa Rosa Fracción".- Propiedad de Rafael Cal y Mayor Castillejos, con superficie de 62-82-56 Has., según escritura pública No. 148 de 15 de junio de 1964, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el No. 16 del libro primero original de la sección cuarta de 1o. de agosto de 1964.

Este predio está amparado por el Certificado de Inafectabilidad número 130552 expedido con fecha 4 de octubre de 1954.

Inspección ocular.- Este predio se clasifica de agostadero de buena calidad con 50% laborable; teniendo en los terrenos de cultivo siembras de maíz y frijol, y en los potreros con zacate estrella y zacate común, encontrándose 37 cabezas de ganado vacuno mayor.

Instalaciones.- Seis divisiones de potreros con alambre de púas de tres hilos, entre potreros y terrenos de cultivo.

Documentos que se anexan.- Copia de la constancia del fierro quemador, copia del plano, copia de la escritura antes citada, copia de la boleta de pago predial, copia del certificado de inafectabilidad antes citado, original y copia del acta de inspección ocular.

Predio "Fracción Santa Rosa".- Propiedad de Ezequiel Cal y Mayor Camas, según escritura pública No. 6199, volumen CVII de 24 de septiembre de 1985, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el No. 261 del libro segundo, original sección primera el 30 de septiembre de 1986, amparando una superficie de 62-52-35 Has.

Este predio está amparado por el Certificado de Inafectabilidad número 130522 expedido con fecha 4 de octubre de 1954.

Inspección ocular.- Este terreno se clasifica de agostadero de buena calidad con 50% laborable; estando debidamente aprovechado con siembras de maíz y frijol, los potreros empastados con zacate estrella y común, teniendo 30 cabezas de ganado vacuno mayor.

Instalaciones.- Casa habitación de adobe y teja de barro, cinco casas de trabajadores, baño garrapaticida con su corral, corral de manejo de ganado con postería de cemento y tubo, diez divisiones de potreros.

Maquinaria.- Dos tractores con rastra, arado, sembradora, macheteadora, fumigadora, cultivadora, picadora y desgranadora. Toda esta maquinaria les sirven a las demás fracciones de "Santa Rosa".

Documentos que se anexan.- Copia del plano, copia de la boleta de pago predial, copia del Certificado de Inafectabilidad antes citado, copia de la escritura citada, constancia del fierro quemador, original y copia del acta de inspección ocular.

Predio "Fracción La Asunción".- Propiedad de Saul Espinoza Moreno, con superficie de 77-06-41 Has., según escritura pública No. 120 de 9 de diciembre de 1965, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el No. 157 del libro original No. cuatro de la sección primera el 27 de diciembre de 1965.

Inspección Ocular.- Este terreno se encuentra debidamente aprovechado, clasificándose de agostadero de buena calidad, teniendo cultivo de maíz y cacahuate; los potreros se encuentran empastados con zacate estrella y pasto natural, donde se encontraron 63 cabezas de ganado vacuno mayor, 15 becerros y 9 caballos de silla.

Instalaciones.- Ocho divisiones de alambre de tres hilos, entre los potreros y terreno de cultivo, corral de manejo de ganado circulado con alambre de púas de cuatro hilos y postería de madera rolliza.

Documentos que se anexan.- Copia del plano, copia de la escritura antes citada, constancia del fierro quemador, copia del Certificado de Inafectabilidad No. 216423 expedido el 14 de septiembre de 1984, el cual quedó inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el No. 2416, volumen XXXVII el 14 de septiembre de 1984, copia de la boleta de pago predial, original y copia del acta de inspección ocular.

Predio "La Asunción Fracción".- Propiedad de Jorge Espinoza Moreno, con superficie de 15-00-00 Has., según escritura pública No. 288 de 18 de febrero de 1975, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el No. 157 del libro original No. cuatro de la sección primera de 27 de diciembre de 1965.

Inspección Ocular.- Este terreno se encuentra debidamente aprovechado, clasificándose de agostadero de buena calidad, teniendo cultivos de maíz y cacahuate; los potreros se encuentran empastados con zacate estrella y pasto natural, donde se encontraron 63 cabezas de ganado vacuno mayor, 15 becerros y 9 caballos de silla.

Instalaciones.- Ocho divisiones de alambre de tres hilos, entre los potreros y terreno de cultivo, corral de manejo de ganado circulado con alambre de púas de cuatro hilos y postería de madera rolliza.

Documentos que se anexan.- Copia del plano, copia de la escritura antes citada, constancia del fierro quemador, copia del Certificado de Inafectabilidad No. 216423 expedido el 14 de septiembre de 1984, el

cual quedó inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el No. 2416, volumen XXXVII el 14 de septiembre de 1984, copia de la boleta de pago predial, original y copia del acta de inspección ocular.

Predio "La Asunción Fracción".- Propiedad de Jorge Espinoza Moreno, con superficie de 15-00-00 Has., según escritura pública No. 288 de 18 de febrero de 1975, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el No. 64 del libro primero original sección primera el 13 de marzo de 1975.

Inspección Ocular.- Este terreno se clasifica de temporal, estando debidamente aprovechado con el cultivo de maíz, frijol y cacahuate.

Documentos que se anexan.- Copia de la escritura antes citada, copia del plano, copia de la constancia del fierro marcador, original y copia de la constancia de posesión, copias de las boletas de pago predial y original y copia del acta de inspección ocular.

Predio "Monte Cardón".- Este terreno está trabajado por 38 avocindados del ejido "El Triunfo", el cual fue adquirido por el Gobierno del Estado dentro del Programa de Rehabilitación Agraria, entregándoles una superficie de 140-77-06 Has., en forma precaria el 17 de julio de 1985.

Inspección Ocular.- Este terreno se clasifica de temporal, cultivado con maíz, frijol y cacahuate. El resto del predio en cuestión está fraccionado en pequeñas propiedades, se piden datos al Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas.

Documentos que se anexan.- Plano proyecto de localización para la ampliación de ejido al poblado "El Triunfo", copia al carbón de la relación de campesinos beneficiados por el Programa de Rehabilitación Agraria, certificada por el Sub/Delegado de Organización y Desarrollo Agrario, original y copia del acta de inspección ocular.

Predio "San Gerónimo".- Propiedad de Norberto Zenteno Robles, con superficie de 291-52-35 Has., según escritura No. 25 de 8 de abril de 1969, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, bajo el No. 47 del libro primero original, sección primera el 17 de junio de 1969; este terreno también está amparado con el Certificado de Inafectabilidad No. 152375, expedido en el mes de febrero de 1956.

Inspección ocular.- Este predio se clasifica de agostadero cerril con 30% laborable, el cual está debidamente aprovechada, teniendo cultivos de maíz y frijol, zacate estrella y zacatón, teniendo 150 cabezas de ganado vacuno mayor y 60 becerros.

Instalaciones.- Dos casas de adobe con teja de barro, corral de manejo de ganado de postería rolliza con alambre de púas de cinco hilos, con ocho divisiones de alambre de púas de tres hilos.

Maquinaria.- Dos tractores con sus implementos. Documentos que se anexan.- Original y copia del acta de inspección ocular. Escrituras, plano y demás documentos se encuentran glosados en el expediente tomo 2 original.

Dentro de este radio se localizan los ejidos "El Triunfo", "Pino Suárez", "Independencia", "Julián Grajales", "Baja California", "Liberación", "Plan de Ayala", "Unión Agrarista", "Tierra y Libertad" y "Chiapas Nuevo".

Señaló el comisionado que dentro del Programa de Rehabilitación Agraria, el Gobierno del Estado adquirió dos predios rústicos para satisfacer las necesidades agrarias del poblado promovente, siendo éstos los denominados "Monte Cardón", con superficie de 140-77-06 (ciento cuarenta hectáreas, setenta y siete áreas, seis centiáreas), el cual fue comprado a José y Leopoldo, ambos de apellidos Ramírez Alvarez, mediante escritura pública número 3595, pasada ante la fe del licenciado Jorge Burguete Amurto, Notario Público No. 60 en el Estado de Chiapas el dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco y "El Paraíso", con superficie de 210-05-34.64 (doscientas diez hectáreas, cinco áreas, treinta y cuatro centiáreas, sesenta y cuatro milíáreas) adquirido a Alfredo Santos Ruiz y Manuel A. Toledo Santos, mediante escritura pública número 7415, pasada ante la fe del licenciado Donaciano Martínez Anza, Notario Público No. 59 en el Estado de referencia el siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Se entregó la posesión precaria de los predios anteriormente mencionados sólo a cuarenta y cinco de los setenta y uno censados, agregándose a cuarenta y ocho campesinos que no habían sido tomados en cuenta al elaborarse el citado censo; sin que se especifique en las actas la fecha de su entrega.

DECIMO CUARTO.- El dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro y catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, comparecieron ante la Sala Estatal del Cuerpo Consultivo Agrario en Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, Guillermo Cal y Mayor Gutiérrez y Guillermo Cal y Mayor Grajales, en su calidad de propietarios de las fincas rústicas denominadas "San Martín, Fracción III" y "San Martín, Fracción IV", respectivamente, ubicada en el Municipio de Jiquipilas de la entidad federativa de referencia, inmuebles que fueron afectados en primera instancia, para manifestar que sus predios tienen antecedentes registrales de mil novecientos doce, para tal efecto anexaron copia de la historia traslativa de dominio; que sus pequeñas propiedades están dedicadas a la actividad agropecuaria; que cuenta con certificados de inafectabilidad; que dichas fracciones jamás las han poseído los campesinos del poblado promovente; y que el Cuerpo Consultivo Agrario, en mil novecientos ochenta y cinco, había

emitido un dictamen en el cual les negó la ampliación de ejido a los peticionarios, por tener satisfechas sus necesidades agrarias.

DECIMO QUINTO.- Mediante oficio sin número de catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, la Delegación Agraria en el Estado de Chiapas, instruyó al ingeniero Raúl Nova Acosta, para que practicara una inspección ocular en los terrenos ejidales, con el objeto de conocer si dicha superficie se encontraba o no explotada debidamente por los ejidatarios; profesionista que rindió su informe el dieciséis de junio del mismo año, en el cual expresó que las tierras las dedican al cultivo de maíz, frijol, árboles frutales y en una mínima proporción a la ganadería.

DECIMO SEXTO.- En sesión de pleno celebrada el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen positivo; el cual no tiene carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, de conformidad con la fracción XIX del artículo 27 de la constitucional.

DECIMO SEPTIMO.- Por auto de dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el expediente, el cual quedó registrado en el libro de gobierno bajo el número 1667/93, se notificó a las partes interesadas y por oficio a la Procuraduría Agraria.

DECIMO OCTAVO.- Este Tribunal Superior Agrario con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dictó resolución en el asunto que nos ocupa, resolviendo que:

"PRIMERO.- Es procedente la segunda ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "El Triunfo", Municipio de Jiquilipas, Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior de una superficie de 350-82-40.64 (trescientas cincuenta hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta centiáreas, sesenta y cuatro miliares) de temporal, que se tomará de los predios denominados "Monte Cardón" y "El Paraíso", propiedad de la Federación, según lo establece el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los que se localizarán de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de noventa y tres campesinos capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Chiapas de dos de noviembre de 1945, en cuanto a los predios afectables y superficie de éstos.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribábase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribábase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos respectivos, según las normas aplicables y conforme a lo dispuesto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Chiapas, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficialía Mayor, al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas para su conocimiento y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido...".

DECIMO NOVENO.- Inconforme con la sentencia el poblado solicitante, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, por conducto de Caney Ocaña Estrada, José Manuel Velázquez Alvarez y Francisco Domínguez Hernández, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del comisariado ejidal, de la cual tocó conocer al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el expediente número D.A. 3092/97, el que resolvió el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete; "...SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege al poblado "EL TRIUNFO", Municipio de Jiquilipas, Estado de Chiapas, contra el acto que reclama del Tribunal Superior Agrario, precisando en el resultando primero y para el efecto que se indica en el último considerando de esta ejecutoria...".

VIGESIMO.- Las consideraciones que sirvieron de apoyo a esta resolución, son del tenor siguiente:

"...SEPTIMO.- Con fundamento en el artículo 227 de la Ley de Amparo, supliendo la deficiencia de los conceptos de violación, este Tribunal estima que la sentencia reclamada deviene violatoria de la garantía de legalidad contenida en el artículo 16 Constitucional, toda vez que no está debidamente motivada.

En el considerando sexto, el Tribunal Superior Agrario, sostuvo que: "En relación a las personas que fueron afectadas por el mandamiento fundamental de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, estas comparecieron mediante escritos de dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro y catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante la Sala Estatal del Cuerpo Consultivo Agrario, para manifestar que sus predios jamás los habían poseído los promoventes de la acción agraria que se resuelve, que no rebasan los límites de la pequeña propiedad inafectable y que los vienen

explotando en la ganadería, por lo que solicitaron le sean respetados; a este respecto cabe señalar que ningún de los comisionados encargados de realizar los trabajos técnicos e informativos, así como los complementarios, señaló que los campesinos vengan usufructuando dichos inmuebles, por lo que deben respetarse, ya que no se dan los supuestos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El tribunal responsable consideró que, en relación con "las personas que fueron afectadas por el mandamiento gubernamental", deben respetarse (sus tierras) porque no se dan los supuestos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; sin embargo, el Tribunal Superior Agrario no explica, ni razona en torno a esa afirmación; es decir no precisó las razones y motivos que lo llevaron a concluir en tal sentido, por lo que dicha omisión se traduce en violación a la garantía de debida motivación de los actos de autoridad.

A mayor abundamiento, debe ponerse de manifiesto que la posesión que concedió el gobernador no es definitiva, porque la tramitación de la acción agraria culmina con la resolución que al efecto dicte el Tribunal Superior Agrario.

Es aplicable la tesis de jurisprudencia número 191, visible en la página 312, de la Octava Parte, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1985, que dice: "MOTIVACION, CONCEPTO DE.- La motivación exigida por el artículo 16 constitucional consiste en el razonamiento contenido en el texto mismo del acto autoritario de molestia, según el cual quien lo emite llega a la conclusión de que el acto concreto al cual se dirige se ajusta exactamente a las prevenciones de determinados preceptos legales. Es decir, motivar un acto es externar las consideraciones relativas a las circunstancias de hecho que se formula la autoridad para establecer la adecuación del caso concreto a la hipótesis legal".

En las relacionadas condiciones, lo que procede es otorgar la protección constitucional solicitada para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y dicte otra en la que subsane la violación que arriba quedó precisada...".

VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria en mención, el Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, dejando insubsistente la sentencia definitiva del tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, emitida en el expediente del juicio agrario 1667/93, relativo al poblado que nos ocupa, turnando el expediente al Magistrado Ponente.

VIGESIMO SEGUNDO.- Obra en el expediente, escrito de siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, de Guillermo Cal y Mayor Grajales, en su carácter de propietario del predio "San Martín Fracción 4", en el que alega que este predio es una pequeña propiedad amparada con certificado de inafectabilidad número 571910, expedido el seis de junio de mil novecientos noventa, predio que nunca ha sido ocupado por los solicitantes de la acción agraria que nos ocupa, y que a la fecha se ha entregado a este grupo gestor la superficie de 1,335-00-00 (mil trescientas treinta y cinco hectáreas), para satisfacer sus necesidades agrarias. A dicho escrito acompaña diversas constancias como son: historia traslativa de dominio, copia del certificado de inafectabilidad, constancia del Presidente Municipal de Jiquipilas, Chiapas, en el que consta que el predio se encuentra explotado en la ganadería y que su fierro de herrar se encuentra debidamente registrado; copia certificada del recibo de pago de impuesto predial; copia certificada de plano de su predio; copia del informe de veintinueve de mil novecientos ochenta y nueve, rendido por el ingeniero Oscar Trujillo Sánchez; copia de acta de inspección ocular de ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, levantada por el citado profesionista; copia certificada de la escritura que ampara la propiedad del predio "San Martín", por medio de la cual se hace constar la hijuela de partición de herencia de Damián Cal y Mayor, de veintiuno de septiembre de mil novecientos doce.

Asimismo, obra en el expediente escrito de Guillermo Cal y Mayor Gutiérrez de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en su carácter de propietario del predio "San Martín Fracción 3", manifestando que comparece en virtud de haber sido notificado por este Tribunal para que manifieste lo que a su derecho convenga en el presente expediente, exhibiendo copia certificada de la partición de testamentaria de su abuelo Damián Cal y Mayor del veintiuno de septiembre de mil novecientos doce; copia certificada de la escritura número 49, de treinta y uno de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por medio de la cual acredita la propiedad de su predio; historia traslativa de dominio del predio; copia certificada del plano del predio, copia certificada del certificado de inafectabilidad número 211893, expedido el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro; copia certificada del registro de fierro de marcar ganado; copia certificada de boleta de pago de impuesto predial; copias simples de trabajos técnicos e informativos de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, practicados por el ingeniero Oscar Trujillo Sánchez; escritura de dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, por medio de la cual el Gobierno del Estado de Chiapas adquirió los predios "Monte Cardón" y "El Paraíso", para beneficiar a los solicitantes del poblado "El Triunfo"; copia certificada del **Diario Oficial de la Federación** de treinta de agosto de mil novecientos noventa, en el que se publica Resolución Presidencial, por medio de la cual se incorpora al régimen ejidal la superficie de 863-00-00 (ochocientas

sesenta y tres hectáreas), para satisfacer las necesidades del ejido "El Triunfo"; y copia certificada del acta de defunción de Ignacio Cal y Mayor.

VIGESIMO TERCERO.- Por acuerdo para mejor proveer del Magistrado Ponente, del catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho, se dispuso que:

"...1.- En virtud de que el mandamiento Gubernamental de dos de noviembre de 1945 afectó 184-00-00 (ciento ochenta y cuatro hectáreas), que se tomarían 40-00-00 (cuarenta hectáreas), de temporal del predio "San Martín Fracción", propiedad de Manuel Esteban Cal y Mayor, actualmente propiedad de Guillermo Cal y Mayor Gutiérrez, con superficie total de 242-21-96 (doscientas cuarenta y dos hectáreas, veintiuna áreas, noventa y seis centiáreas) con las colindancias siguientes: al noreste con predios "La Joya" y "San Martín", al sureste con el predio "San Martín", al suroeste con el predio "Monte Cardón" y ejido "Pino Suárez"; y al oeste con el ejido "Pino Suárez" y 144-00-00 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas) de temporal del predio "Innominado", propiedad de Raquel Cal y Mayor, actualmente propiedad de Guillermo de Jesús Cal y Mayor Grajales, con superficie de 240-00-00 (doscientas cuarenta hectáreas) con las colindancias siguientes: A) norte con predio Estela Nataren viuda de Cal y Mayor; al sur con el predio de José Sánchez; al este con el predio de Rafael Marroquín; y al oeste con el predio de Guillermo Cal y Mayor Gutiérrez; por lo que para estar en posibilidades de conocer fehacientemente la calidad de tierras de estos predios, se deberán realizar trabajos técnicos e informativos al respecto, a efecto de resolver conforme a los lineamientos de la ejecutoria de amparo en mención. Asimismo, se deberá investigar quién o quiénes tienen la posesión de estas superficies en virtud de que, por un lado, existe acta de ejecución del mandamiento gubernamental y, por otro lado, los propietarios de los predios "San Martín Fracción" e "Innominado", Municipio de Jiquipilas, Estado de Chiapas, expresan que ellos tienen la posesión de los mismos, según escritos del primero de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Por lo que en virtud de no obrar en autos trabajos técnicos que determinen en forma específica la calidad de tierra de los predios señalados, así como el predio "Soyatenco" del mismo Municipio y Estado, con superficie de 409-12-50 (cuatrocientas nueve hectáreas, cinco áreas, cincuenta centiáreas) propiedad de Benigno y Raquel Cal y Mayor, se hace necesario solicitar a la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadera y Desarrollo Rural en el Estado de Chiapas, efectúe trabajos técnicos para determinar la calidad de los tres predios descritos.

2.- Asimismo, se deberá solicitar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la historia traslativa de dominio del predio "Soyatenco", Municipio de Jiquipilas del Distrito Hacendario de Cintalapa, Estado de Chiapas, propiedad original de Benigno y Raquel Cal y Mayor.

3.- En virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas, adquirió los predios denominados "Monte Cardón" y "El Paraíso", con superficie de 140-70-06 (ciento cuarenta hectáreas, setenta áreas, seis centiáreas) y 210-05-34.64 (doscientas diez hectáreas, cinco áreas, treinta y cuatro centiáreas, sesenta y cuatro miláreas) en el Municipio de Jiquipilas, Estado de Chiapas, mediante escritura 3595 del dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, y 7415 del siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, deberá solicitar al Gobierno de la Entidad, informe los motivos que originaron la compra de dichos predios y su entrega al poblado "El Triunfo", Municipio de Jiquipilas, Chiapas, en razón de que fueron adquiridos previa resolución de la solicitud de ampliación de ejido que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, gírese despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a efecto de que solicite los trabajos técnicos descritos en el punto 1; para que proceda a solicitar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Entidad, la historia traslativa de dominio del predio descrito en el punto 2, de este acuerdo; así como para que gestione lo conducente ante las instancias respectivas del Gobierno del Estado, a fin de recabar la información señalada en el punto 3, de este proveído..."

VIGESIMO CUARTO.- Por auto de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, este Tribunal Superior Agrario tuvo por recibidas las constancias relativas al despacho D.A. 0276/98, diligenciado en sus términos, acompañando al mismo, oficio número J. 144/98, del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Desarrollo Agrario del Gobierno del Estado de Chiapas, en el que se dice:

"...Que revisados los antecedentes que obran en el Registro Agrario Nacional, se llegó al conocimiento que efectivamente, el 26 de octubre de 1937 un grupo de campesinos del poblado en mención, solicitó ampliación de ejido. En el mandamiento gubernamental del 2 de noviembre de 1945 se propuso dotar una superficie de 184-00-00 hectáreas, que se tomarían de la forma siguiente: 40-00-00 hectáreas del predio San Martín Fracción, propiedad de Manuel Cal y Mayor, y 144-00-00 hectáreas del predio San Martín Fracción, propiedad de Raquel Cal y Mayor, sin que exista antecedente de haberse ejecutado; en sesión del 4 de enero de 1955 el Cuerpo Consultivo Agrario, revoca el mandamiento del ejecutivo local y señala que es improcedente la acción promovida, en virtud de que las necesidades agrarias de los promoventes se encuentran satisfechas con la dotación.

De los trabajos técnicos e informativos complementarios, realizados con posterioridad al dictamen, se determinó que dentro del radio legal, no hubo predios susceptibles de afectación y tomando en cuenta que no tenían la posesión de los predios afectados por mandamiento, se consideró necesario incluirlo dentro del Programa de Rehabilitación Agraria, vigente en 1985, para satisfacer sus necesidades agrarias, por lo que se les adquirieron los predios "Monte Cardón", con superficie de 240-77-06 hectáreas, y "El Paraíso", con superficie de 210-10-95 hectáreas que se regularizaron por sentencia del Tribunal Superior Agrario.

Cabe mencionar que el 30 de agosto de 1988, la C. Natalia Montes Vda. de Espinoza e hijos, pusieron a disposición del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, dos fracciones del predio "Santa Catarina", con superficie total de 836-00-00 hectáreas, las que se regularizaron por Resolución Presidencial del 24 de agosto de 1990, vía incorporación de tierras al régimen ejidal.

Finalmente por autorización del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo 94, organización SOCAMA, se les adquirió el predio "San Marcos", ubicado en el Municipio de Cintalapa, con superficie de 100-00-00 hectáreas, propiedad de Carlos Esponda E., para beneficiar a 20 capacitados, el cual se les entregó el 17 de mayo de 1987...".

Asimismo, adjuntos al despacho remitió estudios de coeficiente de agostadero de los predios "Soyatenco", con superficie total de 410-34-79 (cuatrocientas diez hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta y nueve áreas); "San Martín Fracción 3", con superficie de 161-70-87 (ciento sesenta y una hectáreas, setenta áreas, ochenta y siete centiáreas) y "San Martín Fracción 4", con superficie de 245-50-14 (doscientas cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta áreas, catorce centiáreas). También acompañaron a las constancias historia traslativa de dominio del predio "Soyatenco", expedido por el Delegado del Registro Público de la Propiedad de Cintalapa, Chiapas, el trece de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la que consta, que Benigno Cal y Mayor, vende a Guillermo Cal y Mayor, el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos una fracción de 205-00-00 (doscientas cinco hectáreas); Raquel D. Cal y Mayor, vende a Guillermo Cal y Mayor, el trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, una fracción de 205-00-00 (doscientas cinco hectáreas), esta fracción fue adquirida por Raquel D. Cal y Mayor, el veintitrés de abril de 1912, Guillermo Cal y Mayor, predios que se fusionaron resultando el total del predio con superficie de 410-00-00 (cuatrocientas diez hectáreas) propiedad de Miguel Angel Cal y Mayor Gutiérrez, el veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta.

VIGESIMO QUINTO.- Por escrito presentado a este Tribunal Superior Agrario el treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, comparecieron Guillermo Cal y Mayor Gutiérrez y Guillermo Cal y Mayor Grajales, en su carácter es propietario de los predios "San Martín Fracciones 3 y 4", manifestando que sus predios nunca han sido invadidos por los solicitantes de tierra del poblado "El Triunfo", que sus predios son pequeñas propiedades y que actualmente cuenta con certificados de inafectabilidad número 211893 y 571910, respectivamente, que el Cuerpo Consultivo Agrario negó la solicitud de ampliación del poblado "El Triunfo", según dictamen de mil novecientos cincuenta y cinco, lo que originó, que el Gobierno del Estado de Chiapas, adquiriera los predios "Monte Cardón" y "El Paraíso", con superficie de 350-00-00 (trescientas cincuenta hectáreas) para satisfacer las necesidades del núcleo gestor. Asimismo, expresan que por Decreto Presidencial del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa, se le concedió al grupo gestor 863-00-00 (ochocientos sesenta y tres hectáreas) del predio "Santa Catarina", las cuales fueron adquiridas por el Gobierno del Estado.

Por otra parte, expresan que el Fideicomiso AA-31, adquirió 100-00-00 (cien hectáreas), de una fracción del predio "San Marcos", que se entregaron al grupo solicitante, por lo que dicen que el poblado "El Triunfo", tiene satisfechas sus necesidades agrarias.

Además, manifiestan que se pretende involucrar el predio "Soyatenco", que fue propiedad de Raquel Damián Cal y Mayor y fue adjudicado en un 50% por sucesión a favor de Miguel Angel Cal y Mayor Gutiérrez, desde hace veintiocho años.

Al escrito acompañan un informe de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, del C.P. Miguel Angel Fox Cruz, oficio número 652-2 del Delegado del Departamento Agrario de Chiapas del ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos; informe rendido el veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por Oscar Trujillo Sánchez, respecto de la investigación de diversos predios, entre los que se incluye "Fracción San Martín", con superficie de 242-00-00 (doscientas cuarenta y dos hectáreas), propiedad de Guillermo Cal y Mayor Grajales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que el artículo 80 de la Ley de Amparo, establece que la resolución que concede el amparo, tiene por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada,

restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación. Los efectos a que se contrae la protección constitucional concedida al poblado que nos ocupa, lo fueron para que dejando insubsistente la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario el tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se dicte nueva resolución con plenitud de jurisdicción, precisando las razones y motivos, que llevaron a concluir que los predios afectados por mandamiento gubernamental deben respetarse.

TERCERO.- Del informe rendido por el ingeniero Raúl Nova Acosta, el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres, se desprende que los terrenos concedidos en dotación se encontraron debidamente aprovechados, cumpliéndose así con el requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- De las diligencias censales practicadas por el ingeniero Mariano Cruz S. de ocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve, se desprende que el poblado promovente tiene capacidad individual y colectiva para ser beneficiado con la acción agraria planteada, de conformidad con el artículo 197, fracción II, del citado ordenamiento legal, toda vez que de los trabajos se llegó al conocimiento de que en el poblado existen noventa y tres campesinos capacitados en materia agraria, que reúnen los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésto en virtud de que al entregarse en forma precaria los predios adquiridos por el Gobierno del Estado, únicamente resultaron cuarenta y cinco capacitados, en lugar de los setenta y uno iniciales, y se incorporaron cuarenta y ocho campesinos con derecho a ser dotados, los cuales no habían sido censados en los primeros trabajos realizados el ocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve, por tal motivo los campesinos capacitados son: 1.- Ricardo López; 2.- Raymundo Vázquez; 3.- Hermelindo Ocaña; 4.- Salvador Gómez; 5.- Roberto Clemente; 6.- Pradelina Molina; 7.- Domingo Clemente; 8.- José Ramos; 9.- Elvira Hernández; 10.- Juan Esquipula; 11.- Macedonio López; 12.- Salvador López; 13.- Alberto Gutiérrez; 14.- Justino López; 15.- Pánfilo Hernández; 16.- José Constantino; 17.- Agustín Palacios; 18.- Francisco González; 19.- Porfirio Ferro; 20.- Eladio Ramos; 21.- Norberto Zárate; 22.- Cándido Escobar; 23.- Martiniano Constantino; 24.- Isacc Hernández; 25.- José Avendaño; 26.- José Avendaño V.; 27.- Alberto Avendaño; 28.- Amado Domínguez; 29.- Cristina Vázquez; 30.- Jesús Alvarado; 31.- Francisco Gutiérrez; 32.- Julia Ramírez; 33.- Alfredo Alvarez; 34.- Gustavo Alvarez; 35.- Adulfa Camacho; 36.- Baldomero Martínez; 37.- Leonides Estrada; 38.- Edmunda Alvarez; 39.- Silvano Estrada; 40.- Antonio Méndez; 41.- Adán Méndez; 42.- Jesús Solís; 43.- Gabriel Poscacio; 44.- Belizario Alvarado; 45.- Isidro Gallegos; 46.- Pedro Clemente Ramos; 47.- Giber Clemente Constantino; 48.- Rafael Vázquez Cruz; 49.- Enrique Vázquez Cruz; 50.- Víctor Toledo Cal y Mayor; 51.- Francisco Gutiérrez Marroquín; 52.- Edrufu Gutiérrez Santos; 53.- Humberto Alvarez Martínez; 54.- Rolando Toledo Cal y Mayor; 55.- Florentino Santiago Aguilar; 56.- José Eder Toledo Márquez; 57.- Damiano González Silva; 58.- Rolando Ramírez Alvarez; 59.- Guadalupe Roque Cruz; 60.- Egulberto Clemente Solís; 61.- Eduardo Vázquez Cruz; 62.- Juventino Constantino Vera; 63.- Rusbel Clemente Vázquez; 64.- José Oliver Vázquez; 65.- Enoch Martínez González; 66.- Alejandro Santos Palacios; 67.- Rodrulfo Ramos Rodríguez; 68.- Anibal Clemente Constantino; 69.- Pedro Ocaña Martínez; 70.- Abigail Peña Cruz; 71.- Anauri Gómez Marroquín; 72.- José Alberto Clemente Galdamez; 73.- Edar Vázquez Vázquez; 74.- Heberto Alvarez Martínez; 75.- José Luis Espinosa Ruiz; 76.- Domingo Vázquez Gómez; 77.- Amancio Ocaña Martínez; 78.- Margarito Constantino L.; 79.- Romeo Vázquez Toledo; 80.- Abraham Vázquez Cruz; 81.- Pablo Toledo Márquez; 82.- Emilio Santiago Aguilar; 83.- Salvador Clemente Vázquez; 84.- Samuel Clemente C.; 85.- Rafael Ocaña Gutiérrez; 86.- Oscar Gómez Constantino; 87.- Domingo Vázquez Ocaña; 88.- Concepción Gómez M.; 89.- Arnulfo Vázquez Cruz; 90.- Gustavo Alvarez Santos; 91.- Antonio Clemente Solís; 92.- Estreberto Ocaña Cruz y 93.- Abilio Constantino L.

QUINTO.- En cuanto al procedimiento se dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 272, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 295 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- Del estudio efectuado a los diversos trabajos técnicos e informativos, así como complementarios, realizados por los ingenieros Mariano Cruz F. de ocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve, Helios Muñoz López de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco y Oscar Trujillo Sánchez de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se conoce que dentro del radio legal de afectación se localizan los ejidos "Pino Suárez", "Independencia", "Julián Grajales", "Baja California", "Liberación", "Plan de Ayala", "Unión Agrarista", "Tierra y Libertad", "Chiapas Nuevo" y el propio ejido "El Triunfo", los cuales no pueden ser afectables para la presente acción agraria, en virtud de ser terrenos de carácter social, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dentro del radio de siete kilómetros se localizaron diversos predios, los cuales según los informes de los comisionados antes mencionados, son pequeñas propiedades, toda vez que por su superficie, que fluctúan entre las 15-00-00 (quince hectáreas) y 300-00-00 (trescientas hectáreas) de agostadero, con coeficiente de agostadero de la región de 2-70-00 (dos hectáreas, setenta áreas) por unidad animal, que en la inspección se encontraron con los llenos que soportan, dado que todos se encuentran dedicados a la ganadería con pequeñas superficies agrícolas, para alimento complementario del ganado, por lo que se

encontraron debidamente explotados por sus legítimos propietarios, y dado su régimen de pequeña propiedad se consideran inafectables para resolver las necesidades agrarias del poblado promovente, ya que se encuentran dentro de los supuestos previstos por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que se refiere al predio "Gracias a Dios" que se encuentra fraccionado en ocho partes, de cada una de ellas con superficie de 37-50-00 (treinta y siete hectáreas, cincuenta áreas), las que sumadas hacen un total de 300-00-00 (trescientas hectáreas) de agostadero y que de los trabajos técnicos e informativos se conoce que se encontraron debidamente explotados en la ganadería, sembrado con zacate estrella y pasto común y en pequeñas superficies dedicadas a la agricultura con siembra de maíz y frijol, con fines alimenticios para el ganado, debidamente explotados por sus legítimos propietarios, predios que tanto en lo individual como en su conjunto, dada su calidad de tierra y su explotación, no rebasan los límites de la pequeña propiedad, que cuenta con Certificado de Inafectabilidad número 76200, expedido el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, por la superficie de 300-00-00 (trescientas hectáreas), y en consecuencia no son susceptibles de afectación para la presente acción agraria y es válido su fraccionamiento, de conformidad con los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Ahora bien, en cuanto a los predios "San Martín Fracciones 3 y 4", que fueron materia de afectación según mandamiento gubernamental de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, mismo que fue modificado por resolución de este Tribunal Superior Agrario del tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, misma que fue impugnada por el grupo gestor en vía de amparo de la cual conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, concediendo el amparo y protección de la Justicia Federal al núcleo quejoso, para el efecto de que: "... en relación con las personas que fueron afectadas por el mandamiento gubernamental deben respetarse (sus tierras), por que no se dan los supuestos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; sin embargo, el Tribunal Superior Agrario no explica, ni razona en torno a esa afirmación; es decir no precisó las razones ni motivos que lo llevaron a concluir en tal sentido, por lo que dicha omisión se traduce en violación a la garantía de debida motivación de los actos de autoridad...".

A efecto de dar debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito este Tribunal dictó acuerdo para mejor proveer a efecto de que se investigara la calidad de tierras de los predios "San Martín fracciones 3 y 4" y el predio "Soyatenco", ambos ubicados en el Municipio de Jiquipilas, Chiapas, resultando que según informe de la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA-SAGAR), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, mediante oficio número 127.4.1.405-98 del once de junio de mil novecientos noventa y ocho, se conoce que el predio "San Martín fracción 3" tiene una superficie real analítica de 161-70-87 (ciento sesenta y una hectáreas, setenta áreas, ochenta y siete centiáreas), se dedica a la ganadería encontrándose durante la inspección que el predio: "...se encuentra dedicado actualmente a la actividad ganadera con ganado lechero (de registro), de las razas suizo americano, con un tipo de explotación intensiva y semiestabulado, cuenta en la actualidad, con toda la infraestructura necesaria para este tipo de explotación, desde instalaciones, maquinaria, bodegas y praderas bien establecidas de pastos mejorados, además de divisiones de potreros, corrales de manejo, galeras de ordeña, chiqueros de becerros, comederos, saladeros, tanques de abrevaderos, bodega de pastura molida, tanque de depósito de melaza y un tanque termo de acopio de leche, etc., todo lo necesario para una buena explotación pecuaria. Aunque en el predio se dedican áreas bien delimitadas a la actividad agrícola ésta se hace en apoyo a la ganadería principalmente en el largo periodo de sequía, con el aprovechamiento de los productos de cosecha y los esquilmos agrícolas en el largo periodo de sequía, siendo esta práctica de manejo común en la ganadería de la región...". Asimismo, el informe establece que el predio se dedica en un 70% a la ganadería y en un 30% a la agricultura como apoyo alimenticio al ganado, teniendo un coeficiente ponderado de 1-93-00 (una hectárea, noventa y tres áreas) por unidad animal, encontrándose al momento de la inspección con ciento dieciséis cabezas de ganado, concluyendo el informe que el predio se encuentra convenientemente explotado en la actividad pecuaria, en una forma armónica y pacífica.

De los trabajos técnicos informativos que obran en el expediente se encontró debidamente explotado por sus legítimos propietarios y dado que no rebasa los límites de la pequeña propiedad, se trata de un predio que no es susceptible de afectación para la presente acción agraria, con fundamento en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En relación al predio "San Martín Fracción 4" del informe de la Comisión Técnica Consultiva de Coeficientes de Agostadero, establece que: "...se encuentra dedicado actualmente a la actividad ganadera, con ganado lechero principalmente de la cruz cebú-suizo americano, con un tipo de explotación intensiva; el predio cuenta en la actualidad con toda la infraestructura necesaria para este tipo de explotación, desde instalaciones, maquinarias y bodegas, hasta los recursos forrajeros de praderas cultivadas de pastos mejorados, con sus divisiones de potreros, corrales de manejo, galeras de ordeña,

chiqueros de becerro, comederos, saladeros, tanques de abrevadero, almacén de forraje o pastura molida, etc., todo lo necesario para una óptima explotación pecuaria, aunque en la superficie del predio se dedican áreas bien delimitadas a la actividad agrícola, esta se hace en apoyo a la ganadería, como una actividad de tipo complementaria con el aprovechamiento de los productos de cosechas (granos) y los esquilmos agrícolas en el largo periodo de sequía de siete meses, siendo esta práctica de manejo común en la ganadería de la región..." Asimismo, se establece en el informe que el predio se dedica en un 77% a la ganadería sembrado con zacate guinea, estrella y jaguara y pastos naturales, en un 22% a la agricultura con siembras de maíz, sorgo y cacahuete, con fines alimenticios para el ganado y el 1% restante lo comprende el casco de la hacienda, encontrándose en sus terrenos al momento de la inspección ciento dieciséis cabezas de ganado vacuno y teniendo un coeficiente de agostadero ponderado de 2-78-00 (dos hectáreas, setenta y ocho áreas) por unidad animal, por lo que concluye el informe que se trata de un predio debidamente explotado y que su propietario a efecto de elevar la actividad pecuaria del predio a tramitado diversos apoyos crediticios con la banca, contando con certificado de inafectabilidad número 571910, expedido el seis de junio de mil novecientos noventa, a favor de Guillermo de Jesús Cal y Mayor Grajales.

En cuanto al predio denominado "Soyatenco", cabe señalar que el informe establece que se encuentra fuera del radio legal de afectación a una distancia de veinticuatro kilómetros en línea recta del ejido que nos ocupa y que tiene una superficie total de 410-34-79 (cuatrocientas diez hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta y nueve centiáreas).

Respecto del aprovechamiento del predio, en el informe se expresa que: "...el predio se encuentra dedicado a la ganadería, durante la realización del estudio se encontraron 263 cabezas de ganado bovino de la cruce cebú-suizo y 30 cabezas de ganado de la raza pelibuey que equivalen a 228 unidades animal, se encuentran establecidas praderas de zacate estrella de áfrica *cynodon plectostachyus*, jaragua *Hiparrhenia rufa* y egipcio *Brachiaria matica* y pastizales de grana naturales *Paspalum spp*, *Bauteloua spp*, presentando una condición regular...". Asimismo, en el informe se dice que el 82.94% de la superficie del predio se encuentra dedicado a la ganadería y el 17% dedicado a la agricultura con cultivo de maíz y sorgo, con fines de complemento alimenticio para el ganado. Concluyendo el informe que el predio tiene un coeficiente de agostadero ponderado de 2-40-00 (dos hectáreas, cuarenta áreas) por unidad animal, encontrándose debidamente explotado y con la infraestructura necesaria para su explotación.

Cabe señalar que al momento de la solicitud de ampliación de tierras del ejido, promovida por campesinos del poblado "El Triunfo", el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y siete, tanto el predio "San Martín fracción 4" con superficie de 245-50-14 (doscientas cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta áreas, catorce centiáreas) y el 50% del predio "Soyatenco", es decir la superficie de 205-00-00 (doscientas cinco hectáreas), según consta en las historias traslativas de dominio, eran propiedad de Raquel Cal y Mayor, por lo que conforme al artículo 209 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ambos predios se deben de considerar como una sola propiedad dado que pertenecen a un mismo dueño, por lo que se hace necesario analizar estos dos predios en forma conjunta, conforme lo disponen los artículos 259 y 260 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo procedente sumar las superficies de ambos predios, resultando una superficie total de 615-34-79 (seiscientos quince hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta y nueve centiáreas) y en virtud de que los coeficientes ponderados de estos predios eran de 2-48-00 (dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas) para el predio "Soyatenco" y 2-78-00 (dos hectáreas, setenta y ocho áreas) para el predio "San Martín Fracción 4), es pertinente sumar ambos coeficientes y dividirlo entre dos, por lo que resulta 2-63-00 (dos hectáreas, setenta y tres áreas) por unidad animal, como coeficiente ponderado de ambos predios, coeficiente que multiplicado por quinientas cabezas de ganado a que se refiere la fracción IV del artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultan inafectables hasta 1,315-00-00 (mil trescientas quince hectáreas).

Por otra parte de los trabajos técnicos e informativos llevados a cabo por la Comisión Técnica de Consultiva de Coeficiente de Agostadero, en el predio "San Martín fracción 4" se localizaron ciento dieciséis cabezas de ganado mayor y en el predio "Soyatenco" se localizaron doscientas sesenta y tres cabezas de ganado mayor, por lo que resulta que en ambos predios se localizaron trescientas setenta y tres cabezas de ganado mayor, que requerirían para su sostenimiento 1,026-77-00 (mil veintiséis hectáreas, setenta y siete áreas), por lo que es de concluir que tanto en lo individual, como en su conjunto estos predios se encontraron debidamente explotados por su propietario en la ganadería, tal como se desprende de la investigación realizada por la COTECOCA, y de los trabajos técnicos e informativos de los ingenieros Helios Muñoz López y Oscar Trujillo Sánchez, por lo que es de concluir, que ambos predios son inafectables para la presente acción agraria, de conformidad con los artículos 249, 250, 251 y 259 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEPTIMO.- Dentro del Programa de Rehabilitación Agraria, llevado a cabo por el Gobierno del Estado, éste adquirió dos predios rústicos denominados "Monte Cardón" y "El Paraíso", con superficies de 140-77-06 (ciento cuarenta hectáreas, setenta y siete centiáreas, seis miliáreas) de temporal y 210-05-34.64

(doscientas diez hectáreas, cinco áreas, treinta y cuatro centiáreas, sesenta y cuatro milíáreas), el primero a José y Leopoldo, de apellidos Ramírez Alvarez, mediante escritura pública número 3595, pasada ante la fe del licenciado Jorge Burguete Aburto, Notario Público No. 60 en el Estado de Chiapas, el dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco; el segundo, a Alfredo Santos Ruiz y Manuel Toledo de Santos, mediante escritura pública número 7415, pasada ante la fe del licenciado Donaciano Martínez Anza, titular de la Notaría Pública No. 59 de la entidad federativa de referencia el siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, predios que fueron otorgados en posesión precaria, sin que se haya especificado en las actas respectivas la fecha de su entrega.

En tal virtud, resultan afectables los predios denominados "Monte Cardón" y "El Paraíso", con superficie, respectivamente, de 140-77-06 (ciento cuarenta hectáreas, setenta y siete áreas, seis centiáreas) y 210-05.34.64 (doscientas diez hectáreas, cinco áreas, treinta y cuatro centiáreas, sesenta y cuatro milíáreas) de temporal, de conformidad con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para resolver las necesidades agrarias del núcleo ejidal peticionario para noventa y tres campesinos capacitados que reúnen los requisitos del artículo 200 de la citada ley, superficie que deberá ser identificada conforme al plano proyecto que obra en autos y que pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres en cuanto a la determinación del destino de las tierras y organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por las consideraciones expuestas, debe modificarse el mandamiento gubernamental de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en cuanto a la superficie y predios afectados.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y en cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo pronunciada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el expediente número D.A. 3092/97, promovido por conducto de Caney Ocaña Estrada, José Manuel Velázquez Alvarez y Francisco Domínguez Hernández, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del comisariado ejidal del grupo accionante en el presente asunto; se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la segunda ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "El Triunfo", Municipio de Jiquipilas, Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior de una superficie de 350-82-40.64 (trescientas cincuenta hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta centiáreas, sesenta y cuatro milíáreas) de temporal, que se tomarán de los predios denominados "Monte Cardón" y "El Paraíso", según lo establece el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los que se localizarán de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de noventa y tres campesinos capacitados que se relacionan en el considerando cuarto de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Chiapas de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en cuanto a los predios afectables y superficie de éstos.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribese en Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos respectivos, según las normas aplicables y conforme a lo dispuesto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Chiapas, a la Secretaría de la Reforma Agraria y a la Procuraduría Agraria.

SEXTO.- Infórmese con copia certificada de la presente sentencia al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación al juicio de amparo directo D.A. 3092/97, promovido por los integrantes del comisariado ejidal del poblado de referencia, ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte-Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Martha Arcelia Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

Martín Farías Pedraza y Luis Cruz Galván.

Terceros perjudicados.

En los autos del Juicio de Amparo número IV-274/99, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Especial número dos de Conciliación y Arbitraje del estado con residencia en esta ciudad y presidente de la misma, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber además, que se han señalado las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de abril del dos mil para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Mich., a 20 de enero de 2000.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Claudia Galván Chávez

Rúbrica.

(R.- 121054)

Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito

Dirección General Jurídica Adjunta

Dirección Jurídica Contenciosa

Subdirección Penal y Laboral

DGJA/DJC/SPL/135/00

EDICTO

En los autos del expediente administrativo ER No. 23/098, la Contraloría Interna en el Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. (en liquidación), cita al ciudadano José Javier Gámez Gallardo, exgerente de la sucursal Monterrey-Centro, al desahogo de la audiencia de ley, el cinco de abril del dos mil en sus oficinas ubicadas en la calle Patricio Sanz número 1609 torre B, 3er. piso, colonia Del Valle, por haber operado, autorizado y sustraído cuatro cheques de caja, ocasionando a la institución quebranto por la cantidad de \$8'084,604.00, haciéndole saber que podrá consultar el expediente aludido en dicha dirección. En la audiencia podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por ciertos los hechos que se le imputan.

Atentamente

17 de febrero de 2000.

El Subdirector

Lic. José Luis Cayón Crosswell

Rúbrica.

(R.- 121122)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa

Guadalajara, Jal.

EDICTO

En el incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo número 1098/99, promovido por Automotriz Poseidón, S.A. de C.V. contra actos de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, emplácese a los terceros perjudicados Arrendataria Automotriz La Estancia, S.A. de C.V. y Alejandro Ponce Rivera. Cítese audiencia constitucional diez horas con cincuenta minutos del catorce de marzo próximo. Copias simples de la demanda a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 23 de febrero de 2000.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Moisés Rodríguez Limón

Rúbrica.

(R.- 121285)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Humberto Negrete Carballo

Expediente administrativo P.A. 05/99

En vía de notificación por desconocer su domicilio y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 309 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC) de aplicación supletoria a la materia administrativa, se le notifica que conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., 3o. fracción II, 46, 47 y 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (LFRSP) y 26 fracción IV inciso a) numerales 1 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), esta Contraloría Interna (CI) en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) da inicio al procedimiento que prevé la LFRSP, y se le cita para la celebración de la audiencia prevista por la fracción I del artículo 64 de la LFRSP, por lo que deberá comparecer personalmente a las oficinas, ubicadas en Periférico Sur número 3106, octavo piso, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Política Alvaro Obregón, código postal 01900 en esta Ciudad de México, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última de estas tres publicaciones, a las diez horas para la celebración de la audiencia a que se refiere el precepto legal invocado.

Lo anterior para que declare personalmente por sí o por medio de un defensor, ofrezca pruebas y formule los alegatos que a su derecho convengan, respecto a las presuntas irregularidades que se le atribuyen en su carácter de Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Materiales, conforme al resultado de las auditorías practicadas a la Subdirección de Administración y Finanzas por esta CI:

Auditoría 01/98, observación 03. No haber cumplido con la máxima diligencia el cargo que desempeñaba, al no elaborar e integrar con oportunidad los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMPI de los años de 1997 y 1998, incumpliendo lo previsto por los artículos 23, 24 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas (LAOP), el artículo 8o. inciso m) del Acuerdo que delega facultades en los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y otros subalternos del IMPI, 11 fracciones II, V, IX y XXIV del Estatuto Orgánico y 13 fracciones VII y XXII del Reglamento, ambos del IMPI.

Auditoría 01/98, observación 05. No haber cumplido con la máxima diligencia el cargo que desempeñaba, ya que la solicitud de compra número 67 se realizó con recursos del IMPI y con su autorización mediante adjudicación directa al proveedor Concepto Risográfico, S.A. de C.V., mediante pedido 96, consistente en tinta master, por la cantidad de \$80,902.50 (ochenta mil novecientos dos pesos 50/100 M.N.), rebasando el monto máximo autorizado para adjudicaciones directas atendiendo al volumen anual de adquisiciones del IMPI conforme al artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para 1997, contraviniendo lo previsto en los artículos 8o. incisos m) y o) del Acuerdo delegatorio antes invocado; 80 y 82 de la LAOP.

Las anteriores imputaciones pueden ser constitutivas de violaciones acorde con el artículo 47 fracciones I, II, XXII y XXIV de la LFRSP, y las demás que impongan las leyes y reglamentos vigentes en la época en que ocurrieron los hechos. Se hace de su conocimiento que está a su disposición para su consulta el expediente administrativo correspondiente, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta CI, para lo cual deberá traer consigo una identificación personal vigente con fotografía. De no comparecer a la audiencia de ley en la fecha y hora señaladas, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del CFPC, de aplicación supletoria en la materia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de febrero de 2000.

Titular del Área de Quejas y Responsabilidades en la Contraloría Interna
en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Lic. <F14>Iliana Pech Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 121893)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Puruándiro, Mich.

EDICTO

Notificación a Margarita Méndez Méndez.

Dentro de los autos que integran el expediente número 512/999, relativo al Juicio Sumario sobre Acción Hipotecaria, promovido por J. Socorro Montoya Vázquez, en contra de Margarita Méndez Méndez, entre otras constancias se dictó el siguiente acuerdo:

Puruándiro, Michoacán, a 18 de enero de 2000 dos mil.- Tomando en consideración que se ha dado cumplimiento a la prevención realizada por este Tribunal y a la vez se ha acreditado el desconocimiento del domicilio de la demandada, señora Margarita Méndez Méndez, se ordena emplazarla por medio de edictos que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en la entidad y estrados de este propio Juzgado por tres veces consecutivas, a fin de que dicha demandada comparezca dentro del término de 3 tres días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso tendrá por contestada dicha demanda en sentido negativo, presumiéndose, salvo prueba en contrario, que son ciertos los hechos en la misma enumerados.

Así, y con apoyo en los artículos 39, 40, 76, 82, 84, 150, 327, 328, 622 fracciones VIII y XIII, 624 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el ciudadano licenciado Fernando Castro Sáenz, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, ciudadana Amparo Cervantes Solorio.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles de Juez y secretaria, respectivamente.

La Secretaria del Ramo Civil

C. Amparo Cervantes Solorio

Rúbrica.

(R.- 121916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
Guadalajara, Jal.
Mesa IV Administrativa
Expediente Pral. 70/99
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 70/99, promovido por Esteban Serrano Jiménez y otros, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras, se ordena emplazar al presente Juicio en su carácter de tercero perjudicado a Francisco Javier Ceballos Montes, Miguel Aguayo Parra, Miguel Fernández Aldrete y Arnoldo Rodríguez. Hágasele saber que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional será a las diez horas con cuarenta minutos del día ocho de marzo del año en curso. Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en este Tribunal Federal, en el entendido de que tiene después de la última publicación un término de treinta días para comparecer a este Juzgado, bajo apercibimiento que de incumplir las subsecuentes notificaciones que le resultaren de carácter personal se le practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Guadalajara, Jal., a 8 de febrero de 2000.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Francisco Javier Elizarrarás Monroy

Rúbrica.

(R.- 121931)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Tercero de lo Concursal
Expediente 79/99
EDICTO

En los autos del Juicio Suspensión de Pagos, de Prisma Internacional, S.A. de C.V., el ciudadano Juez Tercero de lo Concursal de esta ciudad, ha dictado una resolución de fecha veinte de enero del presente año, en cuyo punto segundo definitivo se nombra como síndico definitivo a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tehuacán, Estado de Puebla, lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándolos para que presenten sus demandas de reconocimiento a partir del

siguiente al de la última publicación del presente edicto. Así, interlocutoriamente lo resolvió y firma el ciudadano Juez Tercero de lo Concursal, licenciado Justino Angel Montes de Oca Contreras, ante el ciudadano Secretario de Acuerdos A, licenciado José Ventura Vázquez Reyes, con quien actúa y da fe.-
Doy fe.

Para su publicación en el periódico La Tribuna y en el **Diario Oficial de la Federación**, por tres veces consecutivas, en días hábiles.

México, D.F., a 4 de febrero de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Ventura Vázquez Reyes

Rúbrica.

(R.- 122015)

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. de C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1998, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 1998.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Como se explica en la nota 2, a los estados financieros que se acompañan, éstos están preparados con base en los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de la Circular 1384 de fecha 14 de noviembre de 1997. Dichos criterios contables establecen nuevas reglas de valuación, registro y presentación para rubros específicos de los estados financieros, con el propósito de homologar las prácticas de las sociedades controladoras de grupos financieros con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Algunos de los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados, en lo relativo a: el reconocimiento en el capital contable del efecto derivado de la valuación de los títulos disponibles para la venta, la valuación y registro de las obligaciones de conversión obligatoria a capital; la no consolidación de las inversiones en acciones de empresas subsidiarias que no pertenecen al sistema financiero y de las instituciones de seguros y fianzas; el reconocimiento diferido o anticipado del Impuesto Sobre la Renta de las partidas temporales; así como la no clasificación del corto y largo plazo.

En mi opinión, los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias al 31 de diciembre de 1998, sus relativas cuentas de orden y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 15 de marzo de 1999.

Comisario

C.P. Juan C. Salles M.

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

Y DICTAMEN DE LOS AUDITORES

A los señores accionistas:

Hemos examinado el balance general consolidado de Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias al 31 de diciembre de 1998, sus relativas cuentas de orden y los correspondientes estados consolidados de resultados, de variaciones en las cuentas del capital contable y de cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son

responsabilidad de la administración de la sociedad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los criterios contables que se mencionan en el párrafo siguiente. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las reglas y prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2, los estados financieros que se acompañan están preparados con base en los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de la Circular 1384 de fecha 14 de noviembre de 1997 y aplicable a partir del 1 de enero de 1998. Dichos criterios contables establecen nuevas reglas de valuación, registro y presentación para rubros específicos de los estados financieros, con el propósito de homologar las prácticas de las sociedades controladoras de grupos financieros con los principios de contabilidad generalmente aceptados; asimismo, en la nota 2b) se señalan las principales diferencias entre los criterios contables antes mencionados y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias al 31 de diciembre de 1998, sus relativas cuentas de orden y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 15 de marzo de 1999.

Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C.

C.P. Juan C. Salles M.

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(expresado en miles de pesos de cierre de 1998)

Activo

Disponibilidades

Caja y bancos

\$ 317,614

317,614

Instrumentos financieros

Títulos para negociar

182,512

Títulos disponibles para la venta

344,593

Títulos conservados a vencimiento

5,932,081

Valores no cotizados

8,364

6,467,550

Operaciones con valores y derivadas

Reportos por cobrar (neto)

139,643

Operaciones con instrumentos derivados

6,612

146,255

Cartera de crédito vigente

Cartera comercial

758,435

Créditos al consumo

3,199

Créditos a la vivienda

55,161

Crédito a entidades gubernamentales

2,211,642

Total de cartera de crédito vigente

3,028,437

Cartera de crédito vencida

116,827

Total de cartera de crédito

3,145,264

Menos

Estimación preventiva para riesgos crediticios

53,547

Cartera de créditos neta

3,091,717

Otras cuentas por cobrar (neto)

1,521,093

Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)

109,652

Bienes adjudicados

6,799

Inversiones permanentes en acciones	149,114	
Impuestos diferidos	247,835	
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	31,391	
Crédito mercantil	129,125	
Total activo	<u>\$ 12,218,145</u>	
Pasivo		
Captación		
Depósitos de disponibilidad inmediata	\$ 15,987	
Depósitos a plazo	7,558,141	
Bonos bancarios	<u>1,009,889</u>	
	8,584,017	
Préstamos bancarios y de otros organismos	872,796	
Operaciones con valores y derivadas		
Reportos por pagar (neto)	301,854	
Valores a entregar en operaciones de préstamo	1,385,818	
Operaciones con instrumentos derivados	<u>7,574</u>	
	1,695,246	
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades		4,193
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>111,778</u>	
	115,971	
Total pasivo	11,268,030	
Capital contable		
Capital social suscrito	<u>1,248,767</u>	
	1,248,767	
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria	115,500	
Utilidades retenidas	115,717	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	(384,139)	
Pérdida neta del año	<u>(145,736)</u>	
	(298,658)	
Interés minoritario	<u>6</u>	
Total capital contable	<u>950,115</u>	
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 12,218,145</u>	
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 1,762	
Liquidación de operaciones de clientes	(5,527)	
Préstamos de clientes	<u>284</u>	
	(3,481)	
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	19,945,792	
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>2,788,716</u>	
	22,734,508	
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes	6,253,629	
Títulos recibidos en préstamo (prestatario)	1,637,293	
Títulos dados en préstamo (prestamista)	1,637,293	
Bienes en custodia o administración	<u>4,719,994</u>	
	<u>14,248,209</u>	
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 36,979,236</u>	
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Avales otorgados	\$ 125,865	
Otras obligaciones contingentes	125,000	
Aperturas de crédito irrevocables	195,011	
Valores de la sociedad entregados en custodia	1,360,087	
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	2,923	
Adeudo al fondo de contingencias	85	

Bienes en fideicomiso o mandato	3,595,689
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto	5,295
Calificación de cartera crediticia	2,264,260
Montos contratados en instrumentos derivados	119,833
	<u>7,794,048</u>
Operaciones de reporto	
Reportada	
Parte activa	6,240,541
Parte pasiva	<u>6,542,395</u>
	12,782,936
Reportadora	
Parte activa	2,111,282
Parte pasiva	<u>1,971,639</u>
	<u>4,082,921</u>
Totales por cuenta propia	<u>\$ 24,659,905</u>

El presente balance general consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que formen parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general consolidado, fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

C.P. Arturo Martínez de la Mora

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

C.P. Felipe Martín del Campo Peña

Rúbrica.

Director de Contraloría

C.P. Rodolfo Ballesteros Ramírez

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

C.P. Lourdes Correa Herrera

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(expresados en miles de pesos de cierre de 1998)

Ingresos por intereses	\$ 2,200,548
Gastos por intereses	1,788,236
Pérdida por posición monetaria	<u>30,456</u>
Margen financiero	381,856
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>26,327</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	355,529
Comisiones y tarifas	89,885
Resultado por intermediación	<u>1,204,701</u>
Ingresos de operación	1,650,115
Gastos de administración y promoción	<u>2,015,284</u>
Pérdida de la operación	(365,169)
Otros gastos (productos) (neto)	<u>32,300</u>
Pérdida antes de ISR y PTU	(332,869)
ISR y PTU causados	1,026
ISR y PTU diferidos	<u>(167,915)</u>
	(166,889)
Pérdida antes de participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas	(165,980)
Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas (neto)	16,928

Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables (neto) 3,316
 Pérdida neta \$ (145,736)

El presente estado de resultados consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

C.P. Arturo Martínez de la Mora

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

C.P. Felipe Martín del Campo Peña

Rúbrica.

Director de Contraloría

C.P. Rodolfo Ballesteros Ramírez

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

C.P. Lourdes Correa Herrera

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(expresado en miles de pesos de cierre de 1998)

	Capital social	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria	Utilidades retenidas	Pérdida neta de año
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 515,644	\$ 115,500	\$ 119,317	\$ (32,584)
Resultado por cambios en políticas contables	-	-	-	-
Reconocimiento inicial de los efectos de la inflación	537,279	-	12,789	(1,946)
Actualización a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998	195,844	-	27,427	(9,286)
Inversión de los accionistas minoritarios	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1997	1,248,767	115,500	159,533	(43,816)
Aplicación del resultado del año anterior	-	-	(43,816)	43,816
Actualización del año	-	-	-	-
Pérdida del año	-	-	-	(145,736)
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 1,248,767</u>	<u>\$ 115,500</u>	<u>\$ 115,717</u>	<u>\$ (145,736)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado.

El presente estado de variaciones en el capital contable consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General Director Ejecutivo de

Administración y Finanzas

C.P. Arturo Martínez de la Mora C.P. Felipe Martín del Campo

Peña

Rúbrica.

Rúbrica.

Director de Contraloría Director de Auditoría Interna

C.P. Rodolfo Ballesteros Ramírez C.P. Lourdes Correa Herrera

Rúbrica.

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADO DE CAMBIOS CONSOLIDADO

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(expresado en miles de pesos de cierre de 1998)

Operación

Pérdida neta del año	\$ (145,736)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos-	
Depreciación y amortización	26,817
Provisiones para obligaciones diversas	123
Resultado por valuación a mercado de títulos para negociar	32,180
Incremento a la provisión preventiva para riesgos crediticios	26,327
Impuestos diferidos	(167,915)
Partida extraordinaria	(3,316)
Resultado neto de subsidiarias y asociadas	<u>(2,624)</u>
	(88,408)
Aumento o (disminución) de partidas relacionadas con la operación	
Instrumentos financieros	(4,791,267)
Operaciones con instrumentos derivados	955
Reportos por cobrar	(294,548)
Liquidación de la sociedad movimiento deudor	8,157
Cartera de créditos neta	3,957,212
Depósitos a plazo	2,384,288
Depósitos de disponibilidad inmediata	(332)
Bonos bancarios	117,191
Préstamos interbancarios y de otros organismos	147,848
Valores a entregar en operaciones de préstamo	(309,683)
Reportos por pagar	465,532
Títulos a entregar por reporto	<u>(868)</u>
	<u>1,684,485</u>
Recursos generados por la operación	1,450,341
Inversión	
Aumento (disminución) en-	
Cuentas y documentos por cobrar	(1,478,612)
Deudores diversos	15,857
Reservas para cuentas incobrables	(94)
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	(2,729)
Bienes adjudicados	2,156
Inversiones permanentes en acciones	(12,274)
Pagos anticipados	(3,821)
Otros activos	1,594
Intangibles	(357)
Impuestos diferidos	(4,086)
Impuestos por pagar	(7,490)
Otras cuentas por pagar	71,399
Créditos diferidos	(17)
Acreedores diversos	10,215
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(1,408,259)</u>
Aumento de efectivo y equivalentes	42,082
Recursos disponibles al inicio del año	<u>275,532</u>
Efectivo disponible al final del año	<u>\$ 317,614</u>

El presente estado de cambios en la situación financiera consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto

por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

C.P. Arturo Martínez de la Mora

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

C.P. Felipe Martín del Campo Peña

Rúbrica.

Director de Contraloría

C.P. Rodolfo Ballesteros Ramírez

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

C.P. Lourdes Correa Herrera

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(expresadas en pesos de cierre de 1998)

(1) Constitución y operaciones de la sociedad

La sociedad se constituyó el 28 de octubre de 1992 e inició operaciones en diciembre del mismo año, teniendo como objeto actuar como tenedora de las acciones de las empresas mencionadas en la nota 2d) y realizar toda clase de operaciones financieras relacionadas con la compraventa y tenencia de acciones.

Las actividades de la sociedad están reglamentadas por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (LRAF) y por las circulares emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La sociedad fue autorizada para operar como Grupo Financiero con el oficio número 1588 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 15 de octubre de 1992.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LRAF, el Grupo Financiero tiene celebrado un Convenio Unico de Responsabilidades, el cual establece ciertos compromisos y obligaciones que el Grupo Financiero debe asumir respecto a sus empresas subsidiarias y, que básicamente, consisten en que deberá responder de manera subsidiaria e ilimitada de las obligaciones y de las pérdidas de sus empresas subsidiarias, hasta por el monto de su patrimonio.

La sociedad no tiene empleados.

2) Principales políticas contables

a) Reconocimiento de los nuevos criterios contables-

Los estados financieros consolidados adjuntos están preparados conforme a las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de la Circular 1384 y demás aplicables, que establecen los nuevos criterios contables a los que se deben sujetar las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros a partir del 1 de enero de 1998. A falta de disposición normativa, se aplica lo dispuesto en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el International Accounting Standards Committee, así como los principios contables definitivos emitidos por el Financial Accounting Standards Board.

Con objeto de cumplir con los nuevos criterios contables y lograr una presentación más apropiada de los eventos o transacciones en los estados financieros, la sociedad reconoció el efecto inicial del cambio en los resultados acumulados y demás cuentas del capital contable al 31 de diciembre de 1997, como se indica en la nota 19.

En virtud de los cambios antes mencionados no son comparables los estados financieros de 1998 con los del año anterior, por lo que se presentan únicamente los de 1998.

b) Principales diferencias con principios de contabilidad generalmente aceptados-

Algunas prácticas contables establecidas por la CNBV difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados, en lo relativo a: el reconocimiento en el capital contable del efecto derivado de la valuación de los títulos disponibles para la venta, la valuación y registro de las obligaciones de conversión obligatoria a capital; la no consolidación de las inversiones en acciones de empresas subsidiarias que no pertenecen al sistema financiero y de las instituciones de seguros y fianzas; el reconocimiento diferido o

anticipado del Impuesto Sobre la Renta de las partidas temporales, así como la no clasificación del corto y largo plazos.

c) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

La sociedad y sus subsidiarias reconocen los efectos de la inflación en la información financiera conforme a las disposiciones establecidas en el Criterio C-1 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" de la CNBV, por lo que las cifras que se presentan en los estados financieros consolidados adjuntos y sus notas, se expresan en pesos de poder adquisitivo de cierre del año. Los conceptos derivados del reconocimiento de los efectos de la inflación son los siguientes:

Actualización de activos no monetarios-

La actualización de los activos fijos se determinó aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México y se reconoció en cada uno de los rubros que le dieron origen.

Actualización de la inversión de los accionistas-

La actualización del capital social y utilidades retenidas se determinó aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México y representa la cantidad necesaria para convertir las aportaciones de los accionistas y las utilidades retenidas a pesos equivalentes a los de cierre del año de 1998.

La actualización de la inversión de los accionistas se reconoció en cada uno de los rubros que le dieron origen, los que se integran por la suma de su valor nominal y su correspondiente actualización como se muestra a continuación:

	Valor nominal	Actualización	Total
Capital social	\$ 515,644	\$ 733,123	\$ 1,248,767
Utilidades por aplicar	<u>86,733</u>	<u>28,984</u>	<u>115,717</u>
	<u>\$ 602,377</u>	<u>\$ 762,107</u>	<u>\$ 1,364,484</u>

Actualización del estado de resultados-

Los rubros que integran el estado consolidado de resultados provenientes de partidas monetarias, se actualizan aplicando el INPC del mes en que ocurrieron las transacciones y el INPC correspondiente a la fecha de los estados financieros.

Por otra parte, la depreciación y amortización se actualizan al cierre, en función a la actualización del activo que les dio origen.

Resultado por posición monetaria-

El resultado consolidado por posición monetaria se determina aplicando el factor de ajuste mensual derivado del INPC, al saldo neto de activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes. Al 31 de diciembre de 1998, el resultado por posición monetaria, representa una pérdida de \$30,456, que se aplicó a los resultados del año.

Exceso o insuficiencia en la actualización del capital-

El saldo de esta cuenta representa principalmente los efectos derivados de la actualización de los estados financieros de la sociedad y de sus subsidiarias al 31 de diciembre de 1997, el cual se integra por el efecto de actualización de los activos no monetarios y la actualización del capital contable expresado a valores actualizados derivados de la aplicación del INPC al cierre del año, así como el efecto del año.

d) Bases de consolidación-

De conformidad con las disposiciones normativas de la CNBV, los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 se presentan consolidados con los estados financieros de sus subsidiarias pertenecientes al sector financiero, excepto los de Aseguradora Interacciones, S.A.

La participación que tiene el Grupo en sus subsidiarias es como se muestra en la siguiente página.

Nombre	% de Participación
---------------	---------------------------

Consolidadas-

Banco Interacciones, S.A.	99.99
Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	99.78

No consolidadas-

Aseguradora Interacciones, S.A.	99.97
Servicios Corporativos Interacciones, S.A. de C.V.	99.98

Dichos estados financieros reflejan los resultados de operación de las subsidiarias a partir de la fecha en que se adquirieron y hasta el cierre del año informado.

Los estados financieros de la sociedad y sus subsidiarias se han preparado a una misma fecha y por un mismo periodo. Todos los saldos y operaciones importantes generados entre las compañías que se consolidan han sido eliminados.

Por disposición de la CNBV, los estados financieros de Aseguradora Interacciones, S.A. no son susceptibles de consolidarse, aún y cuando se tenga el control de la misma.

Crédito mercantil-

El crédito mercantil representa la diferencia entre el precio neto de compra de las acciones de las empresas subsidiarias y su valor contable a la fecha de su adquisición. Dicho crédito mercantil se amortiza de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Circular 13-6 del 7 de enero de 1994, emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Al 31 de diciembre de 1998 dicha amortización (calculada en un plazo de 25 años) importó \$6,999 (histórico \$6,456), la cual se registró en el estado de resultados.

e) Reconocimiento de ingresos-

El reconocimiento de ingresos deriva de la intermediación en operaciones con valores, compra, suscripción y venta de acciones, obligaciones, títulos de crédito, y otros valores por cuenta de terceros o propia, según lo previsto por la Ley del Mercado de Valores.

f) Valores y efectivo de clientes recibidos en custodia-

Los valores en custodia propiedad de terceros se controlan en unidades, valuándose éstos al cierre de cada mes al precio de la última cotización de mercado registrado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. para su presentación en el balance general. Dichos títulos se encuentran depositados en el Instituto para el Depósito de Valores (S.D. Indeval, S.A. de C.V.).

El efectivo de clientes se encuentra depositado en diversas instituciones de crédito en cuentas de cheques distintas a las de la Casa de Bolsa.

Los valores antes mencionados se registran en cuentas de orden y se encuentran depositados en la institución citada, en cada caso a nombre de Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V. por cuenta de terceros.

g) Valores en custodia y garantía por cuenta propia-

Los valores propiedad de la sociedad entregados en custodia y garantía, que se presentan en forma independiente en cuentas de balance como parte de las inversiones en valores autorizados, se registran en cuentas de orden bajo el concepto de valores de la sociedad entregados en custodia y en garantía. Los métodos de valuación y los depositarios de los títulos son los mismos a los que se hace mención en el inciso anterior, registrándose a nombre de Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V. por cuenta propia.

h) Transacciones en moneda extranjera-

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de operación. Adicionalmente, los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre de cada ejercicio se valúan con el tipo de cambio publicado por el Banco de México, aplicando a los resultados del año las utilidades o pérdidas cambiarias resultantes.

i) Inversiones en instrumentos financieros-

i) Títulos para negociar-

Este tipo de instrumentos financieros son adquiridos con la finalidad de obtener ganancias derivadas de su operación, de acuerdo a las condiciones del mercado. Se registran a su costo de adquisición y se valúan diariamente a su valor neto de realización tomando como base valores de mercado considerando los intereses devengados a la fecha de valuación; el efecto por valuación se registra contablemente al cierre de cada mes, afectando los resultados.

ii) Títulos disponibles para la venta-

Este rubro está representado por títulos de deuda y acciones destinados para su venta. Inicialmente, se registran a su costo de adquisición y se valúan diariamente a su valor neto de realización, tomando como base valores de mercado que incorporan los rendimientos devengados; el efecto derivado de la valuación se registra contablemente al cierre de cada mes, reconociéndose en el capital contable. Los rendimientos devengados se reconocen en el estado de resultados.

Por aquellos títulos transferidos de la categoría de conservados a vencimiento a la categoría de disponibles para la venta, el resultado no realizado a la fecha de la transferencia, deberá reconocerse en el capital contable.

iii) Títulos conservados a vencimiento-

Representan títulos de deuda con un bajo grado de bursatilidad; estos títulos se registran inicialmente a su costo de adquisición y se valúan conforme al método de interés imputado o línea recta de acuerdo a la naturaleza de cada instrumento y los rendimientos que originan se registran afectando los resultados.

Por aquellos títulos de deuda transferidos hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, desde la categoría de títulos disponibles para la venta, el resultado no realizado a la fecha de la transferencia se continúa reportando en el capital contable de la institución debiendo amortizarse con base en la vida remanente del título.

iv) Activos financieros no cotizados-

Los activos financieros no cotizados pueden ser instrumentos de capital o títulos de deuda no cotizados, los cuales se registran a costo de adquisición y se valúan como sigue:

Títulos de deuda-

El costo de adquisición se reducirá, en su caso, de acuerdo a estimaciones que realicen sus subsidiarias tomando como base los flujos de efectivo esperados, descontados a la tasa implícita original del título, cuando tenga evidencia suficiente de que el título de deuda no cotizado presenta un decremento permanente en su valor. El monto por el cual se reduce el valor, se aplicará a los resultados en el momento en que ocurra.

Por otra parte, cuando exista la certeza de que el emisor cubrirá un monto superior al estimado, se podrá efectuar una nueva estimación del valor del título, reconociéndose el efecto de revaluación en resultados del ejercicio o en el momento que ocurra. Por ninguna razón el monto de la revaluación podrá ser superior al valor del costo amortizado a la fecha en que se reconoció el decremento permanente.

Títulos accionarios-

El costo de adquisición se modificará al final de cada periodo contable para reflejar el valor proporcional de la inversión, utilizando el método de participación o el valor de adquisición actualizado por el INPC, el que sea menor.

j) Operaciones de reporto-

Son operaciones mediante las cuales se realiza la transferencia temporal de ciertos instrumentos de deuda a cambio de un "premio" equivalente a la tasa de interés originalmente pactada, mismo que se reconoce como ingreso o gasto conforme se devenga.

En las operaciones de reporto realizadas por sus subsidiarias, se reconoce una parte activa y una pasiva, por el monto correspondiente al precio pactado en la operación, sin considerar el premio. La parte activa representa el derecho a recibir los títulos objeto del reporto, mientras que la parte pasiva representa el compromiso futuro de recomprar dichos títulos al precio inicial más el premio.

Además del reconocimiento de los rendimientos devengados de los títulos, las operaciones de reporto se valúan diariamente, y el efecto de valuación se reconoce al cierre de mes; dicha valuación se realiza como se indica a continuación:

Actuando como reportada-

La posición activa se valúa de tal forma que refleje el valor de mercado de los títulos dados en reporto, el valor de mercado debe incorporar los intereses devengados de los títulos.

La posición pasiva se valúa de acuerdo con el valor presente del precio al vencimiento, el cual se obtiene de descontar dicho precio aplicando la tasa de rendimiento que corresponda al mismo tipo de instrumento, cuyo plazo de vencimiento sea equivalente al plazo restante del reporto y que derive de las tasas publicadas en el vector de precios emitido por la Bolsa Mexicana de Valores para un instrumento de las mismas características.

Actuando como reportadora-

La posición activa se valúa conforme al procedimiento indicado para valuar la posición pasiva, cuando actúa como reportada.

La posición pasiva se valúa conforme lo indicado para valuar la posición activa, cuando actúa como reportada.

En ambos casos, los resultados por valuación que se reconozcan antes de que termine la operación tendrán el carácter de no realizados y no podrán capitalizarse ni repartirse entre los accionistas, hasta en tanto no se realicen en efectivo.

k) Operaciones de compra-venta de dólares-

El Banco maneja operaciones de compra-venta de dólares y opera con plazos valor 24 y 48 horas. Los dólares comprados o vendidos se registran en el activo o pasivo al momento de pactarse la operación al equivalente en moneda nacional, considerando el tipo de cambio vigente a esa fecha; al cierre del mes se determina la posición en moneda extranjera y se valúa al tipo de cambio FIX del último día hábil inmediato anterior, registrando la fluctuación cambiaria en el estado de resultados.

Por las operaciones de compra-venta de dólares a futuro, se celebra un contrato por el cual se adquiere el derecho o la obligación a recibir o cubrir las diferencias, en moneda nacional, que resulten del deslizamiento del peso mexicano con respecto al dólar americano, sobre un monto en moneda extranjera estipulado en el contrato; al cierre del mes se valúa la posición al tipo de cambio del último día, registrando la fluctuación cambiaria en el estado de resultados.

l) Operaciones de préstamo de valores-

Estas operaciones transfieren la propiedad de valores, del propietario de los mismos, conocido como prestamista, al prestatario, quien se obliga a su vez al vencimiento del plazo establecido, a restituir al primero otros tantos valores del mismo emisor, con las mismas características o su equivalente en efectivo, al pago de la contraprestación o premio convenido y a reembolsar el producto de los derechos patrimoniales que hubieren generado los valores durante la vigencia del contrato.

En las operaciones de préstamo de valores realizadas por sus subsidiarias los activos objeto del contrato; así como todos los derechos y riesgos de los mismos, han sido aislados del prestamista durante el

periodo del contrato; el prestatario obtiene el derecho de intercambiar o negociar los títulos y el prestamista no mantiene el control sobre los mismos.

Actuando como prestamista-

La institución cancela de la cartera de valores los títulos objeto del préstamo, registrando una cuenta por cobrar, que representa el valor de mercado de dichos títulos al momento del préstamo y se reconoce el crédito diferido correspondiente al premio.

En el caso de que los valores objeto del préstamo sean títulos de deuda, se reconocerán los intereses devengados como realizados en el resultado del año.

Adicionalmente la posición activa se valúa de tal forma que refleje el valor de mercado de los títulos dados en préstamo.

Actuando como prestatario-

Los títulos recibidos en préstamo se incorporan a la cartera de instrumentos financieros. La cuenta por pagar derivada del préstamo de valores se valuará conforme al procedimiento indicado para valorar la posición activa cuando actúa como prestamista.

En ambos casos, los resultados por valuación que se reconozcan antes de que termine la operación tendrán el carácter de no realizados y no podrán capitalizarse ni repartirse entre los accionistas, en tanto no se realicen en efectivo.

m) Intereses devengados-

Los intereses devengados no cobrados sobre cartera vigente se registran afectando los resultados del año. Estos intereses se incluyen en la calificación de la cartera de créditos, junto con el adeudo principal que los generó, para determinar la provisión preventiva para riesgos crediticios que se describe en la nota 2p) a los estados financieros.

No se reconocen los intereses devengados sobre cartera vencida. Estos sólo se registran cuando se cobran.

n) Traspaso a cartera vencida-

Los créditos se registran como cartera vencida por el monto equivalente al saldo insoluto de éstos, cuando no hayan sido pagados bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

i) Los créditos de amortización única de principal e intereses al vencimiento, se considerarán en conjunto adeudos vencidos a los 30 días naturales en que ocurra el vencimiento.

ii) Tratándose de créditos con amortización única de principal al vencimiento, pero que tengan estipulado pago de intereses periódicos, el total del principal e intereses, se considerarán como cartera vencida a los 90 días naturales de vencido el pago de intereses respectivo.

iii) Los créditos cuya amortización de principal e intereses haya sido pactada en pagos periódicos parciales, salvo los créditos hipotecarios para la vivienda, se considerarán como cartera vencida a los 90 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la primera amortización vencida y no liquidada por el acreditado.

iv) En el caso de créditos revolventes, como las tarjetas de crédito y adquisición de bienes de consumo duradero, entre otros, tanto, el principal como los intereses, serán reportados como cartera vencida cuando el cliente no haya realizado el pago requerido por dos periodos de facturación.

v) Tanto el principal como los intereses, relativos a créditos para la vivienda, se considerarán como cartera vencida a los 180 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la primera amortización no cubierta por el acreditado.

vi) Los sobregiros en las cuentas de cheques de los clientes serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente el sobregiro.

o) Quebrantos diversos-

De acuerdo con las disposiciones de la CNBV, el Banco reconoce en sus resultados los quebrantos ocurridos durante el ejercicio, sin necesidad de solicitar autorización a dicho organismo, para su registro.

p) Calificación de la cartera crediticia y provisiones preventivas para riesgos crediticios-

De conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la CNBV, la calificación de la cartera crediticia se efectúa en base a parámetros predeterminados de riesgo y se registran las reservas preventivas globales por cada grupo de calificación.

La estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre de cada año, se determina en función de los resultados de la calificación de la cartera crediticia con cifras al 30 de septiembre de ese mismo año.

En la nota 6, a los estados financieros, se presentan los detalles del resultado de la calificación de la cartera y la política seguida para la constitución de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios.

q) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los activos se registran a su costo de adquisición el que se actualiza aplicando el factor derivado del INPC.

La depreciación se calcula bajo el método de línea recta, con base en las tasas fiscales aplicadas sobre el valor actualizado.

r) Bienes adjudicados-

Los bienes recibidos por adjudicación, disponibles para la venta, se registran al valor neto de realización o al costo, el que sea menor.

Por otra parte, el valor de los bienes recibidos como dación en pago, disponibles para la venta, será el que resulte menor entre el que arroje el avalúo practicado para ese objeto y el precio convenido por las partes. Los bienes recibidos por adjudicación, así como los recibidos como dación en pago, y que por sus características sean destinados para uso del Banco, serán registrados en las cuentas de activo fijo que correspondan al valor de mercado determinado mediante avalúo practicado para estos efectos.

s) Inversiones permanentes en acciones-

Las inversiones permanentes en acciones se valúan conforme al método de participación, al valor contable que tienen al cierre del año.

t) Captación de recursos-

Los pasivos que las instituciones de crédito mantengan por concepto de captación de recursos, tales como aceptaciones bancarias, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, papel comercial con aval bancario y bonos bancarios, se tienen registrados a su costo de captación o colocación más los rendimientos devengados que generan estos títulos, los cuales se cargan a los resultados del ejercicio.

u) Provisiones para obligaciones laborales al retiro-

Al 31 de diciembre de 1998, las subsidiarias tienen un pasivo contingente por indemnizaciones pagaderas al personal que se retire bajo ciertas circunstancias. Las subsidiarias siguen la política de reconocer en resultados los pagos por este concepto en el momento en que se efectúan. A esa misma fecha, el Banco y la Casa de Bolsa no tienen establecido ningún plan formal o informal para indemnizaciones a su personal, en caso de retiro voluntario; la Aseguradora cuenta con un plan de jubilaciones para sus empleados.

En relación con el pasivo laboral por concepto de prima de antigüedad establecido en la Ley Federal del Trabajo, el Banco y la Casa de Bolsa registraron en base a cálculos actuariales, la cuantificación del costo neto del periodo, es decir, el monto que afectaría los resultados del año, así como la determinación del pasivo acumulado por todos y cada uno de sus empleados, de acuerdo con las disposiciones del Boletín D-3 "Obligaciones Laborales" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., tal y como lo establecen las circulares 1203 y 10-178, respectivamente, emitidas por la CNBV.

El resultado del cálculo antes señalado, correspondiente al Banco, arrojó un costo neto del periodo por \$123 y un pasivo acumulado por \$473 mismos que se registran en las cuentas "Prestaciones al personal" y "Provisiones para obligaciones laborales al retiro", en el estado de resultados y en el balance general, respectivamente. En la Casa de Bolsa el costo neto del periodo por \$92 y el pasivo acumulado por \$264 no se registraron dada su poca importancia relativa.

v) Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades, diferidos-

El Impuesto Sobre la Renta y la Participación del Personal en las Utilidades diferidos, se calculan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el criterio B-7 de la Circular 1384, que establece el reconocimiento de activos y/o pasivos diferidos atribuibles a las diferencias temporales importantes entre la utilidad gravable y la contable que en un periodo definido, tendrán efecto sobre dichas utilidades generando un beneficio o un pasivo para efectos fiscales.

Los impuestos diferidos que se generan por pérdidas fiscales por amortizar, las pérdidas en venta de acciones y las provisiones para castigos de créditos pendientes de deducir, se consideran partidas temporales.

Al 31 de diciembre de 1998, el Banco y la Casa de Bolsa reconocieron en los resultados del año, un efecto diferido (activo), por \$108,828 y \$59,087, respectivamente, del Impuesto Sobre la Renta atribuible principalmente a los beneficios de las pérdidas fiscales que serán amortizadas en el futuro.

El efecto diferido (activo), atribuible al beneficio no reconocido de las pérdidas fiscales de dichas subsidiarias, por las cuales no existe certeza de que podrán ser amortizadas en el futuro asciende a \$101,874 y \$64,656, respectivamente.

En la Aseguradora no se reconoce este efecto por disposición de la CNSF.

(3) Saldos y transacciones intercompañías

Al 31 de diciembre de 1998, los saldos del Grupo con sus subsidiarias son los siguientes:

	Saldo
	acreedor
Banco Interacciones, S.A.	\$ 22,529
Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	<u>6,166</u>
	<u>\$ 28,695</u>

Para efectos de consolidación, los saldos y transacciones que han sido eliminados entre el Grupo y sus subsidiarias y que afectaron los rubros del balance general y del estado de resultados, son los que se indican a continuación:

	Grupo	Banco	Casa de Bolsa
Balance general-			
Reportos por cobrar	\$ -	\$(155,762)	\$ 155,762
SalDOS deudores por operaciones de reporto	-	24	-
Otras cuentas por cobrar	-	22,529	6,166
Reportos por pagar	-	-	24
Acreedores diversos	28,695	-	-
Estado de resultados-			
Ingresos por intereses	\$-	\$ -	360,009
Gastos por intereses	-	360,044	-
Comisiones y tarifas	-	-	35

(4) Instrumentos financieros

Al 31 de diciembre de 1998, el rubro de instrumentos financieros se integra como se muestra a continuación:

	Costo histórico	Valuación	Total
Títulos para negociar	\$ 175,834	\$ 6,678	\$ 182,512
Títulos disponibles para la venta	338,612	5,981	344,593
Títulos conservados a vencimiento	5,808,189	123,892	5,932,081
Valores no cotizados	<u>8,364</u>	-	<u>8,364</u>
	<u>\$ 6,330,999</u>	<u>\$ 136,551</u>	<u>\$ 6,467,550</u>

(5) Reportos

Al 31 de diciembre de 1998 los saldos de las operaciones de reporto vigentes se integran como se muestra a continuación:

Reportada-

	Parte pasiva			Efecto neto de valuación
	Importe	Premio	Total	
Cetes	\$ 28,309	\$ 604	\$ 28,913	\$ 5:
BonDS	1,463,244	26,731	1,489,975	3,62:
Bondis	10,907	38	10,945	22:
Aceptaciones bancarias	107,410	433	107,843	6:
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	1,064,955	4,590	1,069,545	(423
Bonos bancarios	3,564,743	52,400	3,617,143	297,83:
Udibonos	<u>217,031</u>	<u>1,000</u>	<u>218,031</u>	<u>47:</u>
	<u>\$ 6,456,599</u>	<u>\$ 85,796</u>	<u>\$ 6,542,395</u>	<u>\$ 301.85:</u>

Reportadora-

	Parte activa			Efecto neto de valuación
	Importe	Premio	Total	
Cetes	\$ 17,000	\$ 60	\$ 17,060	\$ (1
Aceptaciones	60,000	218	60,218	(23
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	100,000	367	100,367	(201
Bonos bancarios	1,702,010	30,390	1,732,400	139,77:
Udibonos	<u>200,000</u>	<u>1,237</u>	<u>201,237</u>	<u>9:</u>
	<u>\$ 2,079,010</u>	<u>\$ 32,272</u>	<u>\$ 2,111,282</u>	<u>\$ 139.64:</u>

(6) Créditos al Gobierno Federal

El Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Asociación de Banqueros de México, A.C. suscribió en 1996, diferentes acuerdos para apoyo a los deudores de créditos para vivienda tipo FOVI, créditos para vivienda denominados en UDIS, y para Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los que contemplan diversos beneficios y descuentos para los acreditados, y que serán absorbidos por el Gobierno Federal y el Banco en las proporciones y límites establecidos en las circulares que al respecto emitió la CNBV.

Los beneficios y descuentos para los deudores de la Banca y que serán absorbidos por el Gobierno Federal, al 31 de diciembre de 1998 ascienden a \$10,643.

Unidades de inversión UDIS-

El Gobierno Federal otorgó financiamiento a los fideicomisos administrados por el Banco, en los que afectó su cartera de créditos en moneda nacional reestructurada y denominada en UDIS. Con los recursos obtenidos, el Banco adquirió valores gubernamentales hasta por el monto en pesos equivalente a los créditos reestructurados y denominados en UDIS.

La adquisición de los valores gubernamentales referidos, así como el traspaso de la cartera de crédito y de las provisiones preventivas para riesgos crediticios a cada uno de los fideicomisos afectados, son registrados por el Banco, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CNBV, en las proporciones que en ellas se indican.

Al 31 de diciembre de 1998 el Banco tiene registrados activos y pasivos propios, denominados en UDIS como se muestra a continuación:

Cartera de créditos	59,976,502
Depósitos a plazo	785

Asimismo, los créditos reestructurados asignados al 31 de diciembre de 1998 a los fideicomisos ascienden a 46,714,467 UDIS.

El equivalente en moneda nacional de la UDI al 31 de diciembre de 1998 es de \$2.362005.

(7) Estimación preventiva para riesgos crediticios

La calificación de la cartera de créditos al 31 de diciembre de 1998, que corresponde a la determinada con cifras al 30 de septiembre de ese año, se integra como se muestra a continuación:

	Nivel de riesgo	Importe	% a reservar	Estimación requerida
	A	\$ 681,327	0	\$
	B	152,490	1	1,521
	C	106,924	20	21,385
	D	32,204	60	19,322
	E	<u>2,702</u>	100	<u>2,702</u>
Sub-total		975,647		44,931
Más:				
Cartera no calificada		25,692		
Cartera exceptuada		<u>1,397,781</u>		
Total de cartera		<u>\$ 2,399,120</u>		44,931
Más:				
Provisiones adicionales				511
Calificación de los créditos en Fideicomisos UDIS				<u>8,091</u>
Saldo consolidado de la estimación preventiva				<u>\$ 53,547</u>

Durante 1998, el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios se constituyó como se muestra a continuación:

Saldo consolidado de la estimación preventiva al 31 de diciembre de 1997	\$ 31,941
Más-	
Incrementos en el año	26,327
Diferencia por conversión a pesos de la estimación de los créditos reestructurados denominados en UDIS	484
Menos-	
Aplicaciones en el año	<u>(5,205)</u>
Saldo consolidado de la estimación preventiva al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 53,547</u>

El Banco está autorizado a deducir para efectos fiscales el monto de las reservas preventivas globales que se constituyan o incrementen en el año, hasta por el 2.5% del saldo promedio anual de la cartera de créditos; el excedente al 2.5% se podrá deducir en ejercicios posteriores, siempre que esta deducción y la del ejercicio, no excedan de 2.5% citado. El excedente que se puede deducir se actualizará aplicando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de cierre del ejercicio inmediato anterior a aquél en que el excedente se deducirá.

(8) Otras cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 1998 el saldo de otras cuentas por cobrar se integra como se muestra a continuación:

Depósitos en garantía	\$ 1,403,251
Deudores por liquidación de operaciones	54,987
Préstamos al personal	1,771
Pagos anticipados	1,732
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	23,878
Liquidación a la sociedad movimiento deudor	5,071
Clientes cuenta corriente	7,646

IVA por recuperar	1,619
Otros adeudos	<u>21,138</u>
	<u>\$ 1,521,093</u>

(9) Inmuebles, mobiliario y equipo

Al 31 de diciembre de 1998, el valor de los inmuebles, mobiliario y equipo se integra como se muestra a continuación:

	Costo original	Actualización	Total
Terrenos	\$ 5,941	\$ 7,237	\$ 13,178
Edificios	24,088	74,154	98,242
Mobiliario y equipo	11,094	26,820	37,914
Equipo de transporte	2,431	3,327	5,758
Equipo de cómputo	45,723	70,970	116,693
Gastos de instalación	6,994	10,737	17,731
Otros	<u>683</u>	<u>762</u>	<u>1,445</u>
	96,954	194,007	290,961
Menos-depreciación acumulada	<u>51,169</u>	<u>130,140</u>	<u>181,309</u>
	<u>\$ 45,785</u>	<u>\$ 63,867</u>	<u>\$ 109,652</u>

La depreciación y amortización cargada a resultados en 1998 asciende a \$18,315.

(10) Inversiones permanentes en acciones

Al 31 de diciembre de 1998, el valor de las inversiones permanentes en acciones se muestra a continuación:

	Costo original	Incremento por valuación	Importe actualizado
Aseguradora Interacciones, S.A.	\$ 45,002	\$ 67,755	\$ 112,757
Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.	401	14,704	15,105
Corporativo Edibur, S.A. de C.V.	100	16,550	16,650
S.D. Indeval, S.A. de C.V.	100	3,499	3,599
Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V.	210	19	229
Otras inversiones	<u>774</u>	-	<u>774</u>
	<u>\$ 46,587</u>	<u>\$ 102,527</u>	<u>\$ 149,114</u>

Durante 1998, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. se escindió en dos entidades económicas y jurídicas distintas, aportando parte de su activo y capital a otra sociedad de nueva creación denominada Corporativo Edibur, S.A. de C.V.

Asimismo, durante 1998, la Casa de Bolsa adquirió una acción de Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. con valor nominal de \$210.

(11) Depósitos a plazo

Al 31 de diciembre de 1998, el saldo de esta cuenta está representado como se muestra a continuación:

	Capital	Intereses	Total
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	\$ 7,082,507	\$ 24,340	\$ 7,106,847
Depósitos a plazo en moneda nacional	278,959	5,498	284,457
Depósitos a plazo en dólares en entidades del país y del extranjero	<u>165,024</u>	<u>1,813</u>	<u>166,837</u>
	<u>\$ 7,526,490</u>	<u>\$ 31,651</u>	<u>\$ 7,558,141</u>

El saldo de pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento se integra como se muestra a continuación:

Emisión	Serie	Importe	Intereses devengados	Total
Binter	M9011	\$ 4,993,914	\$ 6,701	\$ 5,000,615
Binter	M9012	580,578	2,043	582,621
Binter	M9014	500,000	1,139	501,139
Binter	M9024	360,000	5,288	365,288
Binter	M9034	126,692	1,721	128,413
Binter	M9104	135,000	2,882	137,882
Binter	M9111	160,000	2,765	162,765
Pagaré de ventanilla	Varias	<u>226,323</u>	<u>1,801</u>	<u>228,124</u>
		<u>\$ 7,082,507</u>	<u>\$ 24,340</u>	<u>\$ 7,106,847</u>

Las emisiones anteriores cuyas fechas de vencimiento son en enero de 1999, fueron totalmente amortizadas incluyendo los intereses devengados.

(12) Bonos bancarios

Las emisiones efectuadas, así como los intereses devengados, calculados al 31 de diciembre de 1998, se integran como sigue:

Emisión	Serie	Importe	Intereses devengados	Tota
Binter	97-3	\$ 500,000	\$ 3,932	\$ 503,932
Binter	98-1	250,000	240	250,240
Binter	98-2	250,000	5,717	255,717
		<u>\$ 1,000,000</u>	<u>\$ 9,889</u>	<u>\$ 1,009,889</u>

El 21 de enero de 1999 la emisión 97-3 por \$500,000 fue totalmente amortizada incluyendo los intereses devengados.

(13) Préstamos interbancarios

El Banco tiene contratados, en apoyo a sus operaciones de crédito y de tesorería, diversos préstamos con bancos nacionales y del exterior, con vencimientos a corto plazo y tasas de interés variable.

(14) Operaciones de préstamo de valores

Al 31 de diciembre de 1998 el saldo de valores recibidos en préstamo a entregar se encuentra integrado como se muestra a continuación:

Prestamista	Tipo de títulos	Número de títulos	Monto del préstamo	Premio derecho: patrimonial: y valuación
LAGUNA	PIC'S	1,397,281	\$ 326,620	\$ (50,935)
TRIBASA	PIC'S	4,605,835	1,077,126	(68,993)
GUTSA	PIC'S	<u>500,000</u>	<u>117,897</u>	<u>(15,897)</u>
		<u>6,503,116</u>	<u>\$ 1,521,643</u>	<u>\$ (135,824)</u>

(15) Capital contable

a) Estructura del capital social-

Al 31 de diciembre de 1998, las acciones autorizadas representativas del capital social del Grupo se integran como se muestra a continuación:

Acción tipo	Capital fijo	Capital variable	Total de acciones
Clase	I	II	
serie A	114,116,666	-	114,116,666
serie B	<u>67,641,503</u>	<u>42,000,000</u>	<u>109,641,503</u>
	<u>181,758,169</u>	<u>42,000,000</u>	<u>223,758,169</u>

Las acciones del capital social fijo y variable, corresponden a las clases I y II, respectivamente. El valor nominal de las acciones es de \$2.82065123 cada una.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de diciembre de 1995 se acordó aumentar el capital contable por \$115,500 mediante la emisión de 15,000,000 de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital, denominadas en dólares representativas del capital clase II de Grupo Financiero con un valor nominal de \$1.00 dólar por obligación a un plazo de 5 años, autorizada por Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 26 de diciembre de 1995.

Estas obligaciones serán forzosamente convertibles por acciones clase II serie B de Grupo Financiero a partir del 28 de junio de 1997 y hasta el 28 de diciembre de 2000.

El capital social variable autorizado para la conversión de las obligaciones subordinadas convertibles forzosamente en títulos representativos del capital, está representado por 42,000,000 de acciones clase II serie B, que serán exhibidas al momento de la conversión.

Las acciones de la serie A sólo pueden ser adquiridas por personas físicas mexicanas, y personas morales mexicanas cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de mexicanos, sean efectivamente controladas por los mismos y cumplan los demás requisitos que mediante disposiciones de carácter general establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Fondo Bancario de Protección al Ahorro y el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, y los inversionistas institucionales mencionados en el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Las acciones de la serie B y de la serie L (aún no emitidas) serán de libre suscripción.

En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la sociedad, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad. Tampoco podrán hacerlo entidades financieras del país, incluso las que formen parte del Grupo Financiero, salvo cuando actúen como inversionistas institucionales, en los términos del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Los estatutos de la sociedad establecen ciertas restricciones con respecto al capital máximo que pueden poseer las personas físicas o morales.

b) Decreto de dividendos-

De acuerdo a la reglamentación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el saldo del superávit por valuación de la cartera de valores de subsidiarias, no podrá ser objeto de distribución hasta en tanto no se realice la enajenación de los valores y, en su caso, se decrete el dividendo correspondiente a la sociedad controladora.

Las compañías cotizadas en bolsa sólo pueden distribuir utilidades que perciban de sus subsidiarias por medio de dividendos decretados.

c) Cuenta de utilidades fiscales netas-

De acuerdo a las disposiciones fiscales en el caso de distribución de utilidades a los accionistas hasta por el monto de la "cuenta de utilidades fiscales netas", no se generará Impuesto Sobre la Renta; por el excedente a este importe, la tasa del impuesto aplicable será de 34% que será pagadero por la sociedad, mismo que tiene la característica de definitivo. Este saldo que al 31 de diciembre de 1998 asciende a \$263,762 es susceptible de actualizarse hasta la fecha de distribución, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

d) Reducciones al capital-

Las disminuciones del capital en exceso del saldo actualizado de la cuenta denominada "capital de aportación actualizado", se deberán tratar fiscalmente como utilidades distribuidas. Al 31 de diciembre de 1998, el saldo de esta cuenta importa \$1,261,737.

(16) Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades

Al 31 de diciembre de 1998, la sociedad y sus subsidiarias no obtuvieron base gravable para efectos del Impuesto Sobre la Renta, por lo que no se causó ni provisionó impuesto a cargo.

(17) Impuesto al Activo

De acuerdo con las disposiciones fiscales en vigor, el Impuesto al Activo se determina aplicando una tasa general de 1.8%, al importe resultante de disminuir al valor actualizado de los activos no afectos a la intermediación financiera, el valor nominal de ciertas deudas contratadas para su adquisición.

Durante 1998, el Banco y la Casa de Bolsa causaron Impuesto al Activo por \$796 y \$591, respectivamente, el cual se incluye en el estado de resultados.

(18) Pérdidas fiscales por amortizar

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, las pérdidas fiscales pueden ser amortizadas contra utilidades que se generen en los siguientes diez ejercicios; asimismo, la actualización de las pérdidas fiscales se realizará a partir del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió la pérdida, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en el cual se realizará la amortización.

Al 31 de diciembre de 1998, sus subsidiarias incluyendo a la Aseguradora tenían pérdidas fiscales por amortizar como se muestra a continuación:

Año de origen	Pérdidas por amortizar	Año de vencimiento
1992	\$ 338,209	2002
1993	6,316	2003
1994	16,337	2004
1995	192,997	2005
1996	46,863	2006
1997	62,667	2007
1998	<u>677,588</u>	2008
	<u>\$ 1,340,977</u>	

(19) Efecto inicial derivado de la aplicación de los nuevos criterios contables

El reconocimiento del efecto inicial en el capital contable de la sociedad al 1 de enero de 1998, que deriva de la aplicación de los nuevos criterios contables establecidos en la Circular 1384, se resume a continuación:

Traspaso a la insuficiencia en la actualización del capital:

Superávit por revaluación de activos de subsidiarias \$ 284,832

Reconocimiento inicial de los efectos de la inflación \$ 548,122

(20) Impuesto Sobre la Renta y régimen fiscal para dividendos a partir del año de 1999

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del 1 de enero de 1999, incorpora diversas reformas que afectan la tasa del Impuesto Sobre la Renta (ISR), su diferimiento parcial y el régimen fiscal de dividendos de las empresas como sigue:

Tasa del Impuesto Sobre la Renta y diferimiento-

Se incrementa la tasa del Impuesto Sobre la Renta para las empresas de 34% al 35% y se establece un esquema de diferimiento del impuesto por reinversión de utilidades de 3% para 1999 y de 5% a partir del año 2000, con lo que la tasa pagadera será de 32% para 1999 y 30% para el año 2000. Para determinar la utilidad reinvertida se establece el concepto denominado "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida" (CUFINER), que empezará a calcularse con la utilidad fiscal generada en 1999.

El Impuesto Sobre la Renta que se hubiera diferido, se pagará cuando se distribuyan dividendos que provengan de la citada CUFINER. La mecánica para determinar el saldo de la CUFINER es parecida a la que se utiliza para el cálculo de la "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta" (CUFIN).

Régimen fiscal de dividendos-

A partir de 1999, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero, cualquiera que sea su origen, quedan sujetos a una retención de 5% sobre la cantidad que resulte de multiplicar el dividendo o utilidad percibida por el accionista, por el factor de 1.5385 (factor utilizado para elevar el monto del dividendo pagado a una base bruta sujeta al pago de 35% de Impuesto Sobre la Renta). A elección, los ingresos por dividendos pueden o no acumularse por las personas físicas y, en este último caso, se considerará como definitivo el Impuesto Sobre la Renta que les fue retenido. Para la distribución de dividendos, en primera instancia se tomará el saldo de la CUFINER y agotado éste, se podrán distribuir las utilidades de la CUFIN.

En una disposición transitoria para 1999 se establece la obligación para las empresas que paguen dividendos, de efectuar una retención por concepto de Impuesto Sobre la Renta equivalente al 5% del dividendo otorgado a la persona física multiplicado por el factor de 1.515 (factor utilizado para elevar el monto del dividendo pagado a una base bruta sujeta al pago de 34% de Impuesto Sobre la Renta), cuando dichos dividendos provengan del saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1998.

(R.- 122086)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de lo Civil

Puebla, Pue.

Diligenciaría

EDICTO

El ciudadano Juez Octavo de lo Civil de esta capital hace saber que dentro del expediente 567/96, el 15 de abril de 1996 se dictó sentencia declarativa de suspensión de pagos de la comerciante Jacaranda Leticia Sandra Espinoza Cantú, se designó síndico a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Puebla; mandó citar a los acreedores para que presenten sus créditos a examen en el término de cuarenta y cinco días, computado a partir del día siguiente de la publicación del último edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Puebla.

H. Puebla de Z., Pue., a 15 de septiembre de 1999.

El Diligenciarario

Lic. José Enrique Cruz Pérez

Rúbrica.

(R.- 122123)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Hermosillo, Son.

EDICTO

Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola, Acuacultivos del Pacífico, S.C.L.

Radicada bajo expediente 934/99.

Juicio de Amparo 934/99.

Fortino Beltrán Nájera y Leopoldo González Parodi, apoderados legales del ejido San José de Guaymas, contra actos de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con residencia en México, Distrito Federal y otras autoridades reclamo en lo esencial: "Resolución sin fecha, contenida en el oficio número 2143220.-184, derivada del expediente 53/5619 y con registro 11521/92, suscrita por el Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en la cual se tuvo por hecha cesión de derechos de la concesión número DZF-107/88 de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a favor de la empresa Maricultura de Sonora, S.A. de C.V., por trámite seguido por la Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola Acuacultivos del Pacífico, S.C.L., en atención a que Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola, Acuacultivos del Pacífico, S.C.L., tiene el carácter de tercero perjudicado en el amparo, y se desconoce el domicilio en que pueda efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excelsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, y requerirlo para que, en el plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, se apersona al juicio de amparo y señale domicilio cierto en

esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aun aquellas de carácter personal, le surtirán efecto por lista, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Nombre de la quejosa: ejido San José de Guaymas, representada por sus apoderados legales Fortino Beltrán Nájera y Leopoldo González Parodi.

Tercero perjudicado: Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola, Acuacultivos del Pacífico, S.C.L.

Se fijaron las nueve horas del veinticuatro de abril de dos mil, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 21 de febrero de 2000.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Sonora

Lic. María de Jesús Alvarado Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 122188)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Federal de Procedimientos Penales número Dos

Guadalajara, Jal.

Delegación Estatal Jalisco

EDICTO

Notifíquese al ciudadano Jaime Everardo Gamboa Enríquez o a su representante legal y/o a quien resulte con interés jurídico respecto de seis reproductores de cassettes de la marca Fisher, modelo CR-2681, con números de serie, 1L419286029, 1L419554029, 1L419574029, 1L419519029, 1L4419566929, 1L419516029; cuatro reproductores de cassettes de la marca Fisher, modelo CR-W683, con número de serie P3622041, P3618428, P3618416 y P3Y18145; cinco reproductores de cassettes de la marca Teac, modelo V-377, con número de serie 0080191 963, 0080008 963, 0080068 963, 0080163 963 y 0080409 963; un reproductor de cassettes de la marca Scott, modelo DD656A, con número de serie 82005825; un equalizador de la marca MXR-Inovations Inc. sin modelo y con número de serie S104577; un equalizador de la marca Tapco (Technical Audio Products Corporation), sin modelo y con número de serie 0870159; un equalizador Numark, modelo EQ-2400, con número de serie 15050290; un mezclador de audio marca Numark, modelo DM1975, con número de serie 90815050; un mezclador de audio marca Numark, modelo DM1075, con número de serie 10303168; dos amplificadores de audio marca Gradiente, sin modelo y sin número de serie; un amplificador de audio, marca Nec, modelo AVA-505, con número de serie 5850500; un amplificador de audio, marca Pionner, sin número de serie; una computadora de las denominadas armadas o clónicas la cual cuenta con procesador marca AMD K6, con floppy, para discos de 3.5 pulgadas, con dispositivo para la grabación de discos compactos, vulgarmente llamado quemador, teclado, mouse serial, dos bocinas, una impresora marca HP 670C y un monitor de 14 pulgadas a color, asegurados dentro de la averiguación previa 124/2000-2-IV, por un delito previsto en los artículos 424 Bis fracción I y 424 Ter del Código Penal Federal, dejando a su disposición en la Agencia Federal de Procedimientos Penales número Dos, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar el bien asegurado; asimismo, se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Para ser publicado en el periódico El Informador.

Guadalajara, Jal., a 1 de marzo de 2000.

El Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular Coordinador de la Agencia Federal de Procedimientos Penales número Dos

Lic. Oscar Márquez Barbosa

Rúbrica.

(R.- 122194)

LABORATORIOS MANUELL, S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el próximo miércoles 29 de marzo de 2000 a las 17:00 horas, en el domicilio de la sociedad, sito en la Avenida del Trabajo número 237 de la colonia Morelos, en México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Consejo de Administración.

II.- Informe del director general.

III.- Presentación de las cuentas del ejercicio social de 1999.

IV.- Resoluciones de la Asamblea sobre cada uno de los tres puntos que anteceden.

El correspondiente depósito de acciones se hará en las oficinas del domicilio antes mencionado hasta la víspera de la Asamblea.

México, D.F., a 9 de marzo de 2000.

Secretario del Consejo

Dr. José Pizá Bueno

Rúbrica.

(R.- 122254)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Sexto de Distrito

Mesa IV

Sección Amparos

723/99

Ciudad Juárez, Chih.

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 723/99-IV-1, promovido por Silvia Martínez Aguirre, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, el día de hoy se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de febrero del año dos mil.

Visto el oficio 19/2000 que remite el Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda. Téngase a la autoridad de mérito cumpliendo con requerimiento ordenado en proveído de fecha diecinueve de enero del año en curso.

Por otra parte, atento al estado que guardan los presentes autos y apareciendo de los mismos, que aún no se ha llevado a cabo el emplazamiento de los terceros perjudicados denominados Compañía Alimenticia de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, Desarrollo Inmobiliario de Ciudad Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable y Arturo Vega Varela, pese a las investigaciones realizadas con el propósito de averiguar su domicilio, empláceseles por medio de edictos a costa de la quejosa, los que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República como lo es el Excelsior, haciéndole saber a los citados terceros perjudicados, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a los citados terceros perjudicados que si pasado ese término no comparecen a este Juzgado, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de rótulo el que se fijará en las puertas de este Juzgado. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma Guillermo Campos Osorio, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, asistido del Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Doy fe.

Lo que se transcribe para los efectos legales del caso y para que sea publicado a manera de edictos en los diarios a que se refiere el acuerdo inserto.

Ciudad Juárez, Chih., a 21 de febrero de 2000.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Nancy Dolores González Ramos

Rúbrica.

(R.- 122262)

FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

AVISO

Agustín E. Ibarra Almada, Secretario Ejecutivo del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral CONOCER, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Educación, en los lineamientos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno del Acuerdo Intersecretarial suscrito por los ciudadanos secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, publicado

en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 2 de agosto de 1995, así como en las cláusulas quinta inciso A) del contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, firmado en la misma fecha que el acuerdo antes citado; en las cláusulas octava, décima primera incisos e), f), g), h) e i), décima tercera incisos f), i) y w), décima cuarta y décima quinta inciso a) del convenio de fecha 31 de julio de 1996, por el que se modificó parcialmente el Fideicomiso, y por instrucciones de los titulares de las dependencias arriba señaladas, procedo a ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, para su debida difusión y efectos legales, de las Calificaciones de Competencia Laboral, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de agosto de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo Intersecretarial suscrito por los ciudadanos secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la definición de normas técnicas de competencia laboral que comprendan conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación.

En el punto octavo de dicho Acuerdo se previó la constitución de un Fideicomiso, a través del cual se financiarán y apoyarán los trabajos, diagnósticos y estudios que la integración de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral requieran.

II. En esa misma fecha fue celebrado el Contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y por Nacional Financiera, S.N.C., como Institución Fiduciaria, con la participación de las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social.

III. Con fecha 31 de julio de 1996 se modificó parcialmente el Fideicomiso y, en la cláusula séptima del Convenio modificadorio, se estableció que las instrucciones a la fiduciaria se harían a través del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, bajo la supervisión de las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social. En la misma cláusula se determinó que dicho Consejo contaría con un Secretario Ejecutivo, quien entre otras funciones tiene las de formular y proponer a aquél las Reglas Generales y Específicas y, en su caso, su modificación, para el desarrollo de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral, así como las de proponer las normas técnicas de competencia laboral desarrolladas por los comités de normalización para aprobación del Consejo y su aplicación a nivel nacional.

IV. El Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, mediante la Resolución número CNCCL01-00 tomada en sesión del día 16 de febrero del año 2000, aprobó 12 Calificaciones de Competencia Laboral.

V. En cumplimiento de las instrucciones del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral contenidas en el Acuerdo CN000121, el Secretario Ejecutivo envió a las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, las Calificaciones de Competencia Laboral, para su revisión y sanción.

VI. Las Calificaciones de Competencia Laboral fueron aprobadas mediante los diversos números 034/2000 firmado por el licenciado Miguel Limón Rojas como titular de la Secretaría de Educación Pública, y el 705 por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, licenciado Mariano Palacios Alcocer, facultándose a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral para proceder a su difusión e implementación.

VII. En cumplimiento de las disposiciones del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral y con las instrucciones de los ciudadanos secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social antes mencionados, se hace del conocimiento de los interesados y del público en general, que dicho Consejo:

RESOLVIO

PRIMERO. Expedir las siguientes Calificaciones de Competencia Laboral para los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral:

Industria de la Construcción

1. Aplicación de recubrimientos de pintura, pasta y grano
2. Construcción de muros de piedra y/o piezas regulares*
3. Armado de elementos estructurales con acero de refuerzo*
4. Cimbrado de elementos estructurales*
5. Colado de elementos de concreto *

Industria Electrónica

1. Ensamble de componentes y productos electrónicos

Sector Cerámica

1. Producción de piezas cerámicas por prensado

Sector Hortofrutícola

1. Acondicionamiento del mango**2. Empaque y embarque del mango**

Organismos Operativos de Agua y Saneamiento

1. Conservación y operación de la red de agua potable

Servicios Dentales

1. Preparación de modelos dentales y modelado de materiales calcinables

Comité Marítimo Portuario

1. Operación de equipo para maniobras portuarias

*Actualización.

SEGUNDO. Las Calificaciones de Competencia Laboral entran en vigor en la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y pueden ser consultadas por las autoridades federales, estatales y municipales, así como por cualquier interesado, en el domicilio del CONOCER, sito en la calle de Constituyentes número 810, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, México, Distrito Federal, lugar en donde podrán solicitar y obtener copia a su costo.

México, D.F., a 15 de marzo de 2000.

Secretario Ejecutivo del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral

Lic. Agustín E. Ibarra Almada

Rúbrica.

(R.- 122267)**GRUPO CARSO, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO

GCARSO P-98

En cumplimiento a lo establecido en el clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo GCARSO/P-98, por el periodo comprendido del 16 de marzo al 12 de abril de 2000, será de 17.26% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, a partir del 16 de marzo de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo tercer periodo a razón de una tasa anual de 19.30%. Este pago se hará contra entrega del cupón número 23.

México, D.F., a 13 de marzo de 2000.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 122269)**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

(BANOBRA 93-3)

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (Banobra 93-3), hacemos de su conocimiento que la tasa bruta anual por el octogésimo quinto periodo, del 16 de marzo al 13 de abril de 2000, será de 16.8164% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 16 de marzo de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se <%10>pagarán los intereses con un importe total de \$7'256,977.78, sobre el valor nominal de \$500'000,000.00 a razón de una tasa bruta anual de 18.6608% correspondientes al octogésimo cuarto periodo de 28 días, dicho pago será contra entrega del cupón número 84.

México, D.F., a 14 de marzo de 2000.

Banco Nacional de Obras y Servicios

Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 122270)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

(BANOBRA 93-2)

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (Banobra 93-2), hacemos de su conocimiento que la tasa bruta anual por el octogésimo quinto periodo, del 9 de marzo al 6 de abril de 2000, será de 18.2756% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 9 de marzo de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$7'813,477.78, sobre el valor nominal de \$500'000,000.00 a razón de una tasa bruta anual de 20.0918% correspondientes al octogésimo cuarto periodo de 28 días, dicho pago será contra entrega del cupón número 84.

México, D.F., a 7 de marzo de 2000.

Banco Nacional de Obras y Servicios

Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 122271)

COPPEL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA

(ALMACO) 1992

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las Obligaciones con Garantía Fiduciaria de Coppel, S.A. de C.V. (ALMACO) 1992, por el periodo comprendido del 10 de marzo al 9 de abril de 2000, será de 21.32% sobre el valor nominal de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 8 de marzo de 2000.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 122273)

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA

UNICON P97/P98"/P98-2

En cumplimiento a lo establecido en el clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo con Garantía Fiduciaria de UNICON P97/P98"/P98-2, por el periodo comprendido del 14 de marzo al 10 de abril de 2000, será de 18.95% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, a partir del 14 de marzo de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo cuarto, vigésimo noveno y trigésimo periodo a razón de una tasa anual de 20.69%. Este pago se hará contra cupones números 24, 29 y 30 correspondientes.

México, D.F., a 9 de marzo de 2000.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 122274)

ARRENDADORA SOFIMEX, S.A.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

SOFIMEX *91

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta de intereses del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias SOFIMEX *91 por el periodo comprendido del 10 de marzo al 9 de abril de 2000, será de 21.05% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

Informamos que a partir del 10 de marzo de 2000 en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al trigésimo cuarto periodo a razón de una tasa anual de 22.58% de las Obligaciones Quirografarias de SOFIMEX *91. Este pago se hará contra entrega del cupón número 34.

Asimismo, el próximo 10 de marzo de 2000, se llevará a cabo la octava amortización por un monto de \$3'375,000.00 de las Obligaciones Quirografarias, contra la entrega del recibo VIII, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc.

México, D.F., a 7 de marzo de 2000.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 122275)

PARGO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS CON GARANTIA COLATERAL

(PARGO) 1993

En cumplimiento a lo establecido en el clausulado del Acta de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

1.- El interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias (Pargo) 1993, por el periodo comprendido del 14 de marzo al 14 de abril de 2000, se calculará en base a una tasa anual bruta de 21.82% y de una tasa anual neta de 20.02% sobre el valor nominal de las mismas.

2.- Asimismo, les informamos que a partir del 14 de marzo del año en curso, se pagarán los intereses correspondientes al periodo comprendido del 14 de diciembre de 1999 al 14 de marzo de 2000, en las oficinas de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, a razón de una tasa anual bruta de 23.97% sobre el valor nominal de las obligaciones, contra la entrega del cupón número 26 de las mismas.

3.- A partir del día 14 de marzo del año en curso se cubrirá la amortización correspondiente a la serie VII de las obligaciones, con valor nominal de \$2'375,000.00, el pago se efectuará en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del recibo de amortización correspondiente.

México, D.F., a 9 de marzo de 2000.

Representante Común de los Obligacionistas

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Banorte

*Empresa cotizada en Bolsa

Rúbrica.

(R.- 122276)

OPERADORA INBURSA DE SOCIEDADES DE INVERSION, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO INBURSA

AVISO DE ESCISION

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Operadora Inbursa de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa (en adelante Operadora Inbursa) celebrada el 4 de agosto de 1999, aprobó, con fundamento en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión de esta sociedad, como sociedad escidente, la cual sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad escindida que resultará de la escisión, la cual se denominará preferentemente Opefón, S.A. de C.V. (en adelante Opefón) todo ello con sujeción a las disposiciones contenidas en las bases siguientes:

UNO. Los accionistas de Operadora Inbursa, al momento de llevarse a cabo la escisión y constituirse la escindida, detentarán una proporción del capital social de la escindida, igual a la de que sean titulares cada uno en la escidente. **DOS.** Se resuelve que la escisión se efectuará tomando como base el balance

de Operadora Inbursa al 30 de junio de 1999, el balance proforma de la sociedad escidente posterior a la escisión y el balance proforma de la sociedad escindida, en los términos de los respectivos ejemplares que obran en el expediente del acta respectiva formando parte integrante de la misma. Dichos balances serán actualizados a las cifras que efectivamente se arrojen en la fecha en que surta efectos la escisión.

TRES. Los sectores patrimoniales de las sociedades, resultantes de la escisión quedarán integrados conforme a lo siguiente: **1)** Operadora Inbursa, empresa escidente, subsiste quedando integrada por activos totales de \$812'972,952.52; pasivos totales por \$248'900,249.03 y capital contable por \$564'072,703.49, cifras que según proceda, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que surta efectos la escisión. **2)** Opefón, empresa escindida, quedará integrada por activos totales de \$4,047'488,245.79; pasivos totales por \$1,058'732,749.91 y por un capital contable de \$2,988'755,495.88, cifras que según proceda, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que surta efectos la escisión. En su caso, el saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (Cufin) y el saldo de la Cuenta de Capital de Aportación (Cuca) que tenga Operadora Inbursa al momento de surtir efectos la escisión, serán traspasadas a Opefón, en la proporción del capital social que le sea traspasado. **CUATRO.** Al darse ejecución la escisión, conforme a las resoluciones adoptadas en esta Asamblea, Opefón quedará constituida con un capital social de \$589'315,679.00, representado por 603'335,758 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, todas ellas representativas del capital social mínimo fijo de la sociedad. **CINCO.** Los títulos actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de Operadora Inbursa deberán canjearse y anularse. Dichos títulos serán canjeados por los certificados provisionales o títulos de acciones que deberá expedir Operadora Inbursa y Opefón, en el momento que surta efectos la escisión, para representar las acciones integrantes de sus respectivos capitales sociales resultantes de la escisión. Los accionistas tendrán derecho a que, por cada acción de que sean tenedores, les sean entregadas en canje: **a)** 1 (una) acción ordinaria, nominativa, íntegramente pagada, con cupón número 7 y siguientes, correspondiente al capital social pagado que tendrá Operadora Inbursa, al operarse su escisión, y **b)** 1 (una) acción ordinaria, nominativa, íntegramente pagada con cupón número 1 y siguientes, correspondiente al capital mínimo fijo sin derecho a retiro de Opefón. Este canje se hará a partir de la fecha y en los términos que se comunicarán a los accionistas mediante un aviso que se deberá publicar oportunamente en uno o varios de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal. **SEIS.** La sociedad anónima escindida que preferentemente se denominará Opefón, se registrará por el documento que obra agregado al expediente del acta respectiva formando parte integrante de la misma. Al otorgarse la formalización jurídica de Opefón, se hará el nombramiento de los órganos de administración y vigilancia, así como de los apoderados de dicha sociedad escindida, en los términos de los acuerdos transitorios que se adopten, y se estipularán aquellas otras disposiciones transitorias que resulten procedentes en el acto del otorgamiento de la escritura constitutiva. **SIETE.** El ejercicio social y fiscal en curso de Operadora Inbursa terminará el 31 de diciembre del año en que surta efectos la escisión, conforme a lo previsto por sus estatutos sociales en vigor, en tanto que la sociedad anónima escindida, iniciará un ejercicio social y fiscal irregular el mismo día en que quede legalmente constituida y terminará de conformidad con lo que al respecto prevean las disposiciones legales y administrativas aplicables. **OCHO.** Todos los poderes que Operadora Inbursa haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la escisión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos hasta en tanto la propia escidente no los modifique, limite o revoque con posterioridad. **NUEVE.** La escisión y todas las resoluciones procedentes surten sus efectos y, ante terceros, transcurrido el plazo de 45 días que establece el artículo 228-Bis en su fracción V, el cual empezará a correr a partir de que se inscriba en el Registro Público de Comercio la resolución de la escisión debidamente protocolizada ante fedatario público, y de que se haya publicado un extracto de dicha resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El texto completo de la resolución de la escisión, se encontrará a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de Operadora Inbursa de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, en el inmueble ubicado en avenida Insurgentes Sur 3500, primer piso, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y las publicaciones de referencia. Cumplidos los requisitos y transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede sin que se haya presentado oposición la escisión surtirá plenos efectos.

México, D.F., a 20 de marzo de 2000.

Delegada

Lic. Diana América López Mata

Rúbrica.

(R.- 122280)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Coordinación General de Normatividad
Vicepresidencia de Supervisión Especializada
Dirección General de Disposiciones, Autorizaciones y Consultas
DGDAC-068-8118
721.1(U-671)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Agropecuaria,
Industrial y Comercial de
Huajuapán, S.A. de C.V.
Micaela Galindo No. 3
Centro
06900, Huajuapán de León, Oax.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de septiembre de 1999, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-29892 de fecha 30 de junio de 1993, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

.....
.....
II.- El capital social autorizado es de \$4'400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 22,000 acciones serie A correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 22,000 acciones serie B correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

.....
.."
Atentamente
México, D.F., a 25 de enero de 2000.
Coordinador General de Normatividad
Octavio Ortega Ordóñez
Rúbrica.
Vicepresidente de Supervisión Especializada
Alejandro Vargas Durán
Rúbrica.
(R.- 122281)

G COLLADO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

En los términos de los artículos 180, 181, 182, 186, 187 y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles y duodécimo y décimo tercero de los estatutos sociales de la sociedad, y de conformidad con la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión celebrada el 16 de febrero de 2000, se convoca a los accionistas de G Collado, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, que habrá de celebrarse a las 10:00 horas del día 14 de abril de 2000 en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Gavilán número 200, colonia Leal del Moral, código postal 09300, México, Distrito Federal, para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Designación de escrutadores y declaración, en su caso, de la instalación legal de la Asamblea.
- II.-** Informe del Consejo de Administración respecto de la marcha de la sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 1999, así como respecto de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera correspondiente a tal ejercicio, en los términos del inciso A) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III.-** Presentación por parte del Consejo de Administración de la sociedad, de los estados financieros de la misma a que se refieren los incisos B), C), D), E), F) y G) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 1999.

Presentación del informe del comisario de la sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 1999.

IV.- Aplicación de los resultados que arrojan los estados financieros de la sociedad al cierre del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 1999.

V.- Designación de las personas que habrán de fungir como miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, comisario y comisario suplente de la sociedad a partir de la fecha de la Asamblea.

VI.- Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y al comisario de la sociedad por el desempeño de sus funciones.

VII.- Designación de delegados para la formalización de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 9 de marzo de 2000.

Presidente Suplente del Consejo de Administración

Dr. Salvador Mier y Terán

Rúbrica.

(R.- 122292)

GRUPO IUSACELL, S.A. DE C.V.

(ANTES NUEVO GRUPO IUSACELL, S.A. DE C.V.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS, A ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de la resolución adoptada por el Comité Ejecutivo del Consejo de Administración de Grupo Iusacell, S.A. de C.V. (antes Nuevo Grupo Iusacell, S.A. de C.V.), en sesión de fecha 1 de febrero de 2000, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo de los estatutos sociales y en los artículos 180, 181, 182, 183, 186, 187 y 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de esta sociedad, según corresponda, a la celebración de Asambleas Especiales de las series de acciones A y V, Asamblea General Anual Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria que se celebrarán el 10 de abril de 2000 en el horario que se indica en cada caso, en el salón de usos múltiples del edificio Corporativo Santa Fe III, ubicado en avenida prolongación Paseo de la Reforma número 1236, planta baja, colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, 05348, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE A (12:00 HORAS)

I. Resoluciones sobre la modificación de los estatutos sociales.

II. Resoluciones sobre el aumento de capital social en su parte fija.

III. Nombramiento de miembros del Consejo de Administración, comisario y miembros de los comités del Consejo de Administración de la serie A.

IV. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE V (12:15 HORAS)

I. Resoluciones sobre la modificación de los estatutos sociales.

II. Resoluciones sobre el aumento de capital social en su parte fija.

III. Nombramiento de miembros del Consejo de Administración, comisario y miembros de los comités del Consejo de Administración de la serie V.

IV. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (12:30 HORAS)

I. Discusión y aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios, respecto de las operaciones y resultados de la sociedad por el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 1999.

II. Presentación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las operaciones y resultados del ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 1999, de las sociedades en las que Grupo Iusacell, S.A. de C.V. tiene participación y se encuentren en el supuesto previsto en el punto 2.4 de la Disposición Primera de la Circular 11-14 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

III. Resoluciones relativas al nombramiento de miembros del Consejo de Administración y comisarios y determinación de sus remuneraciones.

IV. Resoluciones relativas al nombramiento de miembros de los comités del Consejo de Administración y determinación de sus remuneraciones.

V. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta Asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (13:00 HORAS)

I. Informe en relación con las ofertas públicas realizadas por la sociedad y resoluciones relativas a la determinación del capital social y al cambio de denominación.

II. Resolución sobre la modificación de los estatutos sociales.

III. Aumento del capital social, en su parte fija, y renuncia a derechos de preferencia para realizar una oferta pública.

IV. Resoluciones sobre oferta pública de acciones de la sociedad.

V. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta Asamblea.

Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus títulos de acciones en las oficinas de la sociedad, ubicadas en prolongación Paseo de la Reforma número 1236 P.H., colonia Santa Fe, 05348, México, Distrito Federal, o en cualquier institución autorizada, y presentar a la sociedad en días y horas hábiles el recibo de depósito correspondiente, a más tardar el 7 de abril de 2000 a las 12:00 horas, para recibir a cambio la tarjeta de admisión a la Asamblea correspondiente. Cualquier accionista podrá hacerse representar en las asambleas por apoderado, designado mediante carta poder firmada ante dos testigos. Se recuerda a las casas de bolsa que deberán presentar el listado de titulares a que se refiere el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones del accionista que representen.

México, D.F., a 9 de marzo de 2000.

Secretario Suplente del Consejo de Administración

y Delegado del Comité Ejecutivo del Consejo de Administración

de Grupo Iusacell, S.A. de C.V.

Adolfo Alaniz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 122317)

ASOCIACION DE INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta Asociación, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil, se convoca a los miembros de la misma, por primera vez, para el desahogo del orden del día de la XLV Asamblea General Ordinaria, que se verificará en avenida Parque de Chapultepec número 105, colonia El Parque, en la ciudad de Naucalpan, Estado de México, a las 17:30 horas del día veintiocho de marzo de año en curso en la que deberán tratarse los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo Directivo sobre las actividades de la Asociación en el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 1999.

II. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del balance correspondiente al ejercicio mencionado, después de oído el informe del auditor y adopción de las medidas que juzguen oportunas.

III. Nombramiento del auditor que deberá practicar la auditoría de la Asociación por el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000 y rendir su informe a la próxima Asamblea General Ordinaria de la Asociación.

IV. Elección por los asociados comprendidos en la región 6 al propietario y adjunto que corresponde para integrar el Consejo Directivo.

V. Designación por los socios y asociados asistentes a la Asamblea de los industriales que ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente, segundo vicepresidente y tesorero, por el plazo comprendido entre el día de la designación y el día en que deban ser electos o designados quien o quienes los sustituyan en sus cargos.

Para el caso de que la Asamblea General Ordinaria no pueda celebrarse en virtud de primera convocatoria, se convoca a ustedes a dicha Asamblea, por segunda vez, para que tenga verificativo a las 18:00 horas en el lugar antes mencionado en la ciudad de Naucalpan, Estado de México.

De conformidad con los artículos 8, 9 y 18 del Estatuto de la Asociación, para que los asociados tengan derecho a asistir y votar a dicha Asamblea: deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas, ordinarias y extraordinarias; en la Secretaría de la Asociación registrarse y acreditar sus representantes, con dos días de anticipación a que entre en funciones, mediante carta poder en original y papel membretado de la empresa socia firmada por el representante legal de la misma. También podrán registrarse y acreditarse suplentes para que, por su orden, los representen en la Asamblea en ausencia de su propietario.

No podrán ser acreditados como representantes de los socios, funcionarios o empleados de la Asociación de Industriales del Estado de México, A.C.

El representante o la persona que lo sustituya tendrá, por el solo hecho de su nombramiento, las facultades más amplias para resolver y votar en el sentido que considere conveniente.

Adjuntamos carta poder que servirá para acreditar a su representante ante la Asamblea.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de marzo de 2000.

Asociación de Industriales del Estado de México, A.C.

Presidente

Secretario

C.P. Fernando Pandal Graf

Lic. Mauricio Soler Montesinos

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 122323)

IMPULSORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad por lo dispuesto por la cláusula décima y demás relativas de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Impulsora de Oriente, S.A. de C.V., a la Asamblea General Anual Ordinaria que la propia empresa celebrará el 12 de abril de 2000 a las 12:00 horas, en su domicilio social, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 200, colonia Siete de Julio, código postal 15390, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia y declaración a su vez de la validez de la Asamblea.

II. Informe de Consejo de Administración.

III. Discusión y aprobación o modificación, en su caso, del balance general y estados financieros al 31 de diciembre de 1999, después de escuchado el informe del comisario.

IV. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de asamblea.

V. Designación de delegados especiales.

Se recuerda a los señores accionistas que podrán hacerse representar mediante carta poder simple, pero en todo caso los mandatarios deberán ser socios de la empresa.

México, D.F., a 14 de marzo de 2000.

Impulsora de Oriente, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración

Roberto Rosillo Morales

Rúbrica.

(R.- 122347)

PLAZA COMERCIAL ORIENTE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad por lo dispuesto por la cláusula octava y demás relativas de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Plaza Comercial Oriente, S.A. de C.V., a la Asamblea General Anual Ordinaria que la propia empresa celebrará el 12 de abril de 2000 a las 13:00 horas, en su domicilio social, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 200, colonia Siete de Julio, código postal 15390, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia y declaración a su vez de la validez de la Asamblea.

II. Informe de Consejo de Administración.

III. Discusión y aprobación o modificación, en su caso, del balance general y estados financieros al 31 de diciembre de 1999, después de escuchado el informe del comisario.

IV. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de asamblea.

V. Designación de delegados especiales.

Se recuerda a los señores accionistas que podrán hacerse representar mediante carta poder simple, pero en todo caso los mandatarios deberán ser socios de la empresa.

México, D.F., a 14 de marzo de 2000.

Plaza Comercial Oriente, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración

Roberto Rosillo Morales

Rúbrica.

(R.- 122349)

ALMACENADORA ACCEL, S.A.

ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por acuerdo tomado por el Consejo de Administración de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas de Almacenadora Accel, S.A. a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 11 de abril de 2000 a las 12:00 horas en Virginia Fábregas número 80, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Consejo de Administración y del auditor externo correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999.

II.- Presentación del estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera y estado de variaciones en el capital contable al 31 de diciembre de 1999 y el informe del comisario, su discusión y aprobación, en su caso.

III.- Presentación del proyecto de aplicación de resultados, su discusión, aprobación o modificación, en su caso.

IV.- Aprobación y ratificación de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración en el ejercicio de 1999.

V.- Elección de los miembros del Consejo de Administración y de los comisarios para el ejercicio social de 2000.

VI.- Determinación de los honorarios a los miembros del Consejo de Administración por el ejercicio citado.

VII.- Nombramiento de delegados de la Asamblea para efectos de protocolizar el acta respectiva y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

VIII.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para acreditar el derecho de asistencia a la Asamblea, deberán estar inscritos como dueños de las acciones en el Registro de Acciones Nominativas de la sociedad y, asimismo deberán depositar los títulos de sus acciones ya sea ante la Secretaría de la sociedad, o en cualquier institución de crédito del país, o en la S.D. Indeval, S.A. de C.V. Cuando el depósito no se haga en la Secretaría de la sociedad, la institución que lo reciba deberá expedir la constancia relativa y entregar un ejemplar al interesado y copia a la Secretaría de la sociedad.

Para que las constancias de depósito tengan efectos frente a la sociedad deberán contener: **(I)** el nombre, razón o denominación social del titular de las acciones; **(II)** la cantidad de acciones amparadas por los títulos depositados; **(III)** la identificación por su número de los títulos depositados (salvo el caso del artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores); **(IV)** la mención de ser no negociables e intransferibles, y **(V)** el compromiso de no devolver el depósito sino hasta el día hábil siguiente de celebrada la Asamblea.

De conformidad con el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, tratándose de acciones depositadas en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., será preciso que el depositante además de la constancia de depósito mencionada, proporcione a la Secretaría de la sociedad una lista con los nombres, denominaciones o razones sociales de los titulares de acciones y la cantidad de acciones propiedad de cada titular.

El depósito de los títulos de las acciones en la Secretaría de la sociedad o, en su caso, la entrega de las constancias de depósito de los mismos deberán llevarse a cabo en días y horas hábiles desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta a más tardar 24 horas antes de la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por medio de representantes, bastando para tal efecto simple carta poder que deberá recibir la Secretaría con la anticipación señalada en el párrafo anterior.

Las oficinas de la Secretaría se encuentran ubicadas en Virginia Fábregas número 80, en esta Ciudad de México.

México, D.F., a 21 de marzo de 2000.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Gustavo Alanís Fraga

Rúbrica.

(R.- 122357)